

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



2026

GARCÍA HURTADO DE
MENDOZA 8674
LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA
+56 2 2285 3612



Contenido

INTRODUCCIÓN	5
Misión.....	5
Visión	5
Historia	5
Sellos Institucionales	8
Marco Regulatorio.....	9
CAPÍTULO 1: Derechos y Deberes de la comunidad Educativa	10
1. Derechos de los y las Estudiantes	10
2. Deberes de los y las Estudiantes	11
3. Derechos de los Padres, Madres y Apoderados(as)	11
4. Deberes de los Padres, Madres y Apoderados(as).....	12
5. Derechos de los y las Docentes	12
6. Deberes de los y las Docentes	13
7. Derechos de los y las Asistentes de la Educación	13
8. Deberes de los y las Asistentes de la Educación	13
9. Derechos de los y las Directivos(as)	13
10. Deberes de los y las Directivos (as)	13
11. Derechos del Sostenedor	14
12. Deberes del Sostenedor	14
CAPÍTULO 2: Regulaciones Técnico-Administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento	1
4	
Presentación del Establecimiento.....	14
Horarios de clases, recreos y almuerzo.....	15
Horarios de clases	15
Organigrama.....	15
Programa de Integración Escolar	15
CAPÍTULO 3: Sistema de admisión y matrícula	16
Admisión de estudiantes nuevos	16
Sistema de Admisión Escolar SAE.....	16
Vacantes por nivel.....	16

Criterios de Admisión (SAE)	16
Plazos de postulación y fecha de resultados	17
Matrícula	17
Renovación de matrícula de estudiantes antiguos	17
Becas y pagos	17
CAPÍTULO 4: Actualización, difusión y toma de conocimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar	1
7	
CAPÍTULO 5: Faltas a la Convivencia Escolar, medidas y procedimientos	18
Faltas Leves, Graves y Gravísimas	19
Faltas Leves	19
Faltas Graves	20
Faltas Gravísimas.....	20
Medidas y Sanciones	21
Medidas formativas.....	21
Medidas reparatorias	22
Medidas psicosociales	23
Medidas proteccionales	23
Medidas cautelares y Aula Segura	24
Atenuantes	24
Agravantes.....	25
Del justo, racional y debido proceso	26
Procedimiento Desformalizado.....	26
Proceso Formalizado	26
Procedimientos para las Faltas.....	28
Procedimiento para Faltas Leves	28
Procedimiento para Faltas Graves	29
Procedimiento para Faltas Gravísimas.....	30
Faltas a la Convivencia por parte de apoderados	32
Procedimiento de Expulsión y Cancelación de Matrícula	33
Consideraciones	33
Normativa Asociada	34
Capítulo 6: Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar	34

Instancias que regulan el área de Convivencia Escolar	34
1. Consejo Escolar	34
2. Coordinador/a de Convivencia Escolar	35
3. Equipo de Convivencia Escolar	36
4. Plan de Gestión de Convivencia Escolar (bajo responsabilidad del Coordinador de Convivencia Escolar)	36
5. Instancias de participación	37
CAPÍTULO 7: Protocolos y procedimientos específicos	39
I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	39
I.I Procedimiento para casos de agresión entre estudiantes	40
I.II Agresión de adulto a estudiante	44
I.III Agresión de estudiante a adulto	46
I.III Agresión entre adultos	47
II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN ANTE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	51
II.I Procedimientos a seguir en caso de vulneración de derechos	53
III. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual y procedimiento ante denuncia	57
III.I Procedimientos ante denuncias de abuso sexual.....	62
IV. Protocolo de prevención y actuación ante riesgo e intento suicida.....	68
V. Protocolo de prevención y abordaje de situaciones relacionadas al alcohol y drogas.....	78
V.I Procedimiento frente a porte/consumo/venta de alcohol, drogas o tabaco	79
VI. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas	80
VII. Protocolo de actuación ante accidentes escolares.....	82
VII.I Procedimiento frente a un Accidente Escolar.....	83
VII.II Procedimiento para accidentes Educación Parvularia.....	85
VIII. Protocolo de salidas pedagógicas	88
IX. Protocolo de reconocimiento de identidad de género.....	89
VIII.I Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans en el establecimiento	

X.	Protocolo de administración de medicamentos y emergencias de salud	92
X.I	Procedimiento para la administración de medicamentos	93
X.II	Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales	93
X.II	Medicamentos sin recetas	94
XI.	Protocolo de Desregulaciones Emocionales y Conductuales.....	95
XII.	Protocolo de abordaje al ausentismo crónico	97
	Procedimiento Sistema de Alerta Temprana	96
XIII.	Protocolo de visita domiciliaria	98
XIV.	Protocolo de morosidad.....	
CAPÍTULO 8: Apéndices y anexos		99
1.	Incorpora al Reglamento de Convivencia Escolar Ley N° 21.128 de Aula Segura	99
2.	Ficha Solicitud de Administración de Medicamentos	101

INTRODUCCIÓN

Misión

Somos una comunidad educativa que entiende la educación como un derecho. Nos definimos como un colegio de carácter laico e inclusivo, que forma a niños, niñas y adolescentes (NNA) desde el nivel Pre-Kinder a Cuarto año de Educación Media, en modalidad Científico –Humanista.

Nos interesa promover una formación integral, para que nuestros estudiantes se desarrollen como personas plenas en los diferentes ámbitos de su desarrollo: área del conocimiento, área social y área emocional.

Visión

Nos proponemos que nuestros estudiantes durante su formación escolar y finalmente una vez egresados de ella, se puedan desarrollar de manera integral en los distintos ámbitos del conocimiento, conforme sea su interés y elección de vida. Al mismo tiempo queremos contribuir en el desarrollo de personas que potencien sus habilidades, capacidades y/o talentos para que tengan la oportunidad de construir sus proyectos de vida.

Historia

RAIMAPU: Excelencia, Afectividad y Pensamiento Crítico

El sistema educacional chileno vivió, en la década de los ochenta, un profundo cambio. La descentralización de la educación llevada a cabo durante la dictadura se tradujo en transformaciones como las siguientes: la administración de los establecimientos educacionales fue traspasada desde el Estado central a los municipios; se realizaron cambios fundamentales en el currículo escolar; y se produjo un fuerte deterioro en el estatus de la formación docente. Entre las consecuencias principales cabe mencionar la introducción del lucro como principio regulador del sistema, la desvalorización de la profesión docente y la restricción de la participación de la comunidad educativa en la gestión de los establecimientos.

Estas transformaciones marcaron de manera determinante el desarrollo de la educación en Chile en las décadas siguientes. Muchas de ellas siguen siendo materia de controversia y mantienen a la comunidad -tanto a quienes participan directa como indirectamente de la educación- preocupada por su futuro, ante el deterioro general de la calidad y el sentido de la educación.

En ese contexto histórico, un grupo de profesores y apoderados, con el sueño de contar con un mejor espacio laboral y de que sus hijos e hijas recibieran una educación distinta, tomó la decisión de fundar un colegio. Un establecimiento de características muy distintas a las hegemónicas de ese momento,

tanto en lo administrativo como en lo pedagógico. Así nació el Colegio Raimapu: como un colegio particular pagado, de propiedad comunitaria y sin fines de lucro, para ofrecer a niños, niñas y jóvenes un espacio democrático donde crecer y desarrollarse. Un colegio donde pudieran aprender las distintas disciplinas escolares, pero más importante aún, donde aprendieran a tener opinión propia, a cultivar valores de respeto y solidaridad y, sobre todo, a participar en la construcción de una sociedad más justa para todos. Desde el comienzo, el colegio procuró imprimir en su gestión un sello que lo distinguiera de otros establecimientos educacionales en su vínculo y participación con la comunidad escolar. Para ello, promovió la generación de espacios para que los padres, madres y apoderados, los trabajadores del colegio y los estudiantes pudieran tener un rol activo tanto en las actividades realizadas como en las decisiones internas del establecimiento.

Al momento de su fundación, en el año 1982, el colegio contaba con 120 estudiantes, 10 cursos y un cuerpo docente de 14 profesores, de los cuales solo una permanece hasta hoy. En 1987 se estableció la modalidad de Dirección Colegiada, que se formalizó en el año 2000. En la actualidad, el Raimapu es una Corporación Educacional integrada por apoderados, ex apoderados y trabajadores del colegio. Al año 2026, contamos con 104 trabajadores, 739 estudiantes y aproximadamente 600 familias que conforman nuestra comunidad.

El espacio escolar se caracteriza por la participación de la comunidad educativa en la elaboración, actualización y gestión del Proyecto Educativo, así como en la generación de diversas actividades donde interactúan los distintos actores de la comunidad. Del mismo modo, el desarrollo material y organizacional del colegio es fruto del esfuerzo y aporte permanente de sus trabajadores, apoderados y estudiantes. Los procesos de actualización serán liderados por el Directorio de la Corporación, considerando la participación y los aportes de todos los actores de la comunidad, en los tiempos y plazos que se determinen.

El Colegio Raimapu Tierra Florida fue fundado en diciembre de 1982 por profesores y apoderados como un colegio con un Proyecto Educativo distinto, de propiedad comunitaria y sin fines de lucro. Nació como una escuela básica con solo algunos cursos y fue completando gradualmente su matrícula hasta abarcar hasta octavo año básico.

En el centro del proyecto siempre estuvo la idea de generar una escuela centrada en los estudiantes que, al mismo tiempo, permitiera la participación de los diferentes actores de la comunidad en sus distintos espacios, con el fin de acoger nuevas ideas y crear una verdadera comunidad. Los espacios de participación serán evaluados periódicamente, considerando las contingencias que afecten directa e indirectamente al colegio.

El año 1991 egresó la primera promoción de Cuarto Medio. Hoy contamos con estudiantes que son hijos de ex estudiantes del colegio. En 1995 fue posible adquirir la propiedad principal en que funciona el colegio, iniciándose el proceso de renovación de la infraestructura con la construcción de nuevas salas y un Laboratorio de Ciencias. En 1999, se avanzó otro paso con la habilitación de una sala de Computación, una nueva Biblioteca y la adquisición de un espacio adicional, ubicado frente al colegio y destinado al nivel de Educación Parvularia. En el año 2001, el Raimapu adoptó la modalidad de Colegio Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido.

A partir de ese año se inició un proceso de crecimiento de un curso por año, comenzando desde los niveles más bajos, hasta completar en 2012 los dos cursos por nivel. A finales de 2005, se construyó un nuevo pabellón con cuatro salas destinadas al segundo tramo de Enseñanza Básica y a Enseñanza

Media.

Durante 2006, el colegio adquirió el terreno adyacente al nivel de Educación Parvularia, incorporando 1.500 metros cuadrados adicionales al proyecto. Entre fines de 2007 y comienzos de 2008 se construyeron en ese terreno nuevas dependencias que hoy albergan los cursos del primer tramo de Enseñanza Básica. También en 2008 se construyó una nueva Biblioteca en la sede central, que actualmente funciona como Centro de Recursos del Aprendizaje. Ese mismo año, el Centro de Padres impulsó un proyecto de mejoramiento de la cancha del edificio central, financiado con fondos concursables obtenidos en la Municipalidad de La Florida, aportes de los apoderados y recursos de la administración del colegio.

En el verano de 2010 se construyó el segundo piso del edificio del primer tramo de Enseñanza Básica, incorporando cuatro nuevas salas, oficinas y un laboratorio de computación, lo que permitió descongestionar el espacio destinado al nivel de Educación Parvularia.

En 2012 se adquirió el terreno contiguo al primer tramo y se inició la construcción del edificio que actualmente alberga el segundo tramo de Enseñanza Básica.

Todo esto en el plano de la infraestructura. Pero la historia del Raimapu es más que eso: es el desarrollo de una forma de entender la educación como un proceso de colaboración entre los diversos actores de la comunidad, un esfuerzo colectivo orientado a la formación integral de los estudiantes, donde la colaboración, el respeto y la cercanía hacen de la educación un proceso en permanente cambio.

En esa perspectiva, fue fundamental la elaboración del Proyecto Educativo por parte de la comunidad, trabajo realizado entre 2012 y 2013, que significó un gran esfuerzo de los representantes de los diversos actores del Raimapu y que ha sido actualizado año a año. De igual manera, se elaboró el Manual de Convivencia el 2020 con la incorporación del Equipo de Convivencia Escolar, y que se encuentra vigente hasta hoy con las actualizaciones necesarias año a año. Estos trabajos colectivos pusieron de manifiesto la voluntad del colegio de hacer del Raimapu una experiencia participativa real.

En 2012 se inició el proceso de admisión mediante sorteo, lo que implica que no existe ningún tipo de exigencia que constituya una barrera de entrada para quienes desean ingresar al colegio. Esta experiencia fue fructífera para contrastar lo que idealmente se aspira con la realidad, dejando fuera todo tipo de discriminación. Posteriormente, nos adherimos del Sistema de Selección Escolar (SAE), diversificando aún más la realidad de la escuela.

Las experiencias de intercambios y pasantías nacionales e internacionales permitieron que algunos estudiantes y profesores conozcan otras realidades educativas, tanto chilenas como extranjeras. Asimismo, la participación de los estudiantes en diversas actividades deportivas, científicas y artísticas ha sido un estímulo para el proyecto, abriéndonos a una mirada más crítica y a la generación de expectativas propias, siempre con el foco puesto en los estudiantes. A partir de 2018, el colegio incorporó el Programa de Integración Escolar (PIE) para contar con mejores herramientas en el trabajo de la inclusión.

Hoy, el Raimapu posee una trayectoria sólida y una amplia experiencia, y se ha consolidado como un proyecto serio, centrado en las personas, que hace el mayor esfuerzo posible para que todos sus estudiantes logren los aprendizajes. Aún quedan grandes desafíos y, sin duda, debemos seguir trabajando para que el Raimapu mejore y fortalezca la formación integral de sus estudiantes.

Sellos Institucionales

Como institución educacional promovemos sellos que respondan a nuestra misión y visión:

Sello 1: FORMAR PERSONAS CON INTERESES Y HABILIDADES DIVERSAS

Se promueve la formación integral de los y las estudiantes, atendiendo sus intereses y desarrollando diversas habilidades en el ámbito del deporte, la música y las artes; así también, resulta relevante el desarrollo de un pensamiento reflexivo, crítico y propositivo con una base informada, para fundamentar sus opiniones y formas de actuar y así ser un aporte al medio social que lo circunda. Un ser humano que se interese, participe y promueva la construcción de una sociedad democrática, con respeto por la paz, la verdad, la justicia, la diversidad étnica, sexual, religiosa e ideológica y los derechos humanos universales.

Sello 2: EDUCACIÓN EN LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

La Inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas, no sólo a aquellas que mantienen alguna necesidad educativa, sino más bien a todas y todos entendiendo las diferencias individuales. La inclusión presupone la diversidad como una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades. La inclusión debe proporcionar un acceso equitativo, haciendo ajustes permanentes para permitir la participación de todos y valorando el aporte de cada persona a la sociedad logrando así un mundo más equitativo y más respetuoso frente a las diferencias.

Sello 3: PROMOCIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA

La convivencia que queremos se basa en la participación activa y responsable, la contención, el respeto mutuo y un espíritu formativo. Asimismo, se espera fomentar la anticipación y prevención, las capacidades de organización y el reconocimiento de los nuevos contextos de diversidad e inclusión con un acabado compromiso y responsabilidad según el rol que cada uno cumple en la comunidad educativa.

Marco Regulatorio

El actual Reglamento Interno y de Convivencia Escolar RICE se fundamenta en el siguiente marco legal:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
4. Código Penal de Chile, 1874. Última actualización 2020.
5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
7. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad, 2010.
8. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
9. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
11. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
12. Ley N° 20.013 sobre maltrato infantil, 2017.
13. Ley N° 20.084 Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones de Ley penal, 2005.
14. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
15. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
16. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
17. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
18. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
19. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
20. Ley N° 20.501 Calidad y Equidad de la Educación. Chile, 2011.
21. Ley N° 19.696 Código Procesal Penal. Chile, 2000.
22. Ley N° 21.013. Tipifica el maltrato de menores, 2017.
23. Ley N° 21.430 Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, 2022.
24. Ley N° 20.422 Normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, 2010.
25. Ley N° 21.545 Sobre inclusión de personas con TEA, 2023.
26. Ley N° 20.812 Sobre el control de armas y código procesal penal, 2015.
27. Ley N° 21.643 Ley Karin, 2024.
28. Ley N° 21.675 Erradicación de la violencia de género, 2024.
29. Ley N° 21.128 “Aula Segura”, de 2018.
30. Ley N.º 21.801, Circular N.º 181
31. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. Chile, 1998.
32. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
33. Ley N° 21.155 Protección a la Lactancia Materna y su ejercicio, 2019. 26. Decreto N°50

- Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
34. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
 35. Decreto N°565 Reglamento del Centro General de Padres, Madres y Apoderados(as). MINEDUC, Chile, 1990.
 36. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
 37. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
 38. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
 39. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
 40. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
 41. Circular N°1 Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
 42. Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.
 43. Decreto 67 Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
 44. DECRETO N°83/2015 Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.
 45. Decreto N°67 Sobre la evaluación y la calificación escolar, 2018
 46. Resolución N°482 Sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales, 2018.

1. Derechos de los y las estudiantes:

- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Conocer el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación.
- Ser el centro del Proyecto Educativo del Colegio y desarrollar a través de éste al máximo sus potencialidades.
- Canalizar, a través del consejo de curso y ante su profesor o profesora jefe, cualquier situación relacionada con el desarrollo de sus actividades escolares o de recreación.
- Entrevistarse con su profesor/a jefe.
- Ser informado/a oportunamente acerca de su registro de observaciones en el libro de Clases.
- Conocer oportunamente sus calificaciones, según lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
- Solicitar entrevistas con equipo de convivencia escolar, coordinación académica y dirección.
- Solicitar frente a una situación de conflicto una Estrategia de Resolución Alternativa de Conflictos, si la situación lo amerita.
- Participar del Centro de Estudiantes u otras instancias y promover a través de éstas, iniciativas o preocupaciones que tengan como centro de interés el desarrollo personal e institucional.
- Participar de las actividades programáticas del Colegio en las cuales esté directamente relacionado.
- Solicitar y utilizar materiales o dependencias del colegio (CRA, Laboratorio de computación, laboratorio de ciencias...) respetando el manual de procedimientos.
- Informar a la dirección del establecimiento cualquier situación de maltrato, discriminación, y/o problemas en el ámbito pedagógico, entre otras situaciones a las que se vea expuesto/a.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- Recibir una educación que permita oportunidades para su formación y desarrollo integral; considerando todo escenario contingente.

2. Deberes de los y las estudiantes.

- Respetar y cumplir con las normativas básicas de convivencia del colegio.
- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, así mismo ser tolerantes a la diversidad social, étnica, sexual, religiosa e ideológica y derechos humanos universales.
- Participar en actividades formativas culturales desarrolladas por el colegio.
- Participar activamente en la formación académica y valórica que establece el Proyecto Pedagógico.

- Portar y utilizar la agenda del colegio en forma diaria como nexo comunicativo entre colegio y familia.
- Asistir puntualmente a la jornada escolar, tanto al inicio como durante el desarrollo de ésta.
- Cumplir con las exigencias en el área académica (tareas, trabajos, materiales).
- Poseer calendario de evaluaciones de los distintos sectores de aprendizaje.
- Mantener una conducta acorde a las normativas al interior de la sala de clase.
- Mantener una conducta de respeto de las normas del lugar en las salidas pedagógicas.
- Cuidar bienes materiales e inmuebles de la comunidad educativa (dependencias, materiales audiovisuales, textos, mobiliario, implementos deportivos.)

3. Derechos de los padres, madres y apoderados(as):

- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Conocer formalmente el Proyecto Educativo, el Reglamento de Normativas Básicas de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación.
- Canalizar formalmente sus inquietudes a través de los conductos regulares: profesor(a) jefe, inspectoría, convivencia educativa, coordinación académica y dirección.
- Solicitar entrevista personal con el profesor o la profesora jefe y a través de éste, con las y los profesores de asignatura.
- Solicitar entrevista con la dirección del colegio.
- Solicitar entrevista con inspectoría, convivencia educativa, coordinación académica.
- Expresar sus opiniones en las reuniones de minicentro, las cuales serán informadas por el profesor o la profesora jefe a quien corresponda.
- Ser informado del proceso educativo de sus hijos e hijas en forma oportuna, particular y reservada.
- Ser citado al menos a una entrevista de carácter personal con el profesor o la profesora jefe al año.
- Participar de las organizaciones de padres, madres y apoderados/a de nuestro colegio.
- Participar de la elección de un centro de padres representativo.

4. Deberes de los padres, madres y apoderados(as)

- Ser responsables de la educación de sus hijos e hijas y participar activamente como colaboradores del quehacer educativo de nuestro Colegio.
- Conocer el Proyecto Educativo del Colegio.
- Conocer el Reglamento de Evaluación del Colegio.
- Conocer y cumplir las Normativas de Convivencia Escolar y cautelar su aplicación.
- Asistir a todas las reuniones del mini centro programadas por el colegio. Se debe justificar anticipadamente su inasistencia a cualquiera de ellas.
- Asistir a entrevista personal cuando sea citado por profesor(a) jefe, otro(a) docente y otra instancia según corresponda.

- Cumplir con cada uno de los compromisos contraídos con el colegio y contribuir a cautelar aquellos acuerdos colectivos emanados de los organismos pertinentes.
- Facilitar el proceso de formación de sus hijos e hijas cumpliendo con las solicitudes hechas por los organismos del colegio.
- Controlar, supervisar y orientar el uso y abuso en la participación en redes sociales por parte de sus hijos, como una forma de colaborar con la convivencia escolar.
- Autorizar mediante firma y todas las veces que sea necesario, las salidas programadas por el colegio, toda vez que es una exigencia del Mineduc.
- Participar de las actividades programáticas del colegio, que requieren su presencia.
- Velar por que su hijo o hija cumpla con los requerimientos solicitados para el trabajo escolar.
- Justificar por escrito inasistencia de sus hijos/hijas a clases.
- Mantener trato cordial y respetuoso con todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Participar de las organizaciones de padres, madres y apoderados/a de nuestro colegio.
- Participar de la elección de un Centro de Padres.
- Cumplir con los requerimientos administrativos correspondientes si su hijo/a ingresa al Programa de Integración Escolar (PIE).
- El no cumplimiento de los Deberes del(a) apoderado(a) establecidos en este Reglamento, dará derecho al Colegio a solicitar cambio de apoderado(a).

5. Derechos de los y las docentes.

- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Conocer el Proyecto Educativo, Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación.
- Cumplir su labor con los medios e infraestructura adecuada.
- Ser informado oportuna y formalmente acerca de sus labores por parte de los responsables que corresponden.
- Recibir un trato justo y respetuoso por parte de los demás integrantes de la comunidad.
- Solicitar entrevistas con directivos/a, profesores y /o estudiantes.
- Opinar de forma responsable y respetuosa respecto al desarrollo del Colegio.

6. Deberes de los y las docentes.

- Respetar a los y las estudiantes y propiciar una buena relación.
- Orientar las actividades académicas según lo establecido en el Proyecto Educativo.
- Mantener buenas relaciones con los demás integrantes de la comunidad.
- Planificar el trabajo docente según los reglamentos existentes en el colegio.
- Desarrollar su labor docente de acuerdo con las normativas existentes en el colegio.
- Colaborar en la formación de hábitos saludables.
- Informar oportunamente según los canales establecidos a directivos docentes de situaciones que comprometan el normal funcionamiento del colegio.
- Cumplir con la normativa vigente.

7. Derechos de los y las asistentes de la educación.

- Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.
- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Participar de las instancias colegiadas de la comunidad.

8. Deberes de los y las asistentes de la educación.

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Conocer el Proyecto Educativo y actuar consecuentemente con ello.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el buen clima entre los miembros de la comunidad y la sana convivencia.
- Cumplir con la normativa vigente.

9. Derechos de los y las directivos(as)

- Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el buen clima entre los miembros de la comunidad y la sana convivencia.

10. Deberes de los y las directivos (as)

- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- Liderar el establecimiento sobre la base de sus responsabilidades y proactividad.
- Conocer a sus docentes y promover el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- Velar por el eficiente funcionamiento de la gestión de los recursos materiales e infraestructura que faciliten un clima favorable para la sana convivencia.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que dirigen.
- Realizar una gestión educativa respetando lineamientos normativos acorde a la realidad actual.

11. Derechos del sostenedor.

- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Establecer y ejercer un proyecto educativo con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la Ley General de Educación.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- Establecer dentro del Proyecto Educativo los énfasis necesarios según la realidad educativa de la comunidad escolar dentro de los márgenes establecidos.

12. Deberes del sostenedor.

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación.
- Entregar a los padres, madres y apoderados(as) la información exigida por las autoridades de Educación y otras del marco legal.
- Someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad con la Ley.

Presentación del Establecimiento

Escuela Raimapu - Tierra Florida, ubicada en la comuna de La Florida, en la calle García Hurtado de Mendoza 8674. Imparte educación desde Pre kínder hasta 4° Medio en modalidad Científico/Humanista. Existen dos cursos por nivel, con un máximo de 25 estudiantes en Educación Parvularia, 30 en Educación Básica y 35 en Enseñanza Media. Es un colegio mixto, de carácter laico y particular subvencionado con financiamiento compartido. El pago mensual que realizan los (as) apoderados/a se ajusta anualmente y es informado por los canales oficiales, la matrícula es gratuita y cuenta con becas para repartir entre quienes no puedan financiar la totalidad del arancel. El énfasis del Proyecto Educativo Institucional está enfocado en el desarrollo integral de los y las estudiantes. Actualmente, cuenta con Programa de Integración Escolar.

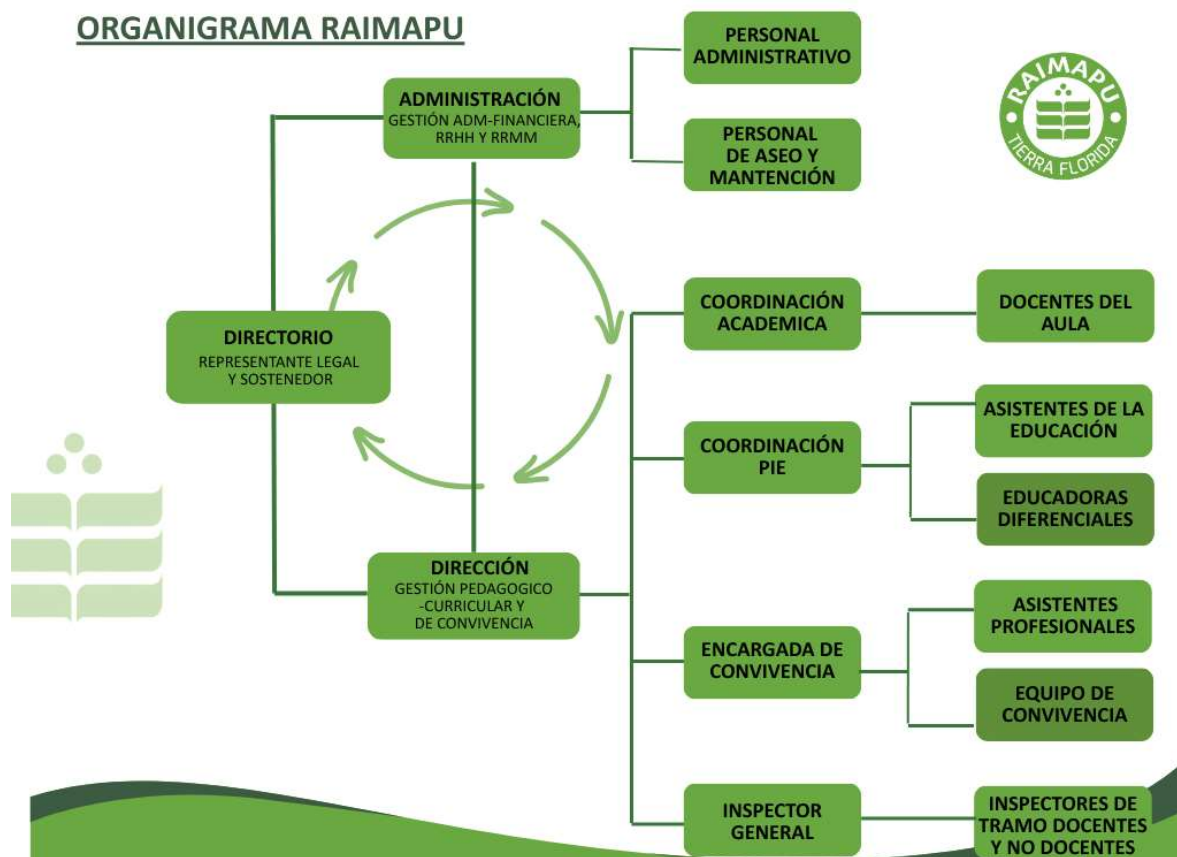
Horarios de clases, recreos y almuerzo

Consideramos que la puntualidad es una forma concreta de respetar el trabajo de los demás, ya sean compañeros, compañeras o profesores(as). Para nuestro colegio, el atraso de una persona en forma esporádica no significa un problema, no obstante, es una complicación cuando los atrasos se transforman en una costumbre. Atrasos reiterados de los y las estudiantes interrumpen el normal desarrollo de las clases y genera en ellos(as) la idea de que la puntualidad es un detalle prescindible, además de afectar significativamente el desarrollo de sus aprendizajes. Todos los y las estudiantes del Colegio deben llegar puntualmente al establecimiento e ingresar a sus respectivas salas inmediatamente después del toque de campana, tanto al inicio de la jornada como después de cada recreo. Todo ingreso posterior a los horarios señalados a continuación, serán considerados como atraso.

Horarios de clases

Tramo	Horario Ingreso	Horario Salida
Educación Parvularia	Lunes a Viernes: 8.00 horas.	Lunes a Jueves: 15.30 horas Viernes: 13.00 horas
Primero tramo 1° a 6° Básico	Lunes a Viernes: 8.00 horas	Lunes a Jueves 15.30 horas Viernes: 13.00 horas
Segundo tramo 7° a 8° Básico	Lunes a Viernes: 8.00 horas	Lunes a Jueves: 15.30 horas y dos días a las 16:30 horas Viernes: 13.00 horas
Enseñanza Media	Lunes a Viernes: 8.00 horas	Lunes a Jueves: 16.30 horas Viernes: 13.00 horas.

Organigrama



Programa de Integración Escolar

El Programa de Integración Escolar PIE comenzó su funcionamiento el año 2018 y surge de la necesidad de entregar apoyos adicionales a los y las estudiantes que presentan alguna Necesidad Educativa Especial NEE, ya sea de carácter transitorio o permanente, según las regulaciones técnicas del Decreto N°170 y Decreto N°83 del Ministerio de Educación. El modelo del Programa de Integración Escolar se acoge a la mirada inclusiva que caracteriza el proyecto educativo del Colegio Raimapu.

El establecimiento debe garantizar que los y las profesionales de apoyo establezcan un trabajo colaborativo con los/a docentes para contribuir al mejoramiento continuo de los aprendizajes, propendiendo a la diversificación de estrategias y al desarrollo potencial de las habilidades de los y las estudiantes.

Responsabilidades de Coordinación y Equipo del PIE.

Actualmente, el grupo de profesionales se encuentra liderado por dos coordinadoras: pre kínder a 4°básico y desde 5°básico a IV Medio. El equipo está compuesto por asistentes profesionales: psicólogos, fonoaudiólogo y terapeuta ocupacional, además de las educadoras diferenciales. Dichos profesionales atienden y distribuyen sus labores acordes a los requerimientos de los y las estudiantes.

Objetivo general.

Proporcionar apoyo especializado a los y las estudiantes del Colegio Raimapu que presenten

Necesidades Educativas Especiales NEE de carácter transitorio y permanente.

Objetivos específicos

- Generar aprendizajes diversos para los y las estudiantes del Colegio Raimapu que cursan desde educación parvularia hasta IV Medio.
- Desarrollar un trabajo colaborativo, coordinado, planificado y evaluado entre el equipo de aula y los/a docentes de asignaturas correspondientes a cada nivel.
- Realizar talleres, charlas, intervenciones para sensibilizar a la comunidad educativa sobre diversidad
- ad, inclusión y respecto al funcionamiento y lineamientos del Programa de Integración Escolar.
- Realizar intervenciones a la comunidad para dar a conocer los diferentes diagnósticos, sus características y procesos de desarrollo social y/o cognitivo.
- Planificar en conjunto con los/a docentes considerando el Diseño Universal de Aprendizaje.
- Promover el aprendizaje de la Sana Convivencia desde la diversidad y diferencia.

CAPÍTULO 3: Sistema de admisión y matrícula

Admisión de estudiantes nuevos.

La admisión de estudiantes nuevos se lleva a cabo exclusivamente a través del Sistema Único de Admisión Escolar (SAE) y de acuerdo a los criterios que ahí se establecen.

Sistema de Admisión Escolar SAE.

El Colegio Raimapu es un establecimiento educacional particular subvencionado, y de conformidad a la legislación vigente el proceso de admisión se realizará mediante el Sistema de Admisión Escolar, regulado de acuerdo con la ley, sus reglamentos y las orientaciones que sobre la materia dicten las autoridades competentes, normativa que establece las etapas, requisitos y procedimientos que lo componen.

Vacantes por nivel.

El Ministerio de Educación publicará en la plataforma las vacantes estimadas de cada establecimiento, por curso y jornada, para el año escolar siguiente. Esta estimación se realiza basados en la información de los cupos reportada por cada colegio.

Criterios de Admisión (SAE).

Cuando un (a) estudiante postula al Sistema de Admisión Escolar (SAE), podrá declarar si cuenta con algún criterio de prioridad en el o los establecimientos que desea postular. La plataforma debe reflejar los criterios de prioridad:

- **Hermanos/as:** Tendrán prioridad aquellos postulantes que tengan algún hermano/a consanguíneo de madre o padre en el establecimiento al momento de postular.

- **15% estudiantes prioritarios:** Tendrán segunda prioridad un 15% de estudiantes prioritarios por nivel en el establecimiento. Este criterio se aplica, siempre y cuando el porcentaje de estudiantes prioritarios por nivel en el establecimiento sea menor al 15%.
- **Hijos de funcionarios:** Tendrán tercera prioridad aquellos postulantes que su padre o madre realicen labores de forma permanente dentro del establecimiento.
- **Exestudiantes:** Tendrán cuarta prioridad aquellos postulantes que deseen volver mismo establecimiento, siempre y cuando no hayan sido expulsados.

Plazos de postulación y fecha de resultados.

Las fechas de las etapas en que se desarrollará el proceso de admisión escolar son establecidas cada año por el Ministerio de Educación, y se informan a través de los instrumentos y canales oficiales.

Matrícula.

Deberá concurrir al colegio para realizar el trámite de matrícula en los plazos que el MINEDUC estime para ello.

El proceso de matrícula, renovación e incorporación de estudiantes para cada año escolar se podrá realizar bajo dos modalidades oficiales, las cuales serán informadas oportunamente por los canales oficiales del establecimiento:

- **Modalidad Presencial:** Se llevará a cabo en las dependencias del establecimiento en los días y horarios fijados para ello. El apoderado deberá concurrir con la documentación física requerida. El proceso se realizará bajo estrictos protocolos de orden, seguridad y atención al público.
- **Modalidad Digital (Plataforma):** Se habilitará una plataforma informática o sitio web institucional para realizar el proceso de forma remota. El apoderado recibirá un usuario, contraseña o enlace de acceso único. Será responsabilidad del apoderado cargar los documentos digitales obligatorios en los formatos solicitados.

Renovación de matrícula de estudiantes antiguos

El proceso de renovación de matrícula para los estudiantes del Colegio Raimapu será regulado e informado por la Administración del establecimiento durante el último trimestre de cada año escolar. La Administración comunicará formalmente a los padres, madres y apoderados el procedimiento detallado, los plazos límites, las formas de pago y la modalidad de atención asignada —ya sea en forma presencial o a través de la plataforma digital institucional—. Dicha información será difundida de manera oficial mediante correo electrónico, la plataforma de gestión escolar y la página web del colegio. Es responsabilidad exclusiva del apoderado revisar estos canales, cumplir con las fechas estipuladas y formalizar el trámite; el incumplimiento de estos requisitos dentro de los plazos informados liberará la vacante del estudiante para el año académico siguiente.

Becas y pagos

El proceso Becas quedará regulado por “**Reglamento Interno de Asignación de Becas para Estudiantes de la comunidad**” y las regulaciones sobre los pagos por el “**Contrato de Servicios Educativos de la Corporación Educacional RAIMAPU TIERRA FLORIDA**”, disponibles en el Departamento de Contabilidad.

CAPÍTULO 4: Actualización, difusión y toma de conocimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Los procesos de toma de conocimiento del Reglamento de Convivencia por parte de la comunidad educativa, y que también se consideran dentro de las estrategias de difusión, se realizan a través de las siguientes instancias:

- Documento impreso en cada inspección y biblioteca (CRA) y entregado en formato digital al inicio del año académico a docentes y asistentes de la educación.
- El Consejo Escolar debe revisar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y firmar la toma de conocimiento para su aprobación.
- Publicación del documento en Página web Institucional www.raimapu.cl
- En el momento de la matrícula será enviado a través correo electrónico.
- Los apoderados declararán toma de conocimiento y aceptarán este Reglamento de Convivencia Escolar, al momento de suscribir el contrato de matrícula será enviado al correo electrónico. Además serán socializados los ajustes en la primera reunión de apoderados del año.
- Al inicio del año escolar, a los estudiantes se les dará a conocer este Reglamento de Convivencia Escolar, por los/as profesores/as jefes.
- Con los/as docentes y asistentes de la educación del establecimiento educativo, el trabajo de toma de conocimiento será a través de trabajo grupal realizado en Reflexiones Pedagógicas o Consejos de Profesores.
- Todo funcionario que ingrese al establecimiento deberá recibir orientaciones sobre el presente Reglamento y sus protocolos.
- El Director/a debe tener respaldo de las estrategias o instancias que ha implementado para dar a conocer estos instrumentos, por ejemplo, actas de reuniones con firma de asistentes, profesores, apoderados, etc.
- El Reglamento de Convivencia se actualizará a lo menos cada año, con el fin de ajustarse a los nuevos procesos de relaciones sociales que se desarrollan dentro del establecimiento y a la normativa vigente. Este proceso, para ser efectivo, debe contar con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa directamente mediante la presentación por escrito de iniciativas o bien representada por el Consejo Escolar.
- Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su toma de conocimiento en primera sesión del Consejo Escolar el año en curso considerando Modificaciones y/o Actualizaciones informando a

toda la Comunidad Escolar.

Proceso de adecuación a la Ley N°21.809

De conformidad con la entrada en vigencia de la Ley N°21.809, sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, el 1 de julio de 2026, y el plazo de adecuación normativa que dicha ley fija hasta el 31 de marzo de 2027, el Colegio Raimapu Tierra Florida desarrolló un proceso de revisión y actualización del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, conforme al estándar de participación exigido por dicha normativa.

Dicho proceso contempló la revisión de los distintos capítulos del Reglamento por parte del equipo directivo y del Coordinador de Convivencia Educativa, incorporando los ajustes correspondientes a los procedimientos de faltas y sanciones, al Plan de Gestión de Convivencia Educativa y a los protocolos específicos contenidos en el Capítulo 7.

La presente versión del Reglamento fue presentada al Consejo Escolar del establecimiento en sesión celebrada el 15 de julio de 2026, instancia en la cual fue sometida a su conocimiento y aprobación, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente a dicha sesión, la cual se mantiene disponible para efectos de fiscalización.

CAPÍTULO 5: Faltas a la Convivencia Escolar, medidas y procedimientos

1. Definición de falta

Se considerarán como faltas aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar —entendida esta última en los términos del artículo 16 A de la Ley N°21.809, como la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso— contenidas en este Reglamento, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes y de los demás integrantes de la comunidad educativa.

2. Tipos de medidas y criterios de aplicación

Las faltas que importen infracción a las normas del presente Reglamento como a sus protocolos, se abordarán con medidas formativas, de apoyo psicosocial, reparatorias y/o disciplinarias, aplicadas conforme a los criterios de gradualidad y proporcionalidad en atención a la gravedad de la falta, así como a los factores atenuantes y agravantes que pudieran estar involucrados.

3. Edad, madurez e interés superior del niño

Para la aplicación de cualquiera de las medidas contempladas en el presente Reglamento, se tendrá siempre en cuenta la edad, etapa del desarrollo, madurez y grado de autonomía del estudiante que cometió la falta, debiendo siempre resguardarse el interés superior del niño, niña o adolescente.

4. Comunicación a padres, madres y apoderados

Toda medida adoptada de manera directa en aplicación del presente Reglamento, que importe la participación de padres, madres y apoderados —de los estudiantes involucrados—, deberá serles comunicada dentro de un plazo no superior a 48 horas hábiles desde su adopción, a través de medios oficiales de comunicación: entrevista presencial o virtual con acta, correo electrónico, agenda institucional y/o carta certificada. Cuando los hechos den lugar a la activación de un protocolo de actuación, la comunicación a los padres, madres y apoderados se ajustará a los plazos y etapas establecidos en el protocolo respectivo, sin perjuicio de informar oportunamente, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la toma de conocimiento del hecho, que dicho protocolo ha sido activado.

5. Educación Parvularia

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración a la sana convivencia entre pares, así como entre un párvulo y un miembro de la comunidad educativa, no dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias o sancionatorias en contra del párvulo que presente dicho comportamiento, por cuanto este se encuentra en proceso de formación de su personalidad, autorregulación y aprendizaje de las normas que rigen su relación con otros. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento adoptará siempre las medidas formativas, de apoyo socioemocional y de protección que correspondan, tanto respecto del párvulo que presentó la conducta como de quien resultare afectado, debiendo activarse los protocolos de actuación pertinentes cuando la conducta así lo requiera, en consideración a su naturaleza y eventual gravedad.

Faltas Leves, Moderadas, Graves y Gravísimas

NIVEL I: FALTAS LEVES

Definición: Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren puntual y acotadamente la convivencia, ya sea en espacios físicos o virtuales, sin involucrar daño físico ni psicológico a otros miembros de la comunidad, y cuyo efecto se agota en el momento en que ocurren, sin reiteración previa advertida. En caso de que estas faltas se desarrollen en el aula, es el/la docente y/o asistente de la educación quien debe gestionar la situación. Si la falta se comete fuera del aula, es el funcionario del establecimiento que presencie la falta quién debe, en primera instancia, abordar el hecho.

Se considerarán faltas leves:

- Ingreso a la sala de clases con atraso sin justificación (primera o segunda ocurrencia en el mes).
- Salida de la sala de clases sin autorización, por motivos no urgentes.
- No presentarse con vestimenta adecuada a Educación Física sin justificación.
- No entregar oportunamente trabajos y/o evaluaciones (primera ocurrencia).
- No desarrollar las actividades pedagógicas planificadas en clase, sin interferir activamente con el trabajo de otros.
- Presentarse sin útiles y/o materiales de trabajo, hasta en dos oportunidades consecutivas, sin justificación.

- Conductas inapropiadas aisladas que no permitan el desarrollo normal de la clase y/o actividad planificada, cuando no exista reiteración previa advertida.
- Cualquier otra acción u omisión que, ajustándose a la presente definición, no se encuentre descrita expresamente, debiendo en todo caso ser de una entidad comparable a las conductas aquí ejemplificadas.

NIVEL II: FALTAS MODERADAS

Definición: Corresponden a actitudes y comportamientos que, sin afectar la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, importan una transgresión deliberada y/o reiterada de las normas de convivencia, afectando el normal desarrollo del proceso pedagógico colectivo o implicando incumplimientos de mayor entidad que los descritos como leves. Una conducta de Nivel I que se reitera tras haber sido abordada formativamente con el estudiante asciende automáticamente a este nivel. Estas faltas deben ser informadas al Profesor/a Jefe, quien dejará registro por escrito y dispondrá las medidas que correspondan, sin que ello implique necesariamente la apertura de una investigación formal.

Se considerarán faltas moderadas:

- Comercializar productos al interior del establecimiento educacional sin autorización.
- Presentar más de 10 atrasos mensuales al ingreso de la jornada o durante el horario de clases.
- Presentarse sin útiles y/o materiales de trabajo en tres o más oportunidades consecutivas sin justificación.
- Incumplimiento reiterado en la entrega de trabajos y/o evaluaciones, tras intervención formativa previa.
- Conductas disruptivas que impidan el desarrollo normal de la clase y/o actividad planificada, cuando se mantengan tras la intervención del docente o ya hayan sido advertidas con anterioridad.
- No ingresar a clases en un bloque escolar completo, permaneciendo dentro del establecimiento, sin que ello implique riesgo a la seguridad propia o de terceros.
- Uso de dispositivos electrónicos durante la clase que interfieran de forma activa con el proceso de aprendizaje propio o de terceros.
- Registro de imágenes, audio o video de algún miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento, sin que medie difusión a terceros.
- Cualquier otra acción u omisión que, ajustándose a la presente definición, no se encuentre descrita expresamente, debiendo en todo caso ser de una entidad comparable a las conductas aquí ejemplificadas, y no involucrar daño a la integridad física o psicológica de otros.

NIVEL III: FALTAS GRAVES

Definición: Corresponden a actitudes y comportamientos que afecten la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, el bien común, o que constituyan acciones deshonestas que vulneren la convivencia, ya sea en espacios físicos o virtuales, cuando dichas conductas no alcancen la entidad descrita para las faltas gravísimas. Ya sea dentro o fuera de la sala de clases, es el

funcionario del establecimiento que presencie la falta quién debe abordarla en primera instancia, debiendo informar siempre del suceso a Inspectoría General, quien dejará registro por escrito y dará inicio al procedimiento formal correspondiente. Lo anterior no obsta a que cualquier adulto que presencie alguna de las conductas descritas tome de inmediato las medidas de resguardo y protección que correspondan.

Se considerarán faltas graves:

- Copiar en pruebas y/o presentar trabajos ajenos como propios.
- Falsear o alterar calificaciones propias o de terceros.
- Falsificación o adulteración de firma de apoderado en comunicaciones u otro documento.
- Daño, destrozo o maltrato de bienes materiales, infraestructura y/o mobiliario, de forma intencional, cuando no comprometa la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.
- Amenazar con agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa, cuando no constituya amenaza de muerte.
- Amedrentar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agresión física entre estudiantes que no produzca lesiones que requieran atención médica.
- Agresión verbal y/o psicológica puntual y aislada, no constitutiva de acoso escolar.
- Conducta de connotación sexual no constitutiva de abuso ni acoso sexual, tales como gestos o comentarios de esa naturaleza dirigidos a otro miembro de la comunidad educativa.
- Hurto de especies de bajo valor, cuando no sea constitutivo de delito según la legislación vigente.
- Cualquier otra acción u omisión que, ajustándose a la presente definición, no se encuentre descrita expresamente, debiendo en todo caso ser de una entidad comparable a las conductas aquí ejemplificadas.

NIVEL IV: FALTAS GRAVÍSIMAS

Definición: Se considerarán faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de sí mismo o de otro miembro de la comunidad educativa, que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad, o que sean tipificadas como delito, tanto en espacios físicos como virtuales. Conforme a la Ley N°21.128, se entenderá que estas conductas afectan siempre y gravemente la convivencia escolar. Estos casos deben ser abordados por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar con apoyo de los estamentos que se estimen convenientes, y habilitan, cumpliendo el procedimiento establecido en este Reglamento, la aplicación de las medidas disciplinarias más severas, incluyendo la suspensión, cancelación de matrícula o expulsión. Lo anterior no obsta a que cualquier adulto que presencie alguna de las conductas descritas tome de inmediato las medidas de resguardo y protección, notificando de forma inmediata al Encargado/a de Convivencia Escolar. Adicionalmente, deberá revisarse el caso junto con el anexo de protocolos y procedimientos específicos para su atención completa, sin perjuicio de las obligaciones de denuncia que correspondan conforme a la legislación vigente.

Se considerarán faltas gravísimas:

- Agresión física que produzca lesiones que requieran atención médica.

- Riñas, peleas o agresiones físicas o psicológicas de cualquier naturaleza cometidas al interior del establecimiento o en actividades que lo representen fuera de él (salidas pedagógicas, actividades extraescolares, eventos institucionales).
- Amenazas de muerte realizadas por cualquier medio, ya sea escrito, verbal o digital.
- Abuso y/o acoso sexual, ya sea en entornos físicos o digitales.
- Introducir, difundir o portar material pornográfico al interior del establecimiento o por medios institucionales.
- Difundir, sin consentimiento, imágenes o videos de cualquier índole de algún miembro de la comunidad educativa.
- Acoso escolar u hostigamiento sistemático y permanente, ya sea en espacios presenciales o digitales (ciberacoso).
- Porte o consumo de tabaco —incluidos vaporizadores con o sin nicotina— al interior del establecimiento o durante actividades que lo representen fuera de él.
- Porte, transporte, consumo o venta de alcohol y/o drogas —incluidos vaporizadores — al interior del establecimiento o durante actividades que lo representen fuera de él. La distribución o venta de sustancias ilícitas o controladas será siempre tratada con la máxima severidad disciplinaria que permita este Reglamento, con independencia de la denuncia penal que corresponda.
- Porte de armas blancas, de fuego o cortopunzantes, así como la fabricación o modificación de cualquier tipo de arma o artefacto incendiario, conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.128.
- Fuga del establecimiento, o permanencia dentro de él sin ingresar a clases cuando ello implique un riesgo cierto para la seguridad propia o de terceros.
- Robo, hurto de especies de alto valor u otros delitos contra la propiedad.
- Incumplimiento grave y reiterado de compromisos académicos o conductuales establecidos formalmente con el establecimiento, cuando dicho incumplimiento involucra, además, una conducta de los niveles anteriores que ya haya sido objeto de medidas previas sin resultado.
- Cualquier otra acción u omisión constitutiva de delito conforme a la legislación vigente.
- Cualquier otra acción u omisión que, ajustándose a la presente definición, no se encuentre descrita expresamente, debiendo en todo caso ser de una entidad comparable a las conductas aquí ejemplificadas.

Medidas y Sanciones

0. Correspondencia entre nivel de falta y tipo de medida

La siguiente tabla constituye el puente expreso entre la gradación de faltas y el catálogo de medidas, ausente en la versión anterior del Reglamento. No reemplaza el análisis caso a caso ni la ponderación de atenuantes y agravantes, sino que fija el marco dentro del cual dicho análisis debe moverse.

Nivel de falta	Medidas habitualmente aplicables	Medidas excluidas o de aplicación excepcional
----------------	----------------------------------	---

I — Leve	Formativas (diálogo formativo, servicio pedagógico o comunitario). Procedimiento desformalizado.	Proteccionales, cautelares, psicosociales, suspensión, condicionalidad y cancelación de matrícula.
II — Moderada	Formativas, reparatorias, mediación, negociación o arbitraje. Procedimiento desformalizado con registro reforzado.	Cautelares de Aula Segura, suspensión, condicionalidad y cancelación de matrícula, salvo reiteración documentada de entidad mayor.
III — Grave	Formativas, reparatorias, psicosociales y proteccionales. Proceso formalizado. Condicionalidad de matrícula cuando corresponda.	Cancelación de matrícula y expulsión, salvo reiteración grave pese a medidas previas agotadas.
IV — Gravísima	Proteccionales, cautelares (Aula Segura), psicosociales. Proceso formalizado. Habilita condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión.	Procedimiento desformalizado o resolución sin proceso formalizado previo.

*Conforme al principio de excepcionalidad reforzado por la Ley N°21.809, la cancelación de matrícula y la expulsión solo podrán aplicarse cuando se hayan agotado o resulten manifiestamente insuficientes las medidas formativas, psicosociales y disciplinarias previas, debiendo preferirse siempre estas últimas.

Faltas a la Convivencia por parte de apoderados.

Se considerarán faltas a la buena convivencia y al normal desarrollo de las actividades escolares por parte de los apoderados:

- No asistir a reuniones de apoderados sin justificación.
- No asistir a 3 o más entrevistas a las que se le cita sin justificación.
- Negarse a participar de entrevistas o actividades formativas a las que ha sido citado.
- Manifestar claro abandono o negligencia en su rol de primeros educadores, no apoyando la formación del/la estudiante.
- Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar de manera presencial o digital.
- Injurias en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Ante la ocurrencia de cualquiera de estos hechos, el procedimiento específico será:

- Entrevista con los involucrados dejando registro escrito de aquello.
- El Encargado de Convivencia Escolar, junto con los profesionales que estime conveniente, investiga los hechos ocurridos.
- Las medidas que se pueden tomar en dichos casos, pueden ir desde cambio de apoderado a denuncia ante la autoridad respectiva si corresponde.
- Revisar el protocolo de agresiones, apartado agresiones entre adultos.

1. Medidas formativas

Estas medidas son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia sobre sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño y de no volver a cometer una falta. Son una orientación para el crecimiento personal y para el análisis y resolución de las variables que indujeron la falta. Pueden ser aplicadas tanto en contexto de clases presenciales como virtuales.

Las medidas formativas constituyen la respuesta principal frente a las faltas de Nivel I (leves) y Nivel II (moderadas), y pueden complementar, sin sustituir, las medidas disciplinarias que correspondan en los Niveles III y IV.

Servicio comunitario

Contemplará el desarrollo de una actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial aplicable frente a faltas que involucren un deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos o su sala; colaborar con la ejecución de alguna actividad extraprogramática, entre otras. Estas labores serán asignadas acorde a la edad, autonomía, madurez y aptitudes del estudiante.

Servicio pedagógico

Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente o educador, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un docente en una asignatura, colaborar en labores de biblioteca u otros espacios del establecimiento como huerta, o preparar y exponer temas educativos, entre otras. Estas labores serán asignadas acorde a la edad, autonomía, madurez y aptitudes del estudiante.

Mediación

Proceso en que un tercero neutral facilita la comunicación y la resolución de conflictos entre estudiantes, padres y personal escolar. Su objetivo es promover un entorno escolar pacífico y constructivo mediante el diálogo y la colaboración, debiendo regir siempre la voluntariedad de los mediados.

Arbitraje

Procedimiento guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar, quien, a través del diálogo y la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga una solución justa y formativa para ambas partes en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

Negociación

Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los

implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema, pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede aplicarse también entre personas en asimetría jerárquica (por ejemplo, un profesor y un estudiante), siempre que no exista un uso ilegítimo de la posición de autoridad por alguna de las partes para imponer una solución que no responda genuinamente a los intereses de quien se encuentra en la posición de menor jerarquía.

Diálogos formativos

Contemplará la participación en reuniones de carácter individual y/o grupal con uno o más miembros del Colegio (docentes, Encargado de Convivencia Escolar, psicóloga, trabajadora social, entre otros), con el objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores institucionales.

Participación en talleres

Participación en un taller enfocado en una temática específica, a cargo de un profesional del establecimiento.

Otras

Cualquier otra instancia que se ajuste a la edad, madurez, autonomía y aptitudes del estudiante y que responda a la definición de medida formativa.

2. Medidas reparatorias

Son medidas de reparación aquellos gestos o actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión. Pueden ser realizadas de forma presencial o virtual, dependiendo del caso. El punto de partida de toda medida de reparación es el reconocimiento de haber provocado un daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo mediada por un adulto. La acción de reparación debe ser absolutamente voluntaria, ya que la obligatoriedad le hace perder su sentido, que es la responsabilización del acto. Estas medidas podrán ser implementadas por el estudiante que cometió el daño o por sus apoderados, según su alcance, y pueden aplicarse tanto en contexto de clases presenciales como virtuales.

Son aplicables, principalmente, en los Niveles II, III y IV, en la medida que exista un daño identificable a reparar.

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restitución del objeto dañado, perdido u otro de igual naturaleza.
- Devolución de un bien.
- Otras acciones reparatorias acordes a la naturaleza del daño causado, con la voluntariedad y supervisión que esta categoría exige.

3. Medidas psicosociales

Corresponden a medidas dirigidas a un estudiante, o a él y su entorno, tendientes a diagnosticar e

intervenir las condiciones que inciden en su problemática particular, o bien a comprometer un cambio de conducta en favor de la protección del entorno del estudiante. Pueden ser llevadas a cabo por el equipo psicosocial del Colegio o por las redes de apoyo territoriales. En cualquier caso, será fundamental el compromiso y adhesión de los padres o apoderados a estas medidas. Pueden ser aplicadas tanto para el estudiante que comete la falta como para quien resulte afectado por ella, y tanto en contexto de clases presenciales como virtuales.

- Plan de acompañamiento individual al estudiante, coordinado por el Equipo PIE, el Coordinador de Convivencia Escolar y Coordinación Académica.
- Condicionalidad de matrícula, cuya vigencia tendrá un plazo máximo de un semestre, debiendo ser revisada al término de cada trimestre sobre la base de los antecedentes recogidos desde el acompañamiento realizado al estudiante, pudiendo levantarse anticipadamente si dichos antecedentes así lo justifican.
- Cumplido el plazo máximo sin que se constate una modificación favorable de la conducta, el establecimiento podrá, de manera excepcional y fundada, aplicar una condicionalidad extrema por un semestre adicional, la cual se levantará solo por la Dirección del colegio, previo informe de los estamentos involucrados.
- De no mediar cambio favorable en la conducta del estudiante una vez agotada la condicionalidad extrema, el establecimiento podrá evaluar la procedencia de la cancelación de matrícula, conforme al procedimiento establecido en el numeral 8 del presente capítulo. Conforme al principio de excepcionalidad de la Ley N°21.809, esta medida sólo podrá aplicarse cuando se hayan agotado, o resulten manifiestamente insuficientes, las medidas formativas y de apoyo psicosocial previas, y se reservará en general para faltas de Nivel III o, excepcionalmente, para la reiteración documentada de faltas de Nivel II que no haya cedido ante intervenciones anteriores. Derivaciones a tratamiento externo, ya sea individual o familiar.
- Participación en talleres para padres y/o estudiantes a cargo del equipo psicosocial.

4. Medidas proteccionales

Son aquellas cuya finalidad es interrumpir la vulneración de derechos o una situación de riesgo de la cual sea objeto algún miembro de la comunidad escolar. Pueden ser aplicadas tanto en contexto de clase presencial como virtual, y son aplicables con independencia del nivel de gradación de la falta, en la medida que exista una situación de riesgo o vulneración que requiera interrupción inmediata. Estas medidas pueden aplicarse tanto respecto del estudiante que comete la falta como de quien resulte afectado por ella.

Dentro de las medidas de protección que podrá adoptar el Encargado de Convivencia Escolar, se encuentran las siguientes:

- Suspensión de clases, de aplicación restringida a los casos en que la permanencia del estudiante en el establecimiento constituya un riesgo para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta suspensión proteccional se distingue de la suspensión cautelar regulada en el numeral 5 siguiente: la primera procede ante cualquier riesgo constatado, con independencia del nivel de la falta; la segunda exige específicamente que la conducta sea calificable como falta grave o gravísima, o que afecte

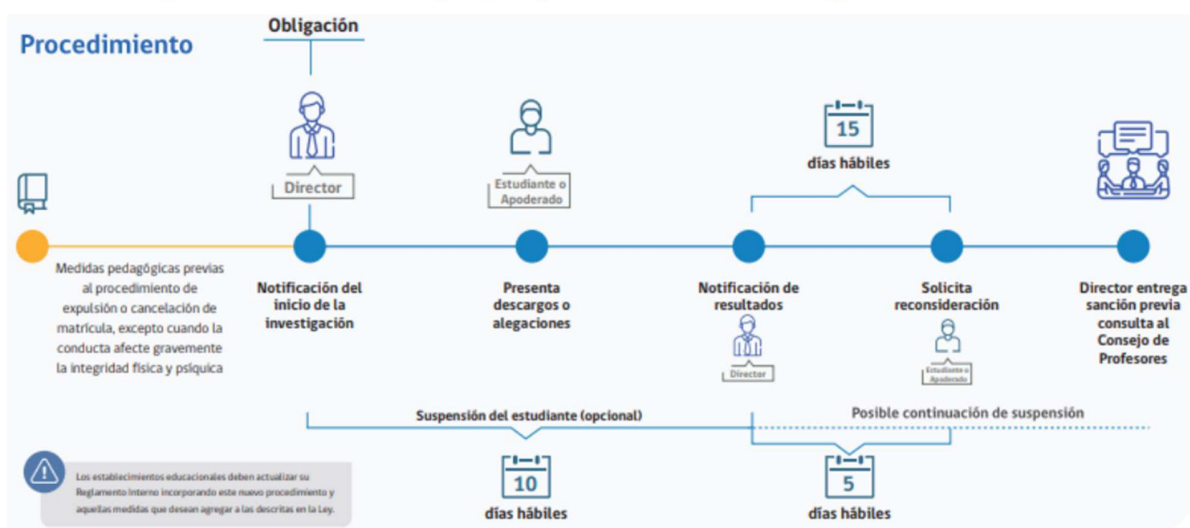
gravemente la convivencia escolar conforme a la Ley N°21.128 (Aula Segura).

- Retiro del estudiante por parte del apoderado durante la jornada escolar.
- Acompañamiento del estudiante a su domicilio junto a un miembro del Equipo de Gestión, previa autorización del apoderado por correo electrónico.
- Cambio de curso.
- Cambio de apoderado sin necesidad de autorización del apoderado titular, medida que se aplicará exclusivamente cuando este último sea quien vulnere los derechos del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, debiendo ocurrir dicha vulneración al interior del establecimiento, en actividades que lo representen, o a través de medios de comunicación institucionales vinculados al curso o establecimiento, debiendo quedar la causal acreditada y registrada por escrito antes de su adopción.
- Elevar cualquier tipo de denuncia a las autoridades pertinentes de acuerdo con los protocolos de actuación.

5. Medidas cautelares y Aula Segura

De acuerdo con lo establecido por la Ley N°21.128 (Aula Segura), el Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio la suspensión de un estudiante cuando se le atribuya una conducta que afecte gravemente la convivencia escolar, en los términos previstos en dicha ley y por el presente Reglamento interno (faltas nivel III y nivel IV). Su aplicación deberá ajustarse al debido proceso, el interés superior del niño, niña y adolescente y el resguardo de la comunidad educativa, de acuerdo a la Ley N° 21.809 y a la demás normativa aplicable. No procederá la suspensión cautelar respecto de faltas leves y faltas moderadas según el Reglamento interno.

Esquema del MINEDUC respecto al procedimiento de aula segura.



6. Atenuantes

Se considerarán atenuantes de las faltas las situaciones o acciones que disminuyan la gravedad de la conducta cometida, tales como:

- Edad, etapa de desarrollo y madurez del estudiante que cometió la falta.
- Reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- Compromiso de cambio de conducta.
- Manifestar un aprendizaje de la falta cometida.
- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- Antecedentes positivos previos a la falta.
- Ausencia de medidas disciplinarias previas.
- Falta de intencionalidad en el hecho.
- Disculparse.
- Colaborar espontáneamente con acciones que compensen el daño causado, las que en ningún caso podrán afectar la integridad física o psicológica del estudiante ni ser contrarias a su dignidad, y que deberán contar con la aceptación del apoderado.
- Voluntad del responsable de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que esta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.
- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Actuar en legítima defensa de su persona, bienes o derechos.
- Actuar bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.

7. Agravantes

Se considerarán agravantes de las faltas las situaciones o acciones que aumenten la gravedad de la conducta cometida, tales como:

- Haber actuado en anonimato o con una identidad falsa.
- Carácter humillante del maltrato, en caso de que lo hubiere.
- Edad, etapa de desarrollo, madurez e indefensión de la víctima, si la hubiere.
- Conductas que atenten contra los derechos del estudiante, docente, asistente de la educación, equipo directivo o apoderado, afectando su integridad física o moral y su dignidad.
- Abuso de una posición superior, ya sea física, de edad, de autoridad u otra.
- Premeditación del hecho; haber actuado con intencionalidad.
- Actitud desafiante contra la autoridad y poco colaborativa ante la reparación de los hechos ocurridos.
- Mantener una actitud reincidente o indiferente frente a las consecuencias de sus actos.
- Falta de compromiso para la mejora.

- Reiteración de una falta.
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona.
- Amenazas posteriores a víctimas, si las hubiere.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculcado a otra persona, o a alguien inexistente, por la falta propia cometida.
- Pluralidad de agresores; actuar en grupo contra una persona.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo.
- Poseer carta de compromiso o condicionalidad vigente, o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en una ocasión anterior.

8. Del justo, racional y debido proceso

Las medidas disciplinarias serán aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, considerando para ello:

- Comunicación al estudiante (u otro actor) de la falta cometida, la cual debe encontrarse tipificada en el presente Reglamento.
- Respeto a la presunción de inocencia.
- Garantía del derecho a ser escuchado.
- Notificación al estudiante a quien se le impute una falta y a su apoderado, de la investigación y/o proceso en su contra, entregándoles los antecedentes —respetando la confidencialidad de las partes— para su utilización en la defensa, en caso de ser necesario.

Derecho a apelación

Como parte del justo procedimiento, se reconoce la posibilidad de apelar ante el Director del establecimiento frente a la aplicación de cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias: suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión. La apelación deberá presentarse por escrito en un plazo de 5 días hábiles, contado desde el día siguiente a la notificación de la medida, debiendo el Director dar respuesta dentro de igual plazo. Tratándose específicamente de la apelación a una medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá consultarse siempre al Consejo de Profesores, quedando acta de dicha reunión.

9. Procedimiento desformalizado

Se trata de un procedimiento breve y sumario aplicable ante la ocurrencia de faltas de Nivel I (leves) y Nivel II (moderadas), en el que primarán las actuaciones orales, debiendo no obstante levantarse acta, ya sea en el libro de clases, hoja de vida del estudiante, agenda escolar, u hoja de entrevista de estudiante o apoderado. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se establezca una medida, ésta deberá ser siempre notificada al estudiante y al apoderado.

Tratándose de faltas de Nivel II, el registro escrito deberá además dar cuenta de la reiteración o deliberación que motivó la calificación en este nivel, y de la medida formativa, reparatoria o psicosocial adoptada, debiendo informarse lo obrado al Encargado de Convivencia Escolar o a Inspectoría General.

10. Proceso formalizado

Las faltas de Nivel III (graves) y Nivel IV (gravísimas) siempre deberán seguir procedimientos formalizados.

Conocida la infracción al presente Reglamento por cualquier miembro de la comunidad educativa, este deberá ponerla de inmediato en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar.

En caso de vulneración de derechos de algún estudiante, podrán determinarse de inmediato medidas proteccionales, realizar las derivaciones internas o externas, o poner los antecedentes a disposición de la autoridad policial, del Ministerio Público, Tribunales de Familia o de la autoridad judicial que el caso amerite. El inicio del procedimiento deberá ser comunicado y notificado al estudiante y al apoderado titular —exceptuándose este último paso en los casos en que el apoderado sea la persona denunciada—, a través de alguno de los siguientes medios y en el orden señalado:

- Llamado telefónico y/o contacto presencial, dejando constancia escrita de ambas instancias.
- Envío de correo electrónico a la dirección indicada por el apoderado al establecimiento.
- Comunicación mediante la agenda escolar.
- Excepcionalmente, envío de carta certificada al domicilio fijado por el apoderado.

En la primera entrevista con el apoderado se establecerá el medio de notificación oficial para el procedimiento. Asimismo, se le informará el procedimiento que se aplicará, los plazos correspondientes, los recursos que podrá interponer y la forma en que podrá presentar los antecedentes y pruebas que estime pertinentes para su defensa

El Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a la dignidad y honra de los involucrados. Dependiendo de la necesidad y gravedad del caso, podrá solicitar apoyo a quien estime conveniente e informar a la jefatura de los involucrados. Podrá también, en cualquier momento, dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en el expediente respectivo. Durante la investigación, los involucrados podrán sugerir diligencias al Director y/o al Encargado de Convivencia Escolar, quien evaluará su pertinencia.

La investigación deberá realizarse en el menor tiempo posible y no podrá extenderse por más de 5 días hábiles, prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o por encontrarse pendientes diligencias de la investigación. Cuando la investigación se refiera a hechos que pudiesen revestir caracteres de delito, el plazo podrá extenderse hasta un máximo de 15 días hábiles, en la medida que ello sea estrictamente necesario para coordinar diligencias internas, con el Ministerio Público u otras instituciones competentes, o mientras se encuentren pendientes antecedentes de dichas instituciones indispensables para resolver, debiendo el Encargado de Convivencia Escolar mantener informados periódicamente al estudiante y a su apoderado del estado del proceso. Lo anterior es sin perjuicio del deber de denuncia dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho, en los casos que correspondan conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal y la Ley N°21.057, denuncia que deberá realizarse de inmediato y con independencia del estado de la investigación interna. Durante la tramitación del procedimiento, el Encargado de Convivencia

deberá investigar no sólo los hechos que sirvan para acreditar la falta y la participación, sino también aquellos que sirvan para eximir, atenuar o agravar la responsabilidad.

Durante el curso del procedimiento, el o los investigados deberán ser citados al menos en una oportunidad. Los estudiantes involucrados podrán además solicitar declarar nuevamente con el objeto de aclarar o ampliar los antecedentes entregados previamente. A esta citación podrán concurrir solos o acompañados de su apoderado, según lo prefiera el estudiante. La no presentación se entenderá como renuncia a este derecho, sin perjuicio de la posibilidad de ser citado nuevamente si resulta necesario.

Toda medida podrá ser apelada ante el Director del establecimiento conforme al procedimiento y plazos descritos en el numeral 8 del presente capítulo. Tratándose de la apelación a una medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá consultarse siempre al Consejo de Profesores, quedando acta de dicha.

Fundamento de la escalada por reiteración

Cada uno de los pasos que componen las escaladas descritas en el presente capítulo sanciona siempre el episodio actual, considerando el historial previo del estudiante únicamente como un antecedente objetivo de graduación, sin que ello implique reabrir ni sancionar nuevamente los episodios anteriores, ya resueltos en su oportunidad. Este criterio resulta plenamente coherente con el reconocimiento expreso de la reiteración de una falta como circunstancia agravante en el capítulo de Medidas y Sanciones del presente Reglamento.

Procedimiento para Faltas Leves (Nivel I)

Aplicable a las conductas descritas como Nivel I en el capítulo de gradación de faltas. Este procedimiento contempla la escalada interna hasta la 2ª reiteración. A partir de la 3ª reiteración de una misma conducta, o de su persistencia tras la entrevista con compromiso, el caso se traspasa al procedimiento de Nivel II (Falta Moderada).

Paso	Acción	Responsable	Plazo	Observaciones
1	Diálogo formativo con el o los estudiantes involucrados.	Educador que presencia la falta	Dentro de la misma jornada.	
2	Registro en el libro de clases.	Educador que presencia la falta	Dentro de la misma jornada.	
3	Ante 2ª reiteración: entrevista con el estudiante y firma de compromiso.	Educador que presencia la falta	Dentro de las 24 horas siguientes.	No olvidar dejar registro escrito del compromiso.

*Ante una 3ª reiteración de la misma conducta, o ante la persistencia de la conducta tras el compromiso suscrito en el paso 3, el caso deja de gestionarse bajo este procedimiento y se traspasa al Procedimiento para Faltas Moderadas (Nivel II), debiendo el educador informar de inmediato a Jefatura de Curso, adjuntando el registro de los episodios anteriores.

Procedimiento para Faltas Moderadas (Nivel II)

Aplicable a dos vías de ingreso: (a) conductas que, conforme al capítulo de gradación, nacen calificadas como Nivel II desde su primer episodio (por ejemplo, comercialización no autorizada de productos, uso de dispositivos con interferencia activa al proceso pedagógico, registro de imágenes sin consentimiento); y (b) la reiteración de una conducta de Nivel I a partir de su 3ª ocurrencia o de su persistencia tras el compromiso suscrito en el procedimiento de Nivel I.

Paso	Acción	Responsable	Plazo	Observaciones
1	Jefatura cita a apoderado para entrevista, con firma de compromiso conductual y eventual medida reparatoria.	Jefatura de Curso	Dentro de 3 días hábiles de incurrida la falta, o de recibida la derivación.	El educador que presencia la falta o detecta la reiteración debe traspasar la información a Jefatura, adjuntando los registros previos. El compromiso debe fijar un plazo para evaluar el cambio de conducta.
2	Registro escrito en hoja de vida del estudiante e informe a Inspectoría General o al Encargado de Convivencia Escolar.	Jefatura de Curso	Dentro de 3 días hábiles de incurrida la falta.	El registro debe dar cuenta del episodio actual y, cuando corresponda, de la reiteración que motivó el ingreso a este nivel, conforme al fundamento técnico-jurídico señalado al inicio de este capítulo.
3	Ante incumplimiento del compromiso, o ante persistencia de la conducta: aplicación de medida formativa, psicosocial o, excepcionalmente, proteccional (suspensión de hasta 1 día).	Jefatura de Curso e Inspectoría	Dentro de 3 días hábiles de constatado el incumplimiento.	Se debe informar al apoderado vía correo electrónico, agenda o citación, especificando la medida formativa que se aplicará. La suspensión proteccional de este nivel se reserva a casos excepcionales y no podrá exceder 1 día.
4	En caso de cambios positivos sostenidos: cierre del compromiso con refuerzo positivo al estudiante y al apoderado.	Jefatura de Curso	Al vencimiento del plazo fijado en el compromiso.	Debe quedar registro escrito del cierre y del refuerzo positivo aplicado.

*Si tras la aplicación de la medida del paso 3 la conducta persiste o se acumula una nueva reiteración de entidad mayor, el caso debe ser evaluado por el Encargado de Convivencia Escolar para determinar si corresponde su reclasificación como Falta Grave (Nivel III), conforme al criterio de progresividad establecido en el capítulo de gradación de faltas

Procedimiento para Faltas Graves (Nivel III)

Paso	Acción	Responsable	Plazo	Observaciones
1	Se notifica a Inspectoría.	Profesional que evidencia la falta	El mismo día de incurrida la falta.	El docente debe dejar siempre registro en el libro de clases indicando la derivación a Inspectoría.

2	Entrevista con estudiantes involucrados y eventuales testigos del hecho.	Inspectoría	El mismo día de incurrida la falta.	Todo diálogo debe enmarcarse en el trato digno.
3	Entrevista a apoderado para notificar las medidas.	Inspectoría	Dentro de las 24 horas de incurrida la falta.	Debe ofrecerse la opción de entrevista virtual.
4	Aplicación de medidas proteccionales. En caso de suspensión, esta no podrá exceder 3 días hábiles, prorrogable excepcionalmente hasta 3 días adicionales por motivos fundados.	Inspectoría	Dentro de 24 horas de incurrida la falta.	Las medidas proteccionales deben aplicarse siempre con proporcionalidad a la falta y respetando el debido proceso.
5	Aplicación de medida formativa, pedagógica, psicosocial o reparatoria.	Inspectoría	De 1 a 3 días hábiles de incurrida la falta, o en cuanto se reintegre el estudiante.	
6	Firma de compromiso conductual con el estudiante.	Inspectoría	Una vez se reintegre el estudiante.	El compromiso debe contar con un plazo dentro del cual deben constatar cambios en el comportamiento. Ante cambios positivos, debe realizarse refuerzo positivo con el apoderado y el estudiante.
7	Ante incumplimiento del compromiso: se aplica medida proteccional y, adicionalmente, se da inicio a un plan de acompañamiento individual al estudiante.	Inspectoría, Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de 24 horas de constatado el incumplimiento.	El incumplimiento reiterado tras este paso debe ser evaluado para determinar la procedencia de condicionalidad de matrícula, conforme al capítulo de Medidas y Sanciones.

Procedimiento para Faltas Gravísimas (Nivel IV)

El presente procedimiento distingue un tronco común, aplicable a toda falta gravísima, de una rama condicional, aplicable únicamente cuando el hecho concreto amerite la suspensión cautelar de la Ley N°21.128 (Aula Segura). No toda falta gravísima activa esta facultad: el Director la empleará solo cuando, atendida la naturaleza y entidad del hecho, su uso resulte necesario y proporcional, debiendo fundarlo expresamente. Las faltas gravísimas que no requieran esta medida cautelar continúan su tramitación por el tronco común, sin perjuicio de las demás medidas de protección que correspondan.

A. Tronco común (aplicable a toda falta gravísima)

Paso	Acción	Responsable	Plazo	Observaciones
------	--------	-------------	-------	---------------

1	Se da aviso al Encargado de Convivencia Escolar.	Educador que presencia la falta	En el momento en que se presencia la falta.	Todo educador presente debe tomar de inmediato las medidas necesarias para resguardar a los estudiantes presentes.
2	Primera contención a los estudiantes involucrados.	Equipo de Convivencia Escolar / Enfermería	En el momento en que se presencia la falta.	Todo estudiante que participe de una riña, voluntaria o involuntariamente, debe pasar por atención para descartar lesiones, o activarse el protocolo de accidente escolar según corresponda.
3	El Encargado de Convivencia Escolar toma los primeros relatos de los involucrados, limitándose a recabar la información mínima indispensable para activar las medidas de protección y el deber de denuncia, sin indagar el fondo del hecho.	Encargado de Convivencia Escolar	El mismo día de cometida la falta.	Esta labor puede ser delegada a Inspectoría, Dirección, Psicóloga o Trabajadora Social. Tratándose de hechos de connotación sexual, abuso o agresión sexual, o de otros hechos que pudiesen ser constitutivos de delito contra niños, niñas o adolescentes, queda estrictamente prohibido indagar la ocurrencia de los hechos ni la participación de los involucrados mediante entrevistas reiterativas, careos o reconstrucciones, conforme a la Ley N°21.057. La función del establecimiento se limita a contener, proteger y denunciar.
4	Cumplimiento del deber de denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros, PDI o Tribunales de Familia cuando los hechos revistan caracteres de delito o exista sospecha fundada de ello.	Director / Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho.	Conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, la Ley N°21.057 y la Ley N°20.000. Esta denuncia no suspende el procedimiento interno ni depende de su resultado, ni de que el establecimiento haya calificado por sí mismo la naturaleza exacta del hecho (por ejemplo, tráfico, microtráfico o consumo).
5	Evaluación, por parte del Director/a, de la procedencia de la suspensión cautelar de Aula Segura conforme a la Ley N°21.128 , atendida la naturaleza y entidad del hecho concreto. Si no amerita, pasar al punto 6.	Director	El mismo día de cometida la falta, o tan pronto se cuente con antecedentes suficientes.	Si el Director estima que el hecho amerita esta medida, continúa por la rama B siguiente. En caso contrario, se adoptan las medidas de protección generales que correspondan (redistribución horaria, separación física, acompañamiento desde Orientación) y se continúa directamente con el punto 6 de este tronco común.
6	Notificación formal del inicio del procedimiento de investigación al estudiante y a su apoderado, informando los hechos imputados, las medidas adoptadas, el plazo del procedimiento y el derecho a presentar descargos.	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de 24 horas siguientes a la adopción de las medidas del paso 4.	Debe quedar consignada en acta. Si la edad o circunstancias del estudiante lo ameritan, se realizará junto a su adulto responsable.

7	Desarrollo de la investigación: entrevistas a los involucrados, recopilación de antecedentes y apertura de carpeta investigativa.	Encargado de Convivencia Escolar	5 días hábiles, prorrogable por igual plazo; hasta 5 días hábiles si los hechos revisten caracteres de delito y se requiere coordinación con el Ministerio Público.	Debe mantenerse informado periódicamente al estudiante y a su apoderado del estado del proceso. Cuando los hechos correspondan a connotación sexual, abuso o agresión sexual, u otro delito cuya indagación de fondo sea competencia exclusiva del Ministerio Público, este plazo se circunscribe a recabar antecedentes administrativos disponibles y a coordinar con la Fiscalía, sin reproducir, suplantar ni adelantar la investigación penal. Tratándose de presunto tráfico o microtráfico, se aplica además el límite de competencia señalado en la nota correspondiente.
8	Consulta obligatoria al Consejo de Profesores, constituido como comisión de estudio, cuando la propuesta de resolución contemple cancelación de matrícula o expulsión.	Director	Previo a la dictación de la resolución final.	Debe quedar acta de dicha reunión. Esta consulta es un requisito de validez de la resolución cuando la medida propuesta sea cancelación de matrícula o expulsión; su omisión vicia el procedimiento.
9	Resolución final fundada: aplicación de condicionalidad, condicionalidad extrema, cancelación de matrícula o expulsión, u otra medida formativa, disciplinaria o reparatoria, según la gravedad de los hechos y el resultado de la investigación.	Director	Al término del plazo de investigación.	Debe notificarse por escrito y de forma presencial cuando sea posible. Debe garantizarse el derecho a apelación conforme al numeral correspondiente del capítulo de Medidas y Sanciones.

B. Rama condicional — Suspensión cautelar de Aula Segura

Esta rama se activa únicamente cuando, conforme al punto 5 del tronco común, el Director determine que el hecho gravísimo concreto reviste la entidad exigida por la Ley N°21.128. No es un paso obligatorio para toda falta gravísima, sino una facultad excepcional condicionada a la gravedad específica del caso.

Paso	Acción	Responsable	Plazo	Observaciones
B.1	Adopción de la suspensión cautelar de Aula Segura, cuando el hecho gravísimo que se está tramitando lo amerite conforme a la Ley N°21.128. No podrá superar los 10 días hábiles, prorrogable por 5 días hábiles adicionales por motivos fundados.	Director	El mismo día en que se determina su procedencia.	Medida excepcional y distinta de las proteccionales generales del tronco común. Debe notificarse por escrito al estudiante y a su apoderado junto con sus fundamentos específicos, indicando por qué el hecho concreto amerita esta medida y no solo las medidas de protección generales.

B.2	Una vez adoptada o descartada la suspensión cautelar, el procedimiento continúa con el punto 6 del tronco común (notificación formal de inicio de investigación).	Encargado de Convivencia Escolar	Conforme a lo señalado en el punto 6 del tronco común.	La existencia o ausencia de suspensión cautelar no altera los plazos de investigación ni de resolución del tronco común.
-----	---	----------------------------------	--	--

***Límite de competencia en hechos de connotación sexual u otros delitos contra niños, niñas o adolescentes:** el rol del establecimiento se circunscribe a contener, proteger, denunciar y resolver administrativamente sobre la base de los antecedentes objetivos disponibles, no a esclarecer la ocurrencia del hecho ni la participación de los involucrados. Dicha indagación de fondo es competencia exclusiva del Ministerio Público, conforme a la Ley N°21.057, que regula la entrevista investigativa videograbada precisamente para evitar la exposición reiterada e injustificada del niño, niña o adolescente a instancias adicionales de esclarecimiento de los hechos. En consecuencia, los pasos 3 y 8 del presente procedimiento se ejecutan, en estos casos, con el alcance restringido que en ellos se señala, sin que la ausencia de una indagación interna de fondo afecte la validez de la resolución institucional ni del deber de denuncia ya cumplido conforme al paso 4.

Límite de competencia en hechos de presunto tráfico o microtráfico de sustancias prohibidas: la calificación de una conducta como tráfico, microtráfico o mero consumo o porte para uso personal depende de elementos técnicos —cantidad, fraccionamiento, forma de presentación y contexto— cuya determinación es competencia exclusiva del Ministerio Público y de los peritajes correspondientes, conforme a la Ley N°20.000. El establecimiento no debe, en ningún caso, calificar por sí mismo la sustancia ni la conducta, ni condicionar la denuncia a contar previamente con dicha calificación. Por el contrario, conforme a la misma ley, quien estando a cargo de un establecimiento educacional tolere o permita el tráfico o consumo de sustancias prohibidas puede incurrir en responsabilidad penal propia, por lo que ante la sola sospecha fundada de tráfico o microtráfico, el deber de denuncia dentro de 24 horas se activa de inmediato y de manera independiente a cualquier indagación interna, no pudiendo esta última transformarse en un sustituto ni en una condición previa de la denuncia. La indagación interna referida en el paso 8 se limita, en estos casos, a antecedentes administrativos pertinentes a las medidas de protección y disciplinarias propias del establecimiento, sin perjuicio de la obligación de poner los antecedentes a disposición de la autoridad competente.

Síntesis de progresión de plazos entre niveles

La siguiente tabla permite verificar la coherencia de la progresión de plazos de suspensión y de notificación entre los cuatro niveles.

Nivel	Tope de suspensión	Notificación a apoderado	Plazo de investigación
I — Leve	No aplica	Dentro de la misma jornada / sólo en caso de reiteración: 24 horas	No aplica (procedimiento desformalizado)
II — Moderada	Excepcional, hasta 1 día	Dentro de 2 días hábiles / 48 horas si hay medida directa	No aplica (procedimiento desformalizado reforzado)

III — Grave	3 días, prorrogable a 2 más	Dentro de 24 horas	5 días hábiles, prorrogable por igual plazo
IV — Gravísima	5 días, prorrogable a 5 más	Inmediata (mismo día)	10 días hábiles, prorrogable hasta 5 si hay apariencia de delito

Procedimiento de Expulsión y Cancelación de Matrícula.

La Ley de Inclusión establece un proceso uniforme aplicable tanto a la sanción disciplinaria de expulsión como a la cancelación de matrícula, estableciendo que estas medidas sólo podrán ser adoptadas cuando:

- Las causas estén debidamente especificadas en el reglamento interno.
- Se trate de conductas que afecten gravemente la convivencia escolar.
- Se trate de conductas que directamente pongan en riesgo la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar.

Antes de iniciar el proceso de expulsión o cancelación de matrícula, el Director/a debe:

- Haber comunicado a los padres, madres o apoderados sobre la inadecuación de las conductas, advirtiéndoles sobre la posible imposición de sanciones.
- Haber implementado las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial especificadas en este reglamento en favor del estudiante.

Al aplicar estas medidas, el establecimiento debe seguir este procedimiento:

1. Conforme a la Ley N°21.809, previo a la decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante, es obligatorio contar con un informe escrito elaborado por una comisión de estudio de caso, integrada por el profesor jefe del estudiante, inspección de tramo, Inspector General, educadora diferencial (en caso de que el estudiante pertenezca al PIE), el Coordinador/a de Convivencia Escolar y un representante del equipo técnico-pedagógico del establecimiento. Dicho informe deberá dar cuenta de los antecedentes conductuales y pedagógicos del estudiante, de los informes técnicos psicosociales disponibles, de la proporcionalidad de la medida, de la gravedad de la afectación a la convivencia educativa, y de que la medida propuesta se adopta tras haberse agotado las alternativas pedagógicas y formativas disponibles, cuando hubiese sido posible aplicarlas. La omisión de este informe previo vicia el procedimiento.
2. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante solo puede ser tomada por el Director/a del establecimiento, una vez en su poder el informe señalado en el numeral anterior. Si el Director/a resuelve expulsar o cancelar matrícula pese a que el informe de la comisión no lo recomienda, debe fundamentar detalladamente esa decisión.
3. Esta decisión, junto con sus fundamentos, debe ser notificada por escrito al estudiante afectado (sobre quien recae la sanción) y a su padre, madre o apoderado, indicándosele expresamente el plazo para solicitar la reconsideración de la medida.
4. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado pueden solicitar la reconsideración

de la medida dentro de cinco días hábiles desde su notificación, ante el Director/a, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el cual deberá pronunciarse por escrito. Dicha consulta no reviste carácter vinculante para la decisión del Director/a, sin perjuicio de que este deberá tenerla a la vista al resolver. La interposición de la reconsideración no suspenderá los efectos de la medida de expulsión y/o cancelación de matrícula.

5. Tanto la comisión de estudio de caso señalada en el numeral 1, en la etapa previa a la decisión, como el Consejo de Profesores, en la etapa de reconsideración, deberán pronunciarse siempre por escrito, teniendo a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles. Ambos órganos cumplen funciones distintas y no son intercambiables entre sí: la comisión de estudio de caso es un requisito de validez previo a la decisión misma, mientras que el Consejo de Profesores opera como instancia de consulta no vinculante en la reconsideración.

6. El Director/a, después de aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, debe informar a la Superintendencia de Educación dentro de los cinco días hábiles siguientes, para que esta revise el cumplimiento del procedimiento establecido en la ley.

7. Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y expulsión son excepcionales y no pueden aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda inscribirse en otro establecimiento educativo.

8. El estudiante que ha sido expulsado o cuya matrícula ha sido cancelada debe esperar al menos dos años para poder matricularse nuevamente en el establecimiento.

Consideraciones

Antes de considerar una expulsión o cancelación de matrícula, el establecimiento debe adoptar acciones preventivas y medidas formativas que generen aprendizajes y condiciones que permitan al estudiante reconocer, reparar el daño y actuar adecuadamente en futuras situaciones de conflicto. Estas solo se pueden aplicar cuando no existan hechos que afecten gravemente la convivencia escolar al interior de la comunidad educativa. Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar aquellas acciones que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; tráfico de drogas; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Los establecimientos educacionales, en ejercicio de su autonomía, pueden incorporar en sus reglamentos internos otras actuaciones de similar naturaleza a las ya indicadas, tipificándolas con la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula. En este sentido, es importante considerar que todas las medidas disciplinarias deben atender al principio de proporcionalidad, que debe reflejarse en todas las conductas que afecten gravemente la convivencia escolar.

Normativa Asociada

- Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del MINEDUC (Ley General de Educación).
- Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del MINEDUC (Ley de Subvenciones).
- Decreto N°315, de 2010, del MINEDUC (Reglamento RO).

- Ley N°21.809, sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas.
- Circular N°482, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.
- Circular N°860, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos Parvularios.
- Dictamen N°52 de la Superintendencia de Educación.

³ “En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural” (Circular N° 860 que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos Parvularios)

Capítulo 6: Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar

Instancias que regulan el área de Convivencia Escolar

Consejo Escolar

Según la normativa vigente, el Consejo Escolar es un organismo de participación y representación de los distintos actores que componen la comunidad educativa, el cual debe conocer y aprobar el RICE. Está presidido por el Director/a de la escuela y su constitución y funcionamiento tienen como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniendo la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento. El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo de gestión del colegio.

Conforme a la Ley N°21.809, el Coordinador de Convivencia Educativa integra el Consejo Escolar como miembro relevante de dicho organismo, con capacidad de proponer y ejecutar planes de mejora en materia de convivencia, y no únicamente como receptor de las decisiones que el Consejo adopte.

Funciones:

- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar y prevengan la violencia escolar.
- Conocer el Plan de Gestión de Convivencia Educativa (PGCE).
- Conocer y participar en la elaboración y revisión del PEI y las metas de mejoramiento del PME en el área de la convivencia escolar.
- Participar en la actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de acuerdo con la Política Nacional de Convivencia Escolar, la Ley N°21.809 y la normativa legal vigente.
- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del

establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

El Consejo Escolar sesionará ordinariamente cuatro (4) veces al año en meses distintos (de manera presencial o virtual según las necesidades de la comunidad), los cuales serán acordados al inicio del año escolar respectivo. Además, podrá sesionar extraordinariamente cuando una situación lo amerite y sea solicitado a lo menos por tres de sus integrantes o a solicitud del Coordinador de Convivencia Educativa. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos y podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.

Coordinador/a de Convivencia Educativa

La convivencia escolar es una tarea común que no se limita a la relación entre los miembros de la comunidad educativa, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman dicha comunidad. De esta forma, la convivencia escolar constituye una construcción colectiva e integradora y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción. La participación de todos los miembros de la comunidad se expresa a través del Centro de Estudiantes, Centro de Padres, Madres y Apoderados(as), Consejo de Profesores y Consejo Escolar, definido en el artículo 15 de la Ley General de Educación (LGE).

Conforme a la Ley N°21.809, la antigua figura del Encargado de Convivencia Escolar evoluciona hacia el Coordinador de Convivencia Educativa, lo que no constituye un simple cambio de denominación, sino una transformación estructural en la forma en que el establecimiento gestiona la convivencia. El cargo exige un perfil profesional definido y acreditable, dedicación exclusiva y jornada completa para su ejercicio, sin compatibilizarse con funciones docentes de aula, y conlleva el liderazgo de un equipo interdisciplinario de convivencia con una mirada preventiva, sistémica y permanente.

Nuestra Comunidad Escolar cuenta con un Coordinador de Convivencia Educativa, designado por el Equipo de Gestión Escolar (EGE), quien de manera transversal gestionará la convivencia educativa de Pre-Kínder a Cuarto Medio, y tendrá las siguientes funciones:

- Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, en coordinación con el Consejo Escolar y en ejercicio de su capacidad propositiva como miembro de dicho organismo.
- Monitorear la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia.
- Informar sistemáticamente, tanto a los demás miembros del Equipo Directivo como al Consejo Escolar, de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- Presentar a la Dirección y al Consejo Escolar cualquier iniciativa que persiga la prevención o detección de actos de acoso escolar.
- Liderar el equipo interdisciplinario de convivencia a que se refiere el párrafo siguiente.
- Otras funciones delegadas.

Equipo de Convivencia Escolar

La Ley N°20.536 sobre violencia escolar estableció, de manera obligatoria para todos los establecimientos con reconocimiento oficial del Estado, la figura de un encargado de convivencia escolar, exigencia que la Ley N°21.809 perfecciona mediante la figura del Coordinador de Convivencia Educativa, con dedicación exclusiva y liderazgo de un equipo interdisciplinario. No obstante este perfeccionamiento, se mantiene el principio de que la convivencia es tarea de todos y no solo de un profesional en particular, debiendo realizarse mediante trabajo colaborativo a través de la conformación de equipos. Dichos equipos deben favorecer y facilitar el logro de aprendizajes respecto de los modos de convivir, tanto en los y las estudiantes como en el resto de la comunidad educativa. Para cumplir con esta tarea, el establecimiento define con claridad el perfil de los integrantes, sus roles y funciones, de manera que el equipo cuente con las competencias necesarias para el despliegue de los procesos de gestión, enseñanza y aprendizaje de la convivencia escolar.

Nuestra comunidad, consciente de la importancia de la sana convivencia, cuenta con un Equipo Ampliado, liderado por el Coordinador de Convivencia Educativa y compuesto por:

- Coordinador/a de Convivencia Educativa, encargado de gestionar la convivencia educativa del colegio..
- Psicóloga encargada de gestionar la Convivencia Escolar de Educación Parvularia a IV Medio.
- Trabajadora Social de Pre-Kínder a IV Medio.
- Inspector General.
- Equipo de Inspectoría.

Este equipo tendrá como función principal gestionar la convivencia en toda la comunidad, enfatizando aspectos formativos, preventivos y normativos, según la etapa de desarrollo de nuestros estudiantes.

Plan de Gestión de Convivencia Educativa (bajo responsabilidad del Coordinador de Convivencia Educativa)

La Política Nacional de Convivencia Escolar, emanada del MINEDUC, plantea la relevancia que ha ido cobrando la convivencia escolar, traducida en un marco legal y en una serie de políticas educacionales que buscan normar, resguardar y orientar la gestión de los procesos y circunstancias relacionadas con la convivencia, con un énfasis especial en la formación para la buena convivencia y en la prevención de la violencia. El impacto de la convivencia en los aprendizajes y en el bienestar socioemocional de los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad está documentado en numerosas investigaciones. Esto es especialmente relevante en el contexto escolar, porque se espera que la institución educativa ejerza una influencia formativa, intencionando el aprendizaje de los modos de convivir que la política de convivencia fomenta y el desarrollo socioemocional requerido para participar de esos modos.

Según esta Política, la gestión de la convivencia es el proceso colaborativo e intencionado de diseñar, implementar y evaluar políticas, acciones, prácticas y actividades sobre el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen en el contexto escolar. Sus propósitos son promover los modos de convivir que se espera lograr en los miembros de la comunidad educativa, y actuar de manera preventiva y formativa cuando se producen problemas en la convivencia.

Conforme a la Ley N°21.809, el Plan de Gestión de Convivencia Educativa debe ajustarse a los

contenidos mínimos y plazos de implementación que dicha ley establece, los cuales se desarrollan en el anexo correspondiente del presente Reglamento.

En nuestra comunidad, la gestión de la convivencia tendrá como objetivo: *"Desarrollar experiencias que permitan vivenciar, conocer, reflexionar y valorar la buena convivencia en un ambiente solidario y participativo, de respeto, sin discriminación, de aceptación y valoración de la diversidad, reforzando el sentido de pertenencia y el concepto de comunidad"*.

Instancias de participación

Consejo Escolar

Su organización, funciones, atribuciones y sesiones se encuentran señaladas anteriormente.

Consejo de Profesores

Organismo asesor de la Dirección, presidido por esta, quien puede delegar dicha función en quien determine. Su finalidad es servir como instancia de análisis y proyección de las diversas tareas que contempla el proyecto educativo. Lo integran todos los/as profesores/as que cumplen funciones docentes y/o responsabilidades educativas en el establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo dará oportunidad de participar al Centro de Padres, Madres y Apoderados(as) y/o Centro de Estudiantes u otro organismo, cuando sea requerido.

Sus funciones serán:

- Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando su acción en la formación de valores personales y sociales.
- Ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo del establecimiento en lo que corresponda.
- Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la comunidad escolar.
- Adecuar, para su correcta aplicación, las disposiciones legales que afecten la vida del establecimiento.
- Estudiar y proponer medidas formativas para solucionar problemas de desadaptación de los y las estudiantes al medio escolar.
- Garantizar la integración y participación democrática de todos los componentes de la comunidad escolar.
- Mantener y ejecutar lineamientos generales emanados por el Equipo de Gestión.
- Analizar las características generales del curso y de los casos individuales que el Profesor(a) Jefe/a o el Consejo requiera, y proponer las medidas que correspondan.
- Apoyar la acción de los diferentes profesores/as del curso para que haya comunidad de objetivos y de procedimientos entre los/as docentes que trabajen en el curso, facilitando la formación de hábitos, actitudes y valores.
- Pronunciarse, en su carácter de instancia consultiva no vinculante, en los procedimientos de reconsideración de medidas de expulsión o cancelación de matrícula, conforme a lo establecido en el capítulo de Medidas y Sanciones del presente Reglamento.

Funciona mensualmente o cuando una situación especial lo requiera. La asistencia de las y los

profesores a los Consejos es obligatoria dentro del horario laboral establecido previamente.

Organización de los/as estudiantes

El Colegio Raimapu promueve entre sus estudiantes la participación y facilita los medios para su organización, en el marco de la formación ciudadana y democrática, contando con los siguientes estamentos:

- CEI o Centro de Estudiantes Infantil, que convoca a estudiantes representantes de los cursos de Pre-Kínder a 4° Básico.
- CEI o Centro de Estudiantes, que convoca a estudiantes de 5° a 8° Básico, el cual se elige por listas de 5 estudiantes, con un estudiante de cada nivel.
- CEEM: Centro de Estudiantes de Enseñanza Media.
- CODECU: Consejero de Curso.

Cada nivel de participación es acompañado por un profesor(a) asesor(a).

Participación institucional a través de la organización de Padres, Madres y Apoderados(as)

El Centro de Padres, Madres y Apoderados(as) es el organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales de la escuela, promueve la solidaridad y la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar. También sesionará con Minicentros, que corresponden a la Directiva de cada curso.

Funciones:

- Promover la participación activa de las familias en el proceso educativo de sus hijos/as.
- Fomentar los vínculos entre la familia y el colegio para que los padres, madres o apoderados(as) puedan apoyar la educación escolar.
- Proyectar acciones hacia la comunidad local que potencien el aprovechamiento de instancias de colaboración y promoción de iniciativas educativas.
- Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los/as estudiantes.
- Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del establecimiento para intercambiar información e inquietudes.

Participación institucional a través de la organización de las y los Trabajadores

El Colegio Raimapu promueve la participación de trabajadores, facilitando los espacios para la organización a través del Sindicato de Trabajadores y el Comité Paritario. Asimismo, cuando la situación lo amerite, se conforman comisiones de trabajo para objetivos específicos, ya sea para fortalecer el ámbito pedagógico o convivencial.

Participación institucional a través de la organización de los y las Directivos(as)

El Colegio Raimapu cuenta con un Equipo de Gestión Escolar liderado por un Director/a, quien según los estatutos administrativos del colegio debe ser elegido/a por los y las trabajadores/as, y deberá cumplir funciones del cargo por períodos de cuatro años. Además, forman parte del Equipo de Gestión

Escolar (EGE):

- Dirección y coordinaciones académicas de tramo (ciclos).
- Coordinación de Programa de Integración Escolar (PIE).
- Coordinación de Convivencia Educativa.
- Inspectoría General.

Participación institucional a través de la organización de la Corporación

El Directorio de la Corporación Educacional Raimapu Tierra Florida está compuesto por un equipo de 5 miembros, elegido por los y las integrantes de la Corporación Educacional Raimapu, y tiene la responsabilidad de Sostenedor del colegio.

CAPÍTULO 7: Protocolos y procedimientos específicos

¿Qué es un protocolo?

Un protocolo es un documento que forma parte integrante del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y que regula, con el detalle operativo que el cuerpo general del Reglamento no puede abarcar, la forma específica en que el establecimiento debe actuar frente a un tipo de situación determinado. Mientras los capítulos anteriores de este Reglamento establecen las normas generales de convivencia, la gradación de las faltas y el catálogo de medidas y sanciones aplicables, los protocolos descienden a un nivel de especificidad mayor: indican paso a paso quién interviene, en qué orden, dentro de qué plazo, con qué registro y con qué resguardos, frente a situaciones que, por su naturaleza, requieren una respuesta institucional predefinida y no improvisada.

Naturaleza jurídica y relación con el cuerpo del RICE

Los protocolos no son documentos optativos ni meramente orientativos: constituyen una exigencia de la normativa vigente, que obliga a los establecimientos educacionales a contar con protocolos de actuación frente a un conjunto mínimo de situaciones (entre otras, maltrato y acoso escolar, violencia de género, agresiones sexuales, consumo y tráfico de sustancias prohibidas, accidentes escolares, salidas pedagógicas, e ideación o intento suicida). Por formar parte integrante de este Reglamento, los protocolos comparten su misma jerarquía normativa interna: no pueden contradecir lo establecido en los capítulos generales de este RICE, y cualquier disposición de un protocolo que entre en conflicto con la normativa legal vigente carecerá de validez, debiendo en tal caso aplicarse esta última. Asimismo, conforme a la normativa que rige la materia, tanto este Reglamento como sus protocolos y anexos deben mantenerse publicados en el sitio web del establecimiento, encontrarse disponibles físicamente para quien los solicite, y ser difundidos de manera continua a la comunidad educativa, informándose su contenido al inicio de cada año escolar.

Para qué sirven los protocolos

Los protocolos cumplen, fundamentalmente, tres propósitos. Primero, dan certeza y previsibilidad: ante una situación de complejidad o urgencia, ni el personal del establecimiento ni las familias deben preguntarse qué corresponde hacer, porque el protocolo ya lo define con anticipación. Segundo,

protegen a las personas involucradas: al fijar de antemano quién debe intervenir, qué información puede o no compartirse, y qué resguardos deben observarse, los protocolos evitan que la urgencia del momento derive en actuaciones improvisadas que vulneren derechos o agraven el daño ya ocurrido. Tercero, resguardan al propio establecimiento y a quienes en él se desempeñan, dado que la existencia y correcta aplicación de protocolos actualizados constituye la principal evidencia de que la institución actuó conforme al debido proceso y a la normativa vigente, lo cual resulta especialmente relevante frente a una eventual fiscalización de la Superintendencia de Educación.

Para qué no sirven los protocolos

Es igualmente importante precisar los límites de estos instrumentos, porque su mal uso puede ser tan problemático como su ausencia.

Un protocolo no es un sustituto del criterio profesional ni de la atención particular que cada caso amerita: describe una secuencia de pasos mínimos y resguardos exigibles, pero no agota ni reemplaza el análisis caso a caso que cada situación concreta requiere, especialmente en lo relativo a la edad, etapa de desarrollo, contexto familiar y demás circunstancias particulares del estudiante o de las personas involucradas.

Un protocolo tampoco constituye, por sí mismo, una instancia de investigación penal ni una autorización para que el establecimiento indague materias que exceden su competencia. Cuando los hechos revisten o pudiesen revestir caracteres de delito, el protocolo aplicable opera dentro del límite de la competencia administrativa e institucional del colegio, debiendo coordinarse con el Ministerio Público y demás instituciones competentes, en los términos que cada protocolo específico detalla.

Un protocolo, asimismo, no puede invocarse para dilatar ni para reemplazar las obligaciones legales de denuncia, comunicación o protección que pesan sobre el establecimiento, las cuales deben cumplirse con independencia del estado de avance del protocolo correspondiente.

Finalmente, un protocolo no constituye una sanción en sí mismo: es el procedimiento que ordena la respuesta institucional, mientras que la calificación de la falta y la determinación de las medidas formativas, reparatorias, psicosociales o disciplinarias que correspondan se rigen por los capítulos de gradación de faltas y de medidas y sanciones de este mismo Reglamento.

Cómo leer los protocolos de este capítulo

Cada uno de los protocolos contenidos en las secciones siguientes debe leerse de manera complementaria, y no aislada, respecto del resto del presente Reglamento. Cuando un protocolo específico no contemple un aspecto determinado (por ejemplo, los plazos generales de investigación, el derecho a apelación, o los criterios de proporcionalidad), se entenderán aplicables, en lo que corresponda, las disposiciones generales establecidas en los capítulos de Gradación de Faltas, Medidas y Sanciones, y Debido Proceso de este Reglamento.

I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Este protocolo detalla las medidas a tomar ante casos de violencia en el ámbito escolar. Todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres, personal administrativo, docentes, directivos y sostenedores, tienen la responsabilidad de crear un entorno propicio para el aprendizaje.

El objetivo principal de este documento es salvaguardar la integridad de la comunidad escolar, establecer procedimientos para abordar situaciones de violencia y asegurar que la institución pueda cumplir con su función educativa y formativa.

CONCEPTOS RELEVANTES

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio — incluidos medios digitales o tecnológicos—, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede manifestarse mediante agresiones físicas, verbales, psicológicas, simbólicas, sociales o digitales, afectando la dignidad e integridad física o psíquica de la persona afectada.

Conforme a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho y gozan de protección integral, debiendo el establecimiento educacional actuar con la debida diligencia frente a cualquier situación que pueda constituir vulneración de derechos.

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato: estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores. Todos ellos deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno de la escuela. Además, deben apoyar el proceso educativo de los estudiantes y brindar un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, realizada por cualquier medio en contra de un estudiante y cometida por el/la Director(a) u otro profesional de la educación, como así también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante, en atención al deber reforzado de cuidado, la posición de garante del adulto y el principio del interés superior del estudiante. En estos casos, la conducta podrá constituir una vulneración de derechos y, eventualmente, un hecho constitutivo de delito, debiendo activarse los protocolos correspondientes con pleno respeto al debido proceso.

El acoso escolar o bullying es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional. No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar. Tal como su nombre indica y lo establece la ley, para que se trate de acoso escolar (también llamado bullying, matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere que existan:

- Que exista un acto u omisión (ejemplo: exclusión social deliberada y sistemática) constitutivo de agresión u hostigamiento. Se entiende por agresión toda conducta

intencional que cause daño físico o psicológico, y por hostigamiento toda conducta reiterada de persecución, burla, intimidación o menosprecio.

- Que el hecho de violencia o de acoso sea reiterado en el tiempo, configurando un patrón sistemático de maltrato.
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un par o unos pares, es decir, entre estudiantes.
- Que exista abuso de una situación de superioridad o de indefensión respecto de otro, ya sea física, psicológica, social o digital, que genere en la víctima maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición.

La ausencia de uno o más de estos elementos impedirá calificar los hechos como acoso escolar, sin perjuicio de que puedan constituir otras formas de violencia escolar o infracciones al presente Reglamento, las cuales deberán investigarse y abordarse conforme al procedimiento correspondiente. Por tal motivo, es importante aclarar que no toda agresión constituye acoso escolar. Los conflictos aislados, las discusiones ocasionales o las agresiones no reiteradas deberán abordarse conforme al procedimiento correspondiente a faltas graves o gravísimas, según lo establecido en el presente Reglamento.

Es importante considerar que un adulto no hace bullying a un estudiante ya que se debe recordar que este acoso o bullying es un fenómeno que ocurre entre pares. Si existe agresión física o psicológica por parte de un adulto a un estudiante, se trata de un abuso de poder y una vulneración de derechos, debiendo activarse el protocolo específico de agresión de adulto a estudiante y, en su caso, posteriormente al debido proceso correspondiente, realizar la denuncia ante la autoridad competente.

Conforme a la Ley N°21.809, el establecimiento debe contemplar un canal seguro y confidencial para recibir denuncias de acoso, violencia o discriminación, con reserva de identidad del denunciante, garantizando el debido resguardo de dicha identidad, la no revictimización de los afectados y la adopción de medidas adecuadas en respuesta a las situaciones comunicadas. Dicho canal se encuentra descrito en el anexo correspondiente del presente Reglamento, y su uso no reemplaza, sino que complementa, las vías de denuncia descritas en este protocolo.

Procedimiento para casos de agresión entre estudiantes

Procedimiento para casos de acoso escolar o bullying

Ante la denuncia de una posible situación de acoso escolar, se deberá actuar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en lo que respecta a faltas Gravísimas. Esto es:

1. Conocido un hecho de posible acoso escolar o *bullying* por cualquier miembro de la comunidad educativa, este deberá ponerla de inmediato en conocimiento del/a **Encargado/a de Convivencia Escolar, quien es el responsable de accionar el protocolo.**
2. Si el denunciante es la presunta víctima de acoso escolar deberá contar de inmediato con un **espacio de contención y conversación** en que se le explicarán los pasos a seguir ante el hecho ocurrido. Este rol debe ser asumido por el Encargado de Convivencia Escolar, con apoyo del psicólogo/a del establecimiento y el/la profesor/a Jefe.

3. El Encargado de Convivencia Escolar iniciará la investigación, la que se deberá realizar en el menor tiempo posible y no podrá extenderse por más de 15 días hábiles, prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o por encontrarse pendientes diligencias de la investigación, pudiendo extenderse hasta un máximo de 30 días hábiles cuando los hechos revistan caracteres de delito y se requiera coordinación con el Ministerio Público u otras instituciones competentes, debiendo mantenerse informados periódicamente al estudiante y a su apoderado del estado del proceso. Lo anterior es sin perjuicio del deber de denuncia, que deberá cumplirse conforme a las siguientes reglas:
- Si el presunto agresor es mayor de 14 años y los hechos revisten caracteres de delito, deberá efectuarse la denuncia penal ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones **dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho**, con el fin de que se investigue la eventual responsabilidad penal que corresponda conforme a la Ley N°20.084.
 - Si el presunto agresor es menor de 14 años, no procederá la denuncia penal en su contra, por encontrarse exento de responsabilidad penal conforme a dicha ley. En este caso, el establecimiento deberá evaluar la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna correspondiente o, si la gravedad o complejidad del caso lo justifica, la denuncia ante los Tribunales de Familia, en consideración a que una conducta de esta naturaleza y entidad en un niño de esa edad puede ser indicio de una situación de vulneración de sus propios derechos que requiere atención y protección, y no únicamente una respuesta disciplinaria. Dicha denuncia será realizada por el/la Director/a, el Encargado de Convivencia Escolar o quien este determine, pudiendo presentarse de manera online a través de la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial, o de manera presencial en la oficina correspondiente. Esta derivación procederá con independencia de las medidas formativas y disciplinarias que, conforme al presente Reglamento, corresponda aplicar al estudiante por su conducta de acoso escolar, sin que una vía sustituya a la otra.
4. Las medidas de protección hacia el estudiante que resultó víctima de acoso escolar se registrarán por lo dispuesto en el presente protocolo, sin que sea necesaria, por ese solo hecho, una derivación externa adicional respecto de ella, salvo que la gravedad del caso lo amerite conforme a las reglas generales de este Reglamento. Si durante la investigación se constata que los hechos corresponden o derivan en una situación de connotación sexual, abuso o agresión sexual, se deberá activar de inmediato el protocolo específico que regula dicha materia, dando aplicación a las reglas y límites de competencia allí establecidos.
5. El Encargado de Convivencia escolar deberá notificar y citar de manera urgente, **dentro de las 24 horas** de ocurrido el hecho a las partes, estudiantes y apoderados, tanto de la víctima como del presunto agresor e informar el inicio del procedimiento a través de alguno de estos medios:
- Comunicación por medio de la agenda escolar.
 - Envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el apoderado al establecimiento educacional.
 - Entrevista con apoderado (virtual o presencial), debiendo dejarse constancia escrita de ello.
 - Excepcionalmente, mediante envío de una carta certificada al domicilio fijado por el apoderado/a.

- Por el sólo envío de la notificación por los medios mencionados anteriormente, el/la apoderado/a se dará por enterado de la situación.
 - Una vez que el o los apoderados concurren al establecimiento, se debe disponer de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, y luego incorporar al estudiante, **salvo que la situación aconseje conversaciones por separado**. No se debe ocultar información ni minimizar los hechos, explicando claramente a las familias los pasos a seguir y la duración del procedimiento. De estas conversaciones deberá quedar **registro y firma en hoja de entrevista al apoderado**. Del mismo modo, se explicará la obligación de denunciar si el caso lo amerita.
6. Se podrán **determinar de inmediato medidas proteccionales** para los estudiantes involucrados y realizar las derivaciones internas o externas. Estas medidas serán comunicadas al apoderado en entrevista, y revisadas en común.

Entre las medidas proteccionales posibles se encuentran:

- Cambio de ubicación en la sala de clases.
 - Evitar la interacción directa entre los involucrados en actividades tales como: grupos de trabajo, ejercicios de dupla en educación física, entre otras.
 - Supervisión de la conducta de los estudiantes involucrados por parte del Profesor Jefe, inspectoría y área Psicológica de Convivencia Escolar según se determine.
 - Derivación a psicólogo interno para seguimiento y a psicólogo externo para tratamiento en caso de que se requiera.
 - Medida proteccional de suspensión **hasta por 05 días**. Esta medida, sólo se aplicará cuando exista un riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar y **podrá prorrogarse por una sola vez por otros 5 días**, en caso de que se acredite que persiste el riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Durante el período de tiempo que dure la medida el establecimiento deberá disponer de acciones para compensar la pérdida de las clases, a través de entrega de material de estudios, tutoría online o en horario alternativo.
7. El/a Encargado/a de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los/as involucrados/as. **Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información**. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en el expediente respectivo. Durante la investigación, los/as involucrados/as, podrán sugerir diligencias al director/a y/o Encargado/a de Convivencia Escolar, quién evaluará su pertinencia.
8. Durante la tramitación del procedimiento el Encargado/a de Convivencia, deberá investigar no sólo aquellos hechos que sirvan para acreditar el hecho y la participación, sino también aquellas que sirvan para **eximirlos, atenuarlos o agravarlos**.
9. Durante el curso del procedimiento, el o los investigados deberán ser citados al menos en una oportunidad. Por otra parte, los estudiantes involucrados podrán solicitar declarar nuevamente con el objetivo de aclarar o ampliar declaraciones prestadas previamente. A esta citación **podrá concurrir sólo o acompañado de su Apoderado/a**, según lo prefiera el

estudiante. En caso de no concurrir el estudiante, se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado nuevamente si es necesario.

10. Una vez culminado el proceso investigatorio, se procederá a la aplicación de sanciones y medidas. De acreditarse la existencia de bullying **se procederá a la aplicación de sanciones y medidas correspondientes a faltas gravísimas** establecidas en el apartado Faltas Gravísimas del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
11. Estas medidas **se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el grado de desarrollo emocional y las características personales** de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberán resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
12. Del mismo modo se deberán tener en cuentas **los atenuante y agravantes** en la comisión de la falta. Entre las sanciones y medidas que se pueden tomar se encuentran:
13. Como sanción se podrá disponer la Condicionalidad de la matrícula del(la) estudiante agresor, cuya vigencia tendrá un **plazo máximo de un semestre, debiendo ser revisada al término de cada trimestre sobre la base de los antecedentes recogidos desde el acompañamiento realizado al estudiante, pudiendo levantarse anticipadamente si dichos antecedentes así lo justifican.** Cumplido el plazo máximo sin que se constate una modificación favorable de la conducta, el establecimiento podrá, de manera excepcional y fundada, aplicar una condicionalidad extrema por un semestre adicional, la cual se levantará solo por la Dirección del colegio, previo informe de los estamentos involucrados.

Entre las posibles medidas para estudiantes tanto agresor como víctima, se podrán considerar las siguientes:

- Como medidas pedagógicas o formativas se considerarán:
 - Diálogos formativos con los estudiantes por separado, por parte del Encargado de Convivencia, Inspector, profesor o psicólogo según se establezca.
 - Participación en taller enfocado a una temática en específico, a cargo de un profesional del establecimiento como psicólogo, Encargado de Convivencia Escolar, profesor o Inspector.

Ejemplos de talleres pueden ser:

- Resolución de conflictos, relaciones interpersonales, autoestima, control de impulsos, entre otros.

Como medidas psicosociales se podrán considerar:

- Derivación a terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar, debiéndose presentar certificado de participación al establecimiento y las orientaciones para el mejor abordaje del estudiante.

Como medidas dirigidas a los padres, apoderados o adultos responsables se podrán considerar:

- Citaciones periódicas al colegio para seguimiento de la conducta de su pupilo, las que serán convocadas a través de agenda o correo electrónico.
- Participación en talleres sobre temáticas específicas, convocados por el establecimiento a

través de agenda o correo electrónico.

- Se podrán realizar derivaciones a la familia, ya sea a entidades públicas o privadas como OLN.
- Como medida de protección se podrá disponer también la suspensión de participación en ceremonia de graduación, en caso de existir un riesgo a la integridad física o psicológica propia o de un integrante de la comunidad educativa.
- Como medida de reparación se podrá evaluar sólo si ambas partes están de acuerdo la petición de disculpas en privado, en forma personal o por escrito. Para esto se deberá tener siempre en cuenta que se dé en un espacio de contención para ambos estudiantes y con la presencia de sus apoderados.

Medidas excepcionales: La suspensión indefinida, la reducción de jornada y la obligación del estudiante de rendir sólo evaluaciones se encuentran prohibidas por la normativa educacional y no podrán aplicarse bajo ninguna circunstancia, debiendo el establecimiento recurrir siempre a las medidas formativas, psicosociales, proteccionales y disciplinarias expresamente reguladas en el presente Reglamento.

En casos de persistir en la conducta de acoso escolar o por reiteración de la conducta del agresor ya sea hacia el mismo estudiante u otro, se podrán proceder a la cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento la que se registrará por las normas del Procedimiento de Expulsión y Cancelación de matrícula, del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Toda medida podrá ser apelada ante el/la Director/a del establecimiento, para lo cual tendrá 05 días hábiles, debiendo éste dar respuesta dentro de 05 días hábiles a contar desde la fecha de la apelación.

En el caso de que la agresión ocurra a través de medios tecnológicos se procederá de la misma forma anteriormente descrita.

Resumen de etapas del procedimiento frente a acoso escolar (bullying):

Etapas	Acción principal	Responsable	Plazo
1. Detección	Toma de conocimiento de una posible situación de acoso escolar	Cualquier miembro de la comunidad educativa	Aviso inmediato al Encargado de Convivencia Escolar
2. Contención y registro	Espacio de contención a la presunta víctima y registro del relato	Encargado de Convivencia, con apoyo de psicólogo/a y profesor/a jefe	El mismo día de conocido el hecho
3. Notificación a las partes	Notificación y citación a estudiantes* y apoderados, informando el inicio del procedimiento	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de 24 horas
4. Medidas de resguardo	Adopción de medidas proteccionales para los involucrados	Encargado de Convivencia Escolar / Dirección	De inmediato, una vez evaluado el riesgo
5. Denuncia, si corresponde	Si existen antecedentes que pudieran constituir delito o vulneración grave de derechos, efectuar la	Director/a o Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de 24 horas desde conocido el hecho

	denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros, PDI o Tribunales de Familia, según corresponda.		
6. Investigación	Entrevistas y recopilación de antecedentes	Entrevistas y recopilación de antecedentes	5 días hábiles, prorrogable por igual plazo; hasta 5 días si hay apariencia de delito
7. Informe de cierre	Determinación de la existencia o no de acoso escolar y propuesta de medidas.	Encargado de Convivencia Escolar	Al término del plazo de investigación
8. Resolución	Analizar el informe y dictar resolución fundada, determinando las medidas a aplicar conforme al Reglamento Interno.	Director/a	Conforme al informe de cierre
9. Notificación	Comunicar formalmente la resolución a los estudiantes* y apoderados, indicando las medidas adoptadas y los recursos procedentes	Director/a	Dentro de las 24 horas siguientes a la resolución.
10. Apelación, si corresponde	Revisión de la medida ante solicitud de la parte afectada	Director/a	5 días hábiles para apelar, 5 días hábiles para resolver
11. Seguimiento .	Verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas, evaluar la evolución de la convivencia entre los involucrados y realizar acompañamiento cuando corresponda.	Encargado de Convivencia Escolar, profesor jefe y equipo psicosocial.	Según el plan de acompañamiento establecido. Coordinación con redes externas según sea el caso.

**Todos los estudiantes involucrados tendrán derecho a ser oídos durante el procedimiento de investigación, considerando su edad, grado de madurez y autonomía progresiva. Los estudiantes de 14 años o más serán entrevistados directamente. Respecto de los menores de 14 años, la entrevista se realizará con las adaptaciones y apoyos que correspondan, pudiendo participar su apoderado o un adulto significativo cuando ello resulte pertinente para resguardar su bienestar y el debido proceso.*

Procedimiento para casos de agresión entre estudiantes no constitutivos de acoso escolar o bullying

Para aquellos casos de agresión entre estudiantes que no cumplan con los criterios establecidos en la definición de acoso escolar o bullying, se operará de acuerdo al procedimiento para faltas graves o gravísimas según sean las características de la agresión.

Tratándose de agresiones de menor entidad que no alcancen la calificación de falta grave o gravísima conforme a la gradación de faltas de este Reglamento, se debe priorizar, primeramente, una instancia de mediación y conciliación. En los casos que sí alcancen dicha calificación, deberán adoptarse de inmediato las medidas proteccionales y, cuando corresponda, el deber de denuncia establecidos en los procedimientos de Faltas Graves y Gravísimas de este Reglamento, sin perjuicio de ofrecer, una vez resguardada la protección de los involucrados, una instancia de mediación o conciliación si las circunstancias del caso lo permiten.

Si la mediación no es posible o no resulta procedente, se deberá iniciar una investigación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tomando todos los resguardos necesarios a fin de proteger los derechos e integridad tanto de la eventual víctima como del posible agresor.

Sin perjuicio de lo anterior, si los hechos son constitutivos de delito, como en el caso de presencia de lesiones, deberá darse cumplimiento al deber de denuncia conforme a las siguientes reglas:

Si el presunto agresor es mayor de 14 años, el Director del establecimiento o quien lo subrogue o reemplace deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones) dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho, conforme a la ley, con el fin de que se investigue la eventual responsabilidad penal que corresponda conforme a la Ley N°20.084.

Si el presunto agresor es menor de 14 años, no procederá la denuncia penal en su contra, por encontrarse exento de responsabilidad penal conforme a dicha ley. En este caso, el establecimiento deberá evaluar la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna correspondiente o, si la gravedad o complejidad del caso lo justifica, la denuncia ante los Tribunales de Familia, en consideración a que una agresión de esta naturaleza y entidad en un niño de esa edad puede ser indicio de una situación de vulneración de sus propios derechos que requiere atención y protección, y no únicamente una respuesta disciplinaria. Dicha denuncia será realizada por el/la Director/a, el Encargado de Convivencia Escolar o quien este determine, pudiendo presentarse de manera online a través de la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial, o de manera presencial en la oficina correspondiente. Esta derivación procederá con independencia de las medidas formativas y disciplinarias que, conforme al presente Reglamento, corresponda aplicar al estudiante por su conducta, sin que una vía sustituya a la otra.

Si durante la investigación se constata que los hechos corresponden o derivan en una situación de connotación sexual, abuso o agresión sexual, se deberá activar de inmediato el protocolo específico que regula dicha materia, dando aplicación a las reglas y límites de competencia allí establecidos.

Agresión de adulto a estudiante

Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad escolar, distinto de un educando (directivo, docente o asistente de la educación), en contra de un estudiante, que afecten su dignidad o que arriesguen su integridad física y/o psíquica. Estas conductas revisten especial gravedad en atención al deber reforzado de cuidado y la posición de garante que la normativa reconoce al adulto

respecto del estudiante, conforme a lo señalado en el apartado de Conceptos Relevantes del presente protocolo.

Entre estas conductas se encuentran, entre otras:

- Agresión física, tales como coscorriones, tirones de oreja, bofetadas u otra forma de contacto físico no consentido ni justificado.
- Agresión verbal o psicológica, tales como burlas, amenazas, insultos o descalificaciones.
- Cualquier otra conducta que, por cualquier medio, afecte la dignidad o integridad física o psíquica del estudiante.

La Ley de Violencia Escolar considera especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inciso 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL N°2 de Subvenciones.

Cuando la conducta sea cometida por un trabajador del establecimiento, resultará aplicable, además de lo dispuesto en este Reglamento, lo establecido en el Contrato de Trabajo, el Código del Trabajo, el Estatuto Docente y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de la eventual aplicación de la Ley N°21.643 (Ley Karin) cuando corresponda.

Sobre la obligación de denunciar

Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar hechos con características de maltrato infantil. Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la denuncia deberá efectuarse ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile, dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal. Sin perjuicio de lo anterior, y con independencia de si los hechos constituyen o no delito, si de los antecedentes surge una posible vulneración de los derechos del estudiante que requiera la adopción de medidas de protección, deberá evaluarse la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna correspondiente o la denuncia ante los Tribunales de Familia, conforme a los mismos criterios establecidos en el procedimiento de acoso escolar de este protocolo.

Procedimiento ante agresión de adulto a estudiantes

1. Cualquier miembro de la comunidad escolar que conozca, tome conocimiento o sea víctima de una agresión de parte de un adulto a un estudiante deberá informar la situación al Encargado de Convivencia Escolar o psicólogo del establecimiento y, en caso de ausencia de los anteriores, a cualquier autoridad del establecimiento. Si esta situación no es debidamente acogida, siempre procederá entrevista con el/la Director/a, de manera de ponerlo en conocimiento y pedirle su intervención conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

2. En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niños del mismo curso y/o de otros cursos, los padres podrán actuar individualmente o de conjunto a fin de poner en conocimiento del Director o de la autoridad que lo subroga o reemplace, sin perjuicio de ejercer la facultad de poner en dicho conocimiento directamente al sostenedor, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los estudiantes de conductas abusivas.
3. En cualquiera de los casos antes mencionados, el Director deberá instruir una investigación a cargo del Encargado de Convivencia Escolar, la que se realizará conforme a los plazos generales establecidos en este Reglamento (5 días hábiles, prorrogable por igual plazo; hasta 10 días hábiles si los hechos revisten caracteres de delito y se requiere coordinación con el Ministerio Público u otras instituciones competentes), debiendo mantenerse informados periódicamente al estudiante y a su apoderado del estado del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, deberá darse cumplimiento al deber de denuncia conforme a las siguientes reglas: si los hechos revisten caracteres de delito, el Director o quien él determine deberá realizar la correspondiente denuncia penal ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho; y, con independencia de si los hechos constituyen o no delito, si de los antecedentes surge una posible vulneración de los derechos del estudiante que requiera la adopción de medidas de protección, deberá evaluarse además la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna correspondiente o la denuncia ante los Tribunales de Familia.
4. El Encargado de Convivencia Escolar deberá notificar y citar de manera urgente, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, al apoderado de la víctima e informar el inicio del procedimiento a través de alguno de estos medios:
 - o Comunicación por medio de la agenda escolar.
 - o Envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el apoderado al establecimiento educacional.
 - o Comunicación verbal al apoderado (telefónica o presencial), debiendo dejarse constancia escrita de ello.
 - o Excepcionalmente, mediante envío de una carta certificada al domicilio fijado por el apoderado/a.
5. Cualquier adulto que presencie una situación de agresión de adulto a estudiante y no informe oportunamente a Convivencia Escolar o la autoridad escolar que corresponda, podrá incurrir en responsabilidad administrativa y, en su caso, en infracción al deber legal de denuncia o reporte que le corresponda conforme a la normativa vigente. Por el sólo envío de la notificación por los medios mencionados anteriormente, el/la apoderado/a se dará por enterado de la situación.
6. En los plazos que dure la investigación se deberán establecer medidas de protección al estudiante, tales como: acompañamiento por parte de profesional del establecimiento (docente o psicólogo) y otras tendientes a suprimir el contacto con el posible agresor.
7. En caso de que se establezca que ha existido la agresión, internamente las sanciones serán las definidas de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Trabajo, el Código del Trabajo y/o el Estatuto Docente, y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, según sea la falta, sin perjuicio de la eventual aplicación de la Ley N°21.643 (Ley Karin) cuando corresponda.
8. En el caso de que el agresor sea un apoderado de otro estudiante, tal como establece el Reglamento Interno, se podrá solicitar el cambio de apoderado.
9. Se deberán establecer medidas formativas con el estudiante tendientes a restablecer la

confianza en el espacio escolar por medio de diálogo formativo con el psicólogo del colegio. En caso de requerirse una intervención mayor, se podrá considerar la derivación a especialista externo.

Agresión de estudiante a adulto

1. La agresión debe ser denunciada por el docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo afectado al Encargado de Convivencia Escolar.
2. El Encargado de Convivencia Escolar, recibida la información, debe notificar el hecho al apoderado(a) del o los estudiantes, de alguna de las formas establecidas en el presente Reglamento, comunicando los hechos investigados, el inicio de una investigación, y citándolo a entrevista para el día más próximo.
3. La investigación se realizará en un plazo de 5 días hábiles, prorrogable por una sola vez por igual plazo, conforme a las normas de procedimiento formalizado, pudiendo extenderse hasta un máximo de 10 días hábiles cuando los hechos revistan caracteres de delito y se requiera coordinación con el Ministerio Público u otras instituciones competentes.
4. Sin perjuicio de lo anterior, si los hechos revisten caracteres de delito, deberá efectuarse la correspondiente denuncia penal ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal. Tratándose de un estudiante menor de 14 años, no procederá la denuncia penal en su contra por encontrarse exento de responsabilidad penal conforme a la Ley N°20.084, debiendo en tal caso evaluarse la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna correspondiente o la denuncia ante los Tribunales de Familia, conforme a los mismos criterios establecidos en el procedimiento de acoso escolar de este protocolo.
5. Al término de la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar emitirá un informe que sintetice los hechos y sus circunstancias, los medios de prueba allegados, la participación que le ha cabido a los investigados, las circunstancias atenuantes o agravantes, el tipo de falta que constituyen los hechos, y propondrá medidas pedagógicas, disciplinarias y psicosociales proporcionales y graduales de acuerdo a la falta cometida.
6. El Encargado de Convivencia Escolar presentará dicho informe al Director del colegio y procederá a citar y consultar a la comisión de estudio de caso (integrada por el profesor jefe del estudiante, el Coordinador de Convivencia Educativa y un representante del equipo técnico-pedagógico) sobre las medidas propuestas, de manera previa a la decisión. En caso de que la sanción que se determine sea la expulsión o cancelación de matrícula, deberá consultarse adicionalmente al Consejo de Profesores conforme a lo dispuesto en el Procedimiento de Expulsión y Cancelación de Matrícula de este Reglamento.
7. Una vez determinada la sanción, se comunicará al apoderado y se procederá de acuerdo a normativa.
8. El apoderado tendrá derecho de apelación ante Dirección del establecimiento educacional, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación, pudiendo acompañar informes o documentos pertinentes al caso.
9. El Director resolverá la apelación dentro de 5 días hábiles, previa consulta al Consejo de Profesores cuando la medida apelada sea de cancelación de matrícula o expulsión, conforme

al Procedimiento de Expulsión y Cancelación de Matrícula de este Reglamento.

10. El Director deberá notificar personalmente al apoderado(a) de su resolución; en caso de que el apoderado(a) no se presente a dicha citación, deberá notificarse la resolución mediante carta certificada o correo electrónico que figure en la primera citación y/o en contrato de servicios educacionales.

Agresión entre adultos

Los tipos de agresiones entre adultos pueden ser:

1. Agresión verbal, ya sea de forma presencial o por medio de redes sociales.
2. Agresión física.
3. Conducta intimidatoria, tales como palabras o gestos amenazantes.
4. Daños, consistentes en deteriorar o destruir algún objeto o bien de propiedad de alguno de los adultos involucrados.
5. Amenazas de muerte constitutivas de delito.
6. Cualquier acción u omisión constitutiva de delito.

Para estos efectos, se deben considerar las siguientes situaciones:

Agresión entre funcionarios del establecimiento, sin importar el cargo que desempeñen.

En este caso serán aplicables las normas contenidas en el Contrato de Trabajo, el Código del Trabajo, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y la Ley N°21.643 (Ley Karin), cuando corresponda.

Agresión entre funcionarios del establecimiento, sin importar el cargo que desempeñen, y apoderado, padre, madre o tutor.

En este caso serán aplicables las normas contenidas en el Contrato de Trabajo, el Código del Trabajo, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y las normas generales del Código Penal y Procesal Penal.

En caso de que la conducta sea realizada por el padre, madre y/o apoderado, el establecimiento educacional podrá siempre solicitar el cambio de apoderado, tal como se establece en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, además de las eventuales denuncias a las autoridades correspondientes.

Agresión entre apoderados.

Para los casos que involucren apoderados, no se podrán adoptar ningún tipo de medidas sobre el estudiante.

Los casos anteriores son sin perjuicio del derecho a la facultad de los involucrados de realizar la denuncia correspondiente ante los organismos de orden y seguridad pública, la Fiscalía o la justicia, y sin perjuicio, asimismo, del deber del establecimiento de efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho, cuando este revista

caracteres de delito, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.

Durante el período que dure la investigación, el Director del establecimiento podrá generar medidas para evitar el contacto entre las partes involucradas, tales como entrevistas supervisadas, limitaciones y control de comunicaciones entre las partes, entre otras.

Procedimiento para agresión entre adultos

1. El hecho será denunciado por el apoderado, docente, asistente de la educación, miembro del equipo directivo o funcionario afectado al Encargado de Convivencia Escolar. Se debe dejar constancia escrita del hecho.
2. El Encargado de Convivencia Escolar, recibida la información, deberá iniciar una investigación en un plazo de 5 días hábiles, prorrogable por una sola vez por igual plazo, y citará a entrevista para el día más próximo a las partes involucradas por separado.
3. La investigación se realizará de acuerdo a las normas de procedimiento formalizado, pudiendo extenderse hasta un máximo de 10 días hábiles cuando los hechos revistan caracteres de delito y se requiera coordinación con el Ministerio Público u otras instituciones competentes.
4. Al término de la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar emitirá un informe que sintetice los hechos y sus circunstancias, los medios de prueba allegados, la participación que le ha cabido a los investigados, las circunstancias atenuantes o agravantes, el tipo de falta que constituyen los hechos, y propondrá medidas proteccionales, formativas o reparadoras, además de la orientación para inicio de procedimiento judicial u otras que pudieran ser relevantes al hecho.

El Encargado de Convivencia Escolar presentará dicho informe al Director del colegio y procederá a citar y consultar al Consejo Escolar respecto de las medidas propuestas, correspondiendo al Director, en su calidad de autoridad resolutoria del establecimiento, la determinación final de las medidas a aplicar, considerando lo señalado por dicho Consejo.

1. Una vez determinadas las medidas, entre las que se encuentra el cambio de apoderado, se comunicará al apoderado y se procederá de acuerdo a normativa.
2. Las partes podrán presentar una apelación ante el Director del establecimiento educacional, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación, pudiendo acompañar informes internos o externos pertinentes al caso.
3. El Director resolverá la apelación dentro de 5 días hábiles.
4. El Director deberá notificar personalmente a las partes involucradas de su resolución; en caso de que el apoderado(a) no se presente a dicha citación, deberá notificarse la resolución mediante carta certificada o correo electrónico que figure en la primera citación y/o en contrato de servicios educacionales.

Agresión u otra acción u omisión que constituya delito

Si se está frente a un acto de violencia o cualquier otra acción u omisión que pudiese importar algún delito, el Director o quien lo subrogue o reemplace deberá hacer la denuncia correspondiente ante

Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones o el Ministerio Público, a fin de que la justicia tome las medidas de protección que en derecho correspondan, en un plazo máximo de veinticuatro horas, de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal. Esta obligación se aplica con independencia del tipo de situación de que se trate entre las descritas en el presente protocolo, conforme a las reglas específicas ya señaladas en cada apartado, y en particular conforme a la distinción según la edad del presunto agresor cuando este sea un estudiante, ya señalada en este protocolo respecto de los menores de 14 años exentos de responsabilidad penal.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier funcionario que preste servicio en el establecimiento educacional podrá realizar tal denuncia.

Prevención de la violencia escolar

Como forma de prevenir los hechos de violencia o acoso escolar, el colegio cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Educativa que detalla diversas actividades relacionadas con la materia y cuyos objetivos son los siguientes:

- Fomentar actitudes relacionadas al buen trato y al marco valórico de la institución.
- Identificar y aplicar estrategias de autocuidado frente al consumo de alcohol y drogas, y valorarlas como parte importante de su formación.
- Identificar y aplicar estrategias de autocuidado reconociendo valores y actitudes referidas a las relaciones sociales.
- Que los estudiantes y funcionarios cumplan cabalmente lo establecido en el reglamento de convivencia interna.
- Que la comunidad escolar cumpla cabalmente con lo establecido en el protocolo para prevenir y actuar en caso de abuso sexual.
- Fomentar instancias de relaciones interpersonales positivas, promoviendo la buena convivencia escolar y la resolución positiva de conflictos.

Todos estos objetivos están asociados a indicadores y acciones que el colegio revisará anualmente con el fin de generar condiciones que propicien un clima escolar que favorezca los aprendizajes.

Consideraciones especiales

Ante hechos que se evalúen de extrema gravedad o gravísimos, el Director deberá evaluar la conveniencia de ampliar la información al resto de las familias y/o comunidad educativa, a fin de evitar rumores o situaciones de desconfianza respecto del rol protector del establecimiento. Para ello, se deberán definir estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (Comité de Convivencia Escolar, Consejos de Profesores, reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.) cuyos objetivos deben estar centrados en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles. De este modo, se hace esencial salvaguardar los derechos a la intimidad y evitar la victimización secundaria y la estigmatización, por lo cual la identidad de los involucrados debe estar protegida.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento, en torno a fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar.

Necesidad de asistencia médica

Si se produjo o se sospecha de una lesión como resultado de la situación de violencia, el Director o quien le subrogue designará a quien acompañará al estudiante al centro asistencial más cercano para ser examinado, tal como se realizaría si se tratase de un accidente escolar; el adulto responsable debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado. Por otro lado, el colegio deberá salvaguardar todas las pruebas del hecho a fin de no intervenir con la acción de la justicia y de sus auxiliares.

Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar

Toda situación de violencia escolar que requiera de un seguimiento por parte de la Superintendencia de Educación Escolar deberá ser informada a este organismo por el Director del colegio en un plazo máximo de cinco días hábiles. Entre estas es indispensable que sean informadas aquellas que han provocado lesiones de gravedad o mediana gravedad, y las agresiones constitutivas de delito.

II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN ANTE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

INTRODUCCIÓN

Los protocolos de acción de alerta temprana son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de abordar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de una o más personas de manera oportuna (estudiantes de diferentes niveles o cursos), de forma organizada y eficiente.

Proteger los derechos de los niños y niñas es una responsabilidad que nos compete a todos, como individuos, trabajadores, instituciones y el Estado, que ha sido establecida por la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte del Estado chileno en 1990. Este compromiso implica un desafío significativo para Chile, pues implica reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos, en lugar de simplemente objetos de protección. Conforme a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, los establecimientos educacionales tienen el deber de actuar con debida diligencia frente a cualquier situación que pueda constituir vulneración de derechos, asumiendo una posición de garante respecto de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su cuidado.

La correcta implementación de este protocolo se basa en proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que asisten al establecimiento educativo, con el objetivo de prevenir y responder rápidamente a situaciones que puedan poner en riesgo su seguridad. Este protocolo de acción permite identificar y detectar de manera temprana posibles situaciones dentro de las familias que podrían constituir una violación de los derechos de la infancia, asegurando la existencia de procedimientos claros y específicos para abordar tales eventos.

Este protocolo se enmarca, en particular, en las siguientes normas: Ley N°21.430 (garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia), Ley N°21.302 (crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez), Ley N°21.809 (convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas), Ley N°21.057 (entrevista investigativa videograbada), Ley N°20.084 (responsabilidad penal adolescente), Ley N°20.526 (acoso sexual de menores por medios electrónicos), Ley N°20.066 (violencia intrafamiliar), Ley N°20.370 (Ley General de Educación) y Circular N°482 que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado.

Tipos de vulneraciones de derechos

Entre los hechos de vulneración contemplados en este protocolo, consideraremos:

1) Descuido o trato negligente:

Se entiende por trato negligente cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.

- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro. Esto incluye exposición y acceso a armas, drogas, conductas delictivas, etc.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia (por ejemplo, violencia intrafamiliar) o de uso de drogas.
- Se descuidan las atenciones que aseguran el derecho a la educación de los estudiantes y que causan ausentismo crónico, riesgo de deserción escolar, descuido de la trayectoria educativa del estudiante, etc.
- Se descuidan las atenciones que aseguran el derecho a la educación de los estudiantes y que causan ausentismo crónico, riesgo de deserción escolar, descuido de la trayectoria educativa del estudiante, etc.

2) Maltrato infantil¹:

Se entiende como maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño o niña daño, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. De esta se desprenden distintos tipos de maltrato, agrupados en diferentes niveles de complejidad²:

NIVELES DE COMPLEJIDAD DE MALTRATO INFANTIL	
Baja complejidad	- Maltrato físico sin lesiones (como método correctivo de conductas: no dejan marca ni consecuencia física observable) - Maltrato psicológico leve - Inasistencias reiteradas (hasta los 10 días) - Dificultad de adultos responsables para establecer normas y límites - NNA en interacción conflictiva con pares o con adultos - Consumo experimental de drogas de NNA (bajo riesgo) - Alta vulnerabilidad en el riesgo social - No vinculado al sistema de salud (no inscrito a los CESFAM, irregularidad en el control sano o vacunas, entre otras)

¹ Si bien el abuso sexual es un tipo de maltrato infantil, se dejará fuera de este protocolo ya que se aborda en el protocolo específico de abuso sexual, lo mismo ocurre con el grooming.

² La connotación que se le da a los niveles de complejidad no debe significar nunca que un tipo de vulneración es menos grave que otra, sino que estas activan diferentes procedimientos de actuación desde los organismos institucionales de protección de derechos.

Mediana complejidad	● Maltrato físico leve (como método correctivo de conductas:) ● Maltrato psicológico ● Negligencia en el cuidado ● Testigos de violencia intrafamiliar ● Consumo habitual de drogas de NNA ● Negligencia parental o marental ● Interacción conflictiva con adulto/a a cargo ● Alienación parental ● Dificultad de adultos responsables para establecer normas y límites ● Pre-deserción escolar (10 a 40 días, no consecutivos) ● Consumo habitual de drogas por parte de adultos responsables ● Violencia Escolar (Bullying / Ciberacoso)³
Alta complejidad	● Abuso Sexual Infantil y/o Violación ● Deserción Escolar Prolongada (40 días o más, no consecutivos) ● Alteración en la esfera de la sexualidad⁴ ● Explotación sexual comercial infantil (ESCI) ● Consumo problemático de drogas en NNA y/o adultos responsables. ● Trabajo Infantil ● Conductas transgresoras tipificadas como delito ● Familia ausente o conductas altamente negligentes (abandono) ● Maltrato Físico Grave. ● Maltrato Psicológico Grave ● Grooming ● Niños, niñas y adolescentes en situación de Calle ● Desescolarización

II.I Procedimientos a seguir en caso de vulneración de derechos

En caso de negligencia y/o maltrato psicológico:

1. El profesional de la escuela informa de la posible vulneración de derechos al Director o Encargado de Convivencia Escolar, quedando registro escrito de la situación.

³ Violencia Escolar (Bullying / Ciberacoso): su inclusión en este protocolo no duplica ni reemplaza el Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar y Violencia, que es la vía principal para tramitar estos casos. La violencia escolar activa adicionalmente el presente protocolo de vulneración de derechos únicamente cuando concurren copulativamente las siguientes condiciones: (a) el bullying o ciberacoso es de alta intensidad y reiteración documentada; y (b) el entorno familiar del estudiante afectado no ofrece protección frente a la situación, la minimiza sistemáticamente, o contribuye activamente a ella, generando una situación de desprotección que excede la capacidad de respuesta institucional del establecimiento. En ese escenario, corresponde evaluar la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) o la denuncia ante los Tribunales de Familia, de forma complementaria a las medidas ya adoptadas conforme al protocolo específico.

⁴ Conductas de abuso sexual que no constituyen violación, incluyendo actos de significación sexual con o sin contacto físico cometidos contra NNA, tipificados en los artículos 366 y siguientes del Código Penal. Ante la detección de cualquier situación de este tipo, deberá activarse de inmediato el Protocolo de Actuación y Prevención ante Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual, sin perjuicio del deber de denuncia dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho.

2. El Director instruye el inicio de una investigación formalizada, cuyo responsable es el Encargado de Convivencia Escolar.
3. El Encargado de Convivencia Escolar deberá citar al apoderado, indagando en el tipo y causas de la negligencia, y emitirá un informe en un plazo de 15 días hábiles, prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o por encontrarse pendientes diligencias de la investigación. De ser necesario, un profesional del área psicosocial podrá entrevistar al estudiante; la Trabajadora Social puede ser instruida para realizar visitas domiciliarias y recabar mayores antecedentes.
4. El Director determina el procedimiento a seguir, en base al informe técnico de Convivencia Escolar y las sugerencias de los profesionales del establecimiento. Se puede resolver realizar denuncia, derivar al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez) o a la Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna, o bien entregar apoyo psicosocial interno.
5. El equipo de Convivencia Escolar informa al Profesor Jefe y hace el seguimiento de las acciones comprometidas.

Además, se establece que:

- En caso de realizar denuncia, el responsable será el Director del Establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar y la Trabajadora Social. En caso de realizar derivación al Servicio Mejor Niñez o a la OLN, el responsable será el Encargado de Convivencia Escolar, siempre dejando en conocimiento al Director e informando a la Jefatura de Curso.
- En caso particular en que algún NNA presente una problemática del área de salud general, mental u otros cuidados especiales, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector(a) General del establecimiento educativo debe contactarse de inmediato con el adulto responsable y con los Centros de Salud (Atención Primaria, Secundaria o Terciaria) para obtener información del estado actual del estudiante, o bien aportar antecedentes del caso al dispositivo de salud correspondiente.
- En caso de que el apoderado no asista a la entrevista, dentro de las 48 horas siguientes de notificado el hecho, la Trabajadora Social, o quien determine el Director/a, debe realizar una visita domiciliaria para indagar la situación en que se encuentra el estudiante.
- En caso de que exista ausencia a clases prolongada del estudiante, se deberá proceder según se describe en el Protocolo de Abordaje de Ausentismo Crónico de este Reglamento.
- Si se tiene conocimiento de que el estudiante se encuentra con socialización callejera, permanece solo en el domicilio durante horas prolongadas luego de finalizada la jornada escolar (siendo menor de 14 años) u ocurre una situación de negligencia grave, se debe informar al Director/a del Establecimiento para activar la red de protección a la infancia comunal.
- En caso de que se evalúe que la situación es manejable al interior del establecimiento, el Director/a deberá instruir al psicólogo u otro profesional que él determine, para la realización de un plan de intervención del estudiante y su familia, incluyendo orientación a los padres para manejo, protección al menor y derivación a especialistas en caso de ser necesario.
- En caso de que se detecte la comisión de algún delito, el Encargado de Convivencia o quien el Director/a determine deberá realizar la denuncia correspondiente conforme a lo señalado en el apartado sobre la obligación de denunciar de este protocolo.

- En toda ocasión, se mantendrá en absoluta confidencialidad la identidad del menor y su familia, como también los hechos ocurridos.

Procedimiento en caso de maltrato físico.

Si un alumno o alumna se presenta en el Establecimiento con lesiones físicas evidentes, como moretones o hematomas, rasguños, marcas de golpizas, etc., el Establecimiento debe proceder de la siguiente manera:

1. El docente o asistente de la educación informa de la posible vulneración de derechos al Director o Encargado de Convivencia Escolar, quedando registro escrito de la situación.
2. El Encargado de Convivencia Escolar solicitará al psicólogo del establecimiento que indague en el origen de las lesiones, tomando todos los resguardos necesarios. Se deberá revisar si en la libreta de comunicaciones registra el origen de las lesiones.
3. Si el estudiante agredido está en educación parvularia (Pre Kinder y Kinder) se podrá omitir la entrevista previa y se pasará inmediatamente a la constatación de lesiones en el centro de salud más cercano.
4. El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector(a) General deberá llamar telefónicamente al apoderado para informarle la situación ocurrida, y solicitarle que se dirija al Establecimiento para que, en conjunto con Carabineros, se constaten las lesiones en el centro de salud más próximo.
5. El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector(a) General debe acompañar al niño o niña, junto con Carabineros, para la constatación de lesiones correspondiente.
6. El Director del Establecimiento o quien él determine deberá realizar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal. Este deber de denuncia es independiente de las actuaciones que Carabineros decida realizar en el lugar: si Carabineros estampa denuncia, el Director igualmente deberá comunicarse con Fiscalía para poner los antecedentes en su conocimiento; si Carabineros no estampa denuncia en el lugar, la obligación de denuncia del Director subsiste íntegramente. Adicionalmente, y con independencia de si los hechos constituyen delito, si de los antecedentes surge una posible vulneración de derechos del estudiante que requiera la adopción de medidas de protección, deberá evaluarse la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna correspondiente o la denuncia ante los Tribunales de Familia.
7. El psicólogo del colegio deberá realizar un plan de intervención del estudiante y su familia, con el fin de que se garanticen los apoyos correspondientes para que el estudiante se desenvuelva de buena forma en el ambiente educacional.
8. En toda ocasión, se mantendrá en absoluta confidencialidad la identidad del menor y su familia, como también los hechos ocurridos.

Sobre la obligación de denunciar

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia

física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Cuando los hechos revistan o pudieren revestir caracteres de delito, el Director del Establecimiento o quien él determine deberá efectuar la denuncia correspondiente dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal. Este deber de denuncia no se supedita a la certeza de que se ha cometido un delito: basta la sospecha fundada para que se active.

Adicionalmente, y con independencia de si los hechos revisten caracteres de delito, cuando de los antecedentes surja una posible vulneración de derechos que requiera medidas de protección, deberá evaluarse la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna correspondiente o la denuncia ante los Tribunales de Familia, conforme a los criterios ya establecidos en el Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar y Violencia de este Reglamento.

Tratándose de un presunto agresor menor de 14 años, no procederá la denuncia penal en su contra, por encontrarse exento de responsabilidad penal conforme a la Ley N°20.084. En este caso, el establecimiento deberá evaluar la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) o la denuncia ante los Tribunales de Familia, en consideración a que una conducta de esta naturaleza en un niño de esa edad puede ser indicio de una situación de vulneración de sus propios derechos.

Conforme a la Ley N°21.809, el establecimiento debe contemplar un canal seguro y confidencial para recibir denuncias de vulneración de derechos, acoso o violencia, con reserva de identidad del denunciante, garantizando el debido resguardo de dicha identidad y la no revictimización de los afectados. Dicho canal se encuentra descrito en el anexo correspondiente del presente Reglamento.

Difusión del protocolo

La normativa educacional vigente establece la realización de instancias para dar a conocer este protocolo, tanto a trabajadores y/o funcionarios del establecimiento como a padres, madres y/o apoderados. Estas instancias informativas y de formación ciudadana o parental se realizan, en el caso de los/as apoderados/as, con un trabajo grupal de difusión en Reuniones de Padres o Apoderados/as. Con los docentes del establecimiento, el trabajo de concientización o reconocimiento de vulneraciones se realiza a través de trabajo grupal en Reflexiones o Consejos de Profesores, instancias de autocuidado, entre otras.

Conforme a la normativa vigente, tanto este protocolo como el conjunto de protocolos y anexos que forman parte de este Reglamento deben estar publicados en el sitio web del establecimiento, encontrarse disponibles físicamente para quien los solicite, e informarse su contenido a la comunidad educativa al inicio de cada año escolar. El sostenedor debe mantener respaldo de las estrategias o instancias que ha implementado para dar a conocer estos instrumentos, por ejemplo, actas de reuniones con firma de asistentes.

Los miembros de la comunidad educativa deben tomar conocimiento de los protocolos y de los

canales disponibles para reportar situaciones de vulneración.

Abordaje

- Dentro del marco educativo y de atención integral a las necesidades y derechos de los niños, niñas y adolescentes, el trabajo colaborativo entre las diferentes áreas de la escuela es esencial. Sin embargo, existen ciertas regulaciones con relación a los roles y deberes de cada miembro del establecimiento.
- **Profesional de la educación:** Cualquier miembro de la comunidad tiene la obligación de reportar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección sobre alguna situación de vulneración de derechos, inclusive si se trata de una sospecha. El no reportar oportunamente podrá derivar en responsabilidad administrativa y, en su caso, en infracción al deber legal de denuncia o reporte que corresponda conforme a la normativa vigente.
- **Equipo de Convivencia Escolar:** Responsable de llevar a cabo el procedimiento completo, desde entrevistas, visitas, denuncias, etc. Es relevante que cualquier intervención con los sujetos individualizados en la vulneración de derechos sea llevada por los profesionales del Equipo de Convivencia Escolar, ya que, en caso de que estas acciones las tome otro profesional por iniciativa propia, se corre el riesgo de que el procedimiento no se realice adecuadamente. No obstante, es deber del Equipo mantener informado al profesor jefe y a los profesionales que se estimen convenientes.
- **Profesor Jefe:** Es su deber solicitar información y mantenerse informado en relación a nuevos antecedentes de los casos de vulneración de derechos pesquisados.

Bibliografía y Marco Regulatorio del protocolo

Normativa legal vigente:

- Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Ley N°21.809, sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas.
- Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez).
- Ley N°21.057, que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas de delitos sexuales.
- Ley N°20.526, que sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil (modifica el artículo 366 quáter del Código Penal).
- Ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por

infracciones a la ley penal.

- Ley N°20.066, sobre violencia intrafamiliar.
- Ley N°20.370, Ley General de Educación.
- Código Procesal Penal, artículo 175, sobre el deber de denuncia.
- Circular N°482, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado (MINEDUC, 2018).
- Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990.

Bibliografía de referencia:

- Política Nacional de Convivencia Escolar (vigente), MINEDUC.
- Orientaciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez) sobre detección y derivación de vulneraciones de derechos.
- UNICEF Chile: "Los Derechos de los Niños, una orientación y un límite" (serie de documentos sobre protección de la infancia).

III. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y PROCEDIMIENTO ANTE DENUNCIA

INTRODUCCIÓN

Las denuncias sobre abusos sexuales y otras conductas contrarias a la moral y la ley han motivado la creación de normativas y procedimientos precisos para prevenir y abordar estos casos. En línea con nuestro compromiso de proporcionar un entorno educativo saludable para nuestros estudiantes, nuestro colegio presenta a la comunidad escolar el Protocolo para prevenir y manejar tales situaciones. Nuestro objetivo es promover un enfoque en el que la protección de los estudiantes sea prioritaria, lo que implica no solo la prevención, sino también la promoción de una total transparencia.

Todas las denuncias serán tratadas adecuadamente donde se debe existir el enfoque de derechos en niños, niñas y adolescentes: resguardando su dignidad, protección integral, interés superior del menor, no discriminación confidencialidad y no revictimización.

MARCO NORMATIVO

El presente protocolo de acción ha sido elaborado conforme a la normativa vigente establecida por la Superintendencia de Educación Escolar del Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC), particularmente según lo indicado en la Circular N.° 0482/2018.

Asimismo, se incorporan y adecúan los conceptos pertinentes derivados de la Ley de responsabilidad Penal Adolescente (LRPA), Ley N.° 20.084.

De igual manera, se considera lo señalado en la Ley N.° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez, que establece el deber jurídico de los establecimientos educacionales y de sus funcionarios de adoptar medidas inmediatas de protección frente a situaciones que vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, se recuerda la obligación establecida en el artículo 175 del Código Penal, que dispone la necesidad de efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la información sobre un hecho constitutivo de delito.

Según la Ley 21.057, le corresponde al Tribunal o Fiscalía realizar una investigación sobre lo sucedido. El establecimiento no debe realizar dicha investigación.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Conforme lo indica la ley 21.430 sobre las Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez, se indica que tanto los establecimientos educacionales como sus funcionarios tienen el deber jurídico de adoptar medidas inmediatas de protección frente a cualquier situación que pudiera referir una vulneración de derechos o un delito en contra de los estudiantes.

Por lo tanto, todo funcionario del colegio que según el protocolo establecido reciba la información de un posible delito de agresión sexual o hechos de connotación sexual, tiene la obligación de acuerdo al artículo 175 del Código Penal, de comunicar dicha información según el protocolo, para que la institución realice la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Carabineros o la PDI, dentro de las veinticuatro horas siguientes de recibida la información. El no cumplimiento de esta acción, se considera una falta a la responsabilidad administrativa, civil o incluso penal para los funcionarios involucrados en la recepción de la información. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al colegio, por la falta de adopción oportuna de las medidas de protección y del resguardo del estudiante.

OBLIGACIÓN DE DECLARAR COMO TESTIGO

La regla general del derecho chileno es que toda persona legalmente citada por el tribunal declarar, está obligada a comparecer y proporcionar la información con la que dispone. En este contexto, todos quienes estén involucrados en una denuncia en el contexto escolar, deben estar conscientes de que su declaración puede ser solicitada por el tribunal y tienen la obligación de concurrir a las citaciones.

CONCEPTOS RELEVANTES SEGÚN LA NORMATIVA

El abuso sexual infantil se produce cuando un adulto emplea tácticas como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de la fuerza física para implicar a un menor en actividades de naturaleza sexual o erótica.

Este tipo de abuso, además de constituir un trastorno de la conducta sexual, es considerado un acto delictivo según la ley penal y una violación de los principios morales al causar daño a la persona afectada, aprovechando una situación de poder desequilibrada (por la diferencia de edad, autoridad o confianza). Este comportamiento causa un grave perjuicio en el desarrollo sexual del menor y en su familia, por lo que no tiene justificación alguna y debe ser tratado y sancionado como un delito.

Las consecuencias psicológicas del abuso son más perjudiciales para la víctima cuando el perpetrador es una figura cercana o significativa (como parientes, vecinos, sacerdotes, profesores o entrenadores) o cuando implica contacto genital.

La legislación chilena prevé penas más severas cuando los autores de estos delitos son educadores, quienes pueden ser procesados como autores incluso si sólo actuaron como cómplices.

Aunque la definición de abuso sexual implica que es un adulto quien actúa como agresor, es importante estar alerta a la posibilidad de que también pueda ocurrir entre estudiantes. En tales casos, se debe considerar si existe una relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor/a, así como la utilización del menor como objeto sexual y la presencia de maniobras coercitivas por parte del agresor/a, como la seducción, manipulación y amenazas.

Además, en el caso de estudiantes, habrá que realizar la distinción por edades:

- Estudiante victimario menor de 14 años: En estos casos, corresponde igualmente la realización de la denuncia a las autoridades competentes, conforme a la obligación legal establecida. No

obstante, lo anterior, cuando el presunto autor es menor de 14 años, éste no es penalmente imputable, razón por la cual no puede ser sujeto de sanciones penales y solo pueden adoptarse medidas de protección y resguardo determinadas por los Tribunales de Familia, orientadas al interés superior del niño y a la prevención de nuevas vulneraciones.

- Estudiante victimario mayor de 14 años: En estos casos, igualmente implica la realización de una denuncia a las autoridades competentes. Al ser mayor de 14 años, se considera que la acción implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito según Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA), Ley N.º 20.084.

Procedimiento para la prevención de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

Exigencias para todo el personal del colegio

- a) Solicitar certificados de antecedentes vigentes de todos los funcionarios una vez al año. Especialmente antes de realizar contrataciones.
- b) Revisar el registro nacional de inhabilidades para trabajar con menores de edad y el registro de inhabilidades por maltrato relevante, antes de contratar a una persona. Además, realizar la supervisión anual de este documento para todos los funcionarios del colegio.
- c) Participar de un taller de formación para la prevención de abusos con todos los funcionarios. Este taller se repetirá cada año, al menos para el personal nuevo.

Consideraciones respecto a los espacios

- a) Los lugares de atención de menores deberán ser lo suficientemente transparentes de modo que siempre sea posible ver desde fuera lo que sucede en ese lugar. Sólo podrán utilizarse en horarios donde se asegure la presencia de otras personas adultas en el entorno.
- b) El uso de los baños y camarines de estudiantes estará prohibido para personas externas del colegio y tampoco podrán ser utilizados por adultos aun cuando estos cumplan funciones en el establecimiento
- c) En caso de situaciones disciplinarias ocurridas en los baños que ameriten la intervención de un adulto, deberá procurarse siempre la presencia de dos personas.
- d) El aseo de los baños deberá realizarse en períodos en los que no hay presentes estudiantes en los mismos.
- d) Los estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá inspectores y/o personal docente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se deben realizar turnos de supervisión permanentes y activos.
- e) Toda persona externa al establecimiento deberá hacer ingreso acompañado de algún funcionario,

quedando en secretaría o portería registro de su identidad, motivo de visita y horarios de ingreso y salida. Deberá existir un libro de registro para tal efecto.

Consideraciones respecto a las Interacciones físicas

Las muestras de afecto de parte de los adultos hacia los estudiantes deben ser prudentes y beneficiosas para el o la estudiante, debiendo prevalecer siempre el principio “no se debe hacer en privado nada que no se pueda realizar también en público”.

En este contexto se considerarán como interacciones físicas inapropiadas:

Tener contacto sexual, es decir tocar a un niño, niña o adolescente (incluidos, entre otros, muslos, genitales, nalgas, región púbica o pecho) con el propósito de excitar o gratificar sexualmente al adulto o al NNA.

- a) Abrazos inapropiados o prolongados.
- b) Besos en la boca.
- c) Sostener en el regazo a niños o niñas.
- d) Mostrar afecto en áreas aisladas o en áreas exclusivas para el personal.
- e) Se prohíben los juegos o interacciones que involucren contacto físico tales como: forcejeo, luchas, inmovilizaciones, o cualquier dinámica que genere la necesidad del estudiante de pedir ayuda o solicitar el termino inmediato de la interacción.
- f) Hacer cosquillas a NNA.
- g) Cualquier tipo de masaje dado por un NNA a un adulto.
- h) Cualquier tipo de masaje dado por un adulto a un NNA.
- i) Cualquier forma de afecto no deseado por el NNA.

Consideraciones respecto a las Interacciones verbales

Se considerarán como interacciones verbales inapropiadas:

- a) Mantener secretos con NNA.
- b) Hablar con vocabulario soez en presencia de NNA.
- c) Hablar a los menores de edad de una manera que cualquier observador podría interpretar como dura, amenazante, intimidante, vergonzosa, despectiva, degradante o humillante.
- d) Piropos, felicitaciones o críticas relacionados con el desarrollo físico o corporal.
- e) Participar en cualquier conversación relativa a sexualidad con menores de edad, a menos que éstas sean parte de una clase o enseñanza legítima sobre temas de sexualidad dentro del marco del respeto y dignidad del NNA.
- f) Si los menores de edad tienen preguntas que sus profesores no pueden responder o abordar, deben ser remitidos a sus padres o tutores para que los ayuden y aconsejen.

Consideraciones respecto a las interacciones por medio de redes sociales u otras comunicaciones electrónicas con niños, niñas y adolescentes

Está prohibido que los adultos de la comunidad utilicen redes sociales personales para comunicarse con los estudiantes.

Los adultos no deben:

- a) Mantener conversaciones o chateos personales, envío de imágenes u otras comunicaciones que no tengan que ver directamente con la información institucional que se requiera comunicar.
- b) Participar en conversaciones o discusiones de carácter sexual, a menos que sean parte de los contenidos formativos de la institución. Por ejemplo, en talleres de educación sexual, en actividades de orientación.
- c) Publicar imágenes, fotos o comentarios de connotación sexual o moralmente inapropiados.
- d) Publicar fotos de niños, niñas o adolescentes o de detalles de actividades de los estudiantes sin el permiso explícito por escrito de su padre/madre o tutor legal.
- e) Iniciar o aceptar una solicitud de “amigo” (o una “conexión” similar a una red social) utilizando una cuenta personal.
- f) En caso de llevar a cabo una comunicación con fines institucionales, mantener esos contactos en horarios y en las oportunidades adecuadas y nunca borrar los respaldos de tales comunicaciones.

Aspectos desde lo formativo- preventivo con estudiantes y la comunidad escolar

Para los estudiantes, a través del Programa de Sexualidad, Afectividad y Género, implementado en la hora de Orientación se realizará un trabajo preventivo y sistemático, durante el año escolar, con el objetivo de desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien los factores protectores. Se trabajan dimensiones, tales como: el desarrollo personal y autoestima, identidad sexual, vida en familia, sexualidad responsable entre otras.

Es importante reconocer las redes de apoyo y derivación externa, que sean conocidas por toda la comunidad, ya que no todo hecho de connotación sexual necesariamente constituye delito penal, pero si vulneran la integridad moral, psicológica o física del / de la estudiante, y deben ser prevenidas y abordadas.

La promoción de un ambiente de respeto, seguridad y dignidad, reconociendo los derechos fundamentales de los estudiantes. Esta forma de prevención debe ser promovida a través de acciones en conjunto con las jefaturas y coordinaciones pedagógicas con intervenciones de apoyo durante el año académico.

La comunicación a la comunidad debe ser clara y preventiva. Se utilizarán correos electrónicos y las plataformas de comunicación institucionales para difundir los protocolos, los derechos de las familias, el procedimiento a seguir en caso de denuncia y los compromisos del colegio.

Consideraciones especiales para educación parvularia

Tal como lo establece el Reglamento de Educación Parvularia del establecimiento:

a) En el caso de los menores de nivel Parvulario, el aseo personal de los niños y niñas al ir al baño deberá realizarse de manera autónoma sin la intervención de un adulto; la asistente sólo debe acompañar a los niños/as hasta la puerta de los servicios.

b) En caso de que un niño o niña tenga un episodio de incontinencia, la educadora de párvulos se comunicará con el apoderado para que este pueda asistir al niño/a afectado/a en el cambio de ropa y limpieza, asegurando así su bienestar y comodidad. Los padres podrán autorizar por escrito que la educadora o asistente brinden apoyo en el cambio de ropa y/o en los hábitos de higiene de los niños, siempre y cuando dispongan de una muda en el colegio y dentro de los plazos establecidos. Sin embargo, independientemente de esto, siempre se les informará y se les ofrecerá la opción de ser ellos quienes realicen estas acciones en primera instancia.

III.I Normas y procedimientos ante denuncias de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

Consideraciones relevantes respecto a la víctima. Ante una denuncia de abuso sexual es importante tener en cuenta lo siguiente:

Resulta fundamental que según el artículo 175 del código procesal penal, el adulto que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejar con reserva y con criterio, compartiendo solo con la o las personas que podrán colaborar para poder resolver la situación. (MINEDUC, 2013). Señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual infantil no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y que nos hace coautores de posibles daños

Según la Ley 21.057, no se debe realizar una investigación sobre lo sucedido, esto le corresponde al Tribunal o Fiscalía.

No exponer al niño/a o adolescente a relatar reiteradamente la situación abusiva. Si un funcionario del colegio ya ha escuchado el testimonio del niño/a o adolescente, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicar al **director (a)** del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los estudiantes involucrados en el hecho evitando así tanto la contaminación del relato y la revictimización.

- **Ante la sospecha de abuso sexual de cualquier funcionario del establecimiento, es importante tener en cuenta lo siguiente**

Recibida la información se debe comunicar al **director (a)** del establecimiento, para luego ser derivada la información al **psicólogo(a) del colegio**, con la finalidad de activar el protocolo correspondiente.

Para ello:

- Invite al niño/a o adolescente a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- Manténgase a la altura física del niño/a, estableciendo contacto ocular. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila. No lo alarme.
- Procure que el niño/a o adolescente se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Intente transmitirle al niño/a o adolescente que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No cuestione el relato del menor. No enjuicie.
- No induzca el relato del estudiante con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Si el niño/a o adolescente no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato del estudiante (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

- **Procedimiento en caso de que el victimario sea un funcionario del colegio**

a) En caso de que cualquier miembro de la comunidad reciba o tome conocimiento de una denuncia o hecho de abuso sexual hacia un menor deberá informar inmediatamente al **director (a)** del colegio quien le comunicará al **Encargado (a) de Convivencia Escolar**.

b) Es necesario que la denuncia se documente por escrito. Sin embargo, considerando la seriedad de los hechos denunciados, si la persona que informa los hechos se niega de alguna manera a documentarlos por escrito, el **director (a) o el Encargado (a) de Convivencia Escolar** debe igualmente registrarlos aunque se nieguen a firmar el documento. Además, es esencial que la denuncia interna deba manejarse con total confidencialidad y sin implicar a otras personas del establecimiento educativo de manera innecesaria.

c) Recibida una denuncia, el **director (a) o Encargado (a) de Convivencia Escolar**, deberá poner en conocimiento de estos hechos al padre, madre, apoderado o tutor del menor, mediante citación al colegio, el mismo día.

d) El hecho de iniciar la investigación sumaria, no podrá en ningún caso ser obstáculo para impedir que el padre, madre, tutor o apoderado efectúe la denuncia de los hechos a los Fiscalía, PDI o Carabineros. Es importante aclarar que independiente mencionar que el sumario y la denuncia que realicen los padres no reemplaza la denuncia que debe realizar el colegio.

e) El **director (a)** dispondrá mediante resolución el inicio de una investigación sumaria (menor a un día de duración) a cargo del Encargado de Convivencia Escolar o quien lo remplace, que deberá

estudiar la acusación.

f) Se resguardarán los derechos y la identidad tanto de la persona denunciada como de la persona denunciante, procurando brindar atención, contención y cuidado a ambas partes durante esta etapa preliminar del proceso

g) **El director (a)** del establecimiento deberá citar a entrevista al funcionario(a) involucrado(a) en los hechos e informarle sobre las acusaciones formuladas en su contra, indicando además las medidas que se aplicarán mientras se desarrolla el proceso de investigación interna. Como constancia de dicha gestión, deberá levantarse un acta de entrevista en la que se registre explícitamente el motivo de la citación, las medidas adoptadas y la confirmación de que el funcionario(a) tomó conocimiento de toda la información comunicada

h) El funcionario (a) tendrá un plazo de 24 horas para efectuar sus descargos ante la dirección del colegio, desde que le fuese notificada la denuncia en su contra

i) Posterior a la autorización del empleador, el **director (a)** podrá disponer la suspensión preventiva del funcionario/a denunciado/a, con plena remuneración, para resguardar la integridad del estudiante, conforme al Código del Trabajo, el Estatuto Docente y el Reglamento Interno. Esta medida no requiere consentimiento del funcionario y debe quedar documentada en el acta de entrevista que se sostenga con el funcionario (a)

j) Como medida protectora se evitará todo contacto entre víctima y posible agresor.

k) De todas las actuaciones y diligencias deberá levantarse acta por escrito y ser firmada por quien las toma o las decreta. El denunciado (a), siempre podrá ejercer su derecho de guardar silencio, negarse a prestar declaración y abstenerse de firmarla. En caso de no firmar se dejará constancia en el acta sin que esto afecte el proceso.

l) **El Encargado (a) de Convivencia Escolar** o su reemplazo, tendrá un plazo de 5 días hábiles, para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos. Es importante mencionar que, al momento de recibir los antecedentes de dichos hechos, deberá limitarse a registrar la información entregada sin realizar acciones de búsqueda, recolección o manipulación de posibles evidencias. Asimismo, deberá evitar intervenir o modificar cualquier elemento que pudiera ser relevante para la investigación penal, la cual corresponde exclusivamente a las autoridades competentes.

m) No se puede exponer en ninguna circunstancia a un menor a prestar múltiples declaraciones, exponerlo y/o confrontarlo con el supuesto agresor.

n) Registrar en forma textual lo que el menor señala y no intentar indagar, pues eso podría llevar a contaminar e invalidar la única prueba que se pueda tener en casos de abuso sexual, sobre todo cuando no existen pruebas físicas.

ñ) Como medida psicosocial, el menor afectado podrá ser asistido por el **psicólogo (a)** del colegio, con el fin de prestar contención emocional. Esto debe ser de mutuo acuerdo y debe quedar registrado en acta de entrevista. En caso contrario, gestionará la derivación externa a red de salud mental

(COSAM u otra red particular). Si los padres prefieren una red de atención particular, deberán dar cuenta de que inició dicho acompañamiento, sin entregar detalles de esta atención.

o) Transcurrido el plazo para la toma de relato del denunciante y/o denunciado y, siempre considerando que este plazo debe ser menor a 24 horas recibida la denuncia en el colegio, el **director(a)** del colegio debe realizar la denuncia a las autoridades competentes.

p) En ningún caso el director o el Encargado de convivencia escolar podrá atribuirse facultades judiciales. Una vez que el caso esté ante la justicia o sus órganos auxiliares, serán éstos los que se encargarán de indagar.

q) La denuncia a la justicia, como se ha dicho, en el caso de tratarse de una institución educacional debe efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho. Los funcionarios de un colegio o escuela a cargo del cuidado de menores están obligados a hacer la denuncia.

r) El **director(a)** del colegio informará sobre la denuncia al Directorio resguardando la confidencialidad.

s) Como medida pedagógica y psicosocial se deberá estar atento a la situación académica del o la menor, y prestar los apoyos y flexibilidades que sean necesarios. Dichos apoyos deben quedar plasmados en un Plan de Acompañamiento Individual, el cual detallará adecuaciones, apoyos y responsables de acompañamiento tanto académicos (flexibilidad en entrega de evaluaciones, ajustes curriculares, entre otros), como también seguimiento psicosocial, coordinación con redes externas, etc.

t) Se deberá estar en comunicación permanente con los padres, al menos una vez al mes, mientras dure el proceso investigativo correspondiente. De esta forma reconocer y acompañar al estudiante desde su estado emocional, bienestar y apoyos escolares.

u) El **director (a)** informará a la comunidad mediante un comunicado oficial enviado por correo electrónico o a través de la plataforma institucional del establecimiento. Dicho comunicado entregará únicamente los antecedentes generales del hecho, sin revelar información confidencial ni la identidad de las y los involucrados, resguardando la privacidad y bienestar de todos los estudiantes.

● **Procedimiento en caso de que los hechos de connotación o abuso sexuales se den entre estudiantes del establecimiento.**

a) Ante cualquier denuncia o conocimiento de hechos que puedan configurar connotación sexual o abuso hacia un estudiante, deberá informar inmediatamente al **director (a)** del colegio dejando constancia por escrito. Desde la dirección se debe dejar la constancia por escrito, para luego comunicar la situación al **Encargado (a) de Convivencia Escolar** para realizar la activación del protocolo interno.

b) En un plazo máximo de 24 horas el **director(a)** procederá a realizar la denuncia en Fiscalía,

Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, según lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal. En caso de que el presunto victimario sea menor de 14 años de edad, se realizará la denuncia en Tribunales de Familia y derivación a OLN.

c) Se protegerán los derechos y la identidad tanto del presunto acusado como del denunciante, brindando atención y cuidado a ambos. Resguardando la integridad física y emocional, separación del/de la presunto/a agresor/a del entorno de la víctima. Incorporando contención psicosocial, y acompañamiento psico-educativo.

d) Se convocará al apoderado o adulto responsable del estudiante a una entrevista con la **dirección** del establecimiento, con el fin de informar el procedimiento. Durante esta instancia se garantizará la confidencialidad y protección de la identidad de los involucrados. Además, se le informará que este proceso tendrá un plazo de 5 días hábiles, para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos.

Las medidas de resguardo podrán incluir, entre otras, la separación inmediata de los estudiantes involucrados en todas aquellas actividades que impliquen contacto directo o indirecto, tales como clases, grupos de trabajo, actividades recreativas u otros espacios compartidos. Estas medidas serán proporcionales, oportunas y revisadas periódicamente, por una comisión de estudios, compuesta por jefatura de curso, inspección, convivencia escolar y coordinación PIE.

Como medida pedagógica y psicosocial, el establecimiento deberá monitorear la situación académica y emocional del estudiante afectado, brindando los apoyos y flexibilidades que sean necesarios. Cuando corresponda, se gestionará la derivación a redes externas de salud mental, tales como COSAM, Oficina Local de la Niñez u otros profesionales particulares elegidos por la familia, dejando constancia del inicio del acompañamiento sin solicitar antecedentes clínicos.

e) El **Encargado (a) de Convivencia** estará a cargo de coordinar tomar relatos de los hechos sucedidos de forma objetiva. Además de la creación de un Plan de Acompañamiento Individual, el cual especificará las acciones a realizar, los responsables de su ejecución, los objetivos y los mecanismos de seguimiento y evaluación.

f) El **director (a)** informará a las familias del curso o cursos involucrados mediante un comunicado oficial enviado por correo electrónico o a través de la plataforma institucional del establecimiento. Dicho comunicado entregará únicamente los antecedentes generales del hecho, sin revelar información confidencial ni la identidad de las y los involucrados, resguardando la privacidad y bienestar de todos los estudiantes.

g) Como medida formativa y preventiva, durante la hora de Orientación en los cursos correspondientes, el **profesor(a) jefe**, en conjunto con el/la **psicólogo(a)** del establecimiento, desarrollará actividades que permitan recoger de manera general e indirecta las percepciones y experiencias del grupo curso. Estas instancias deberán realizarse en un ambiente de respeto y contención, enfocándose en promover la reflexión, el autocuidado y las normas de convivencia saludable, sin abordar detalles específicos del caso ni identificar a estudiantes involucrados.

h) La familia puede solicitar reuniones para mantener al tanto a **dirección** del progreso del proceso judicial. Estas reuniones quedarán documentadas a través de actas de entrevistas escritas.

i) Todas las sentencias, resoluciones o medidas judiciales que establezcan restricciones de contacto entre los estudiantes involucrados deberán estar formalmente notificadas al establecimiento. La **dirección** mantendrá copia de dichos documentos en su registro institucional y garantizará el cumplimiento inmediato de las medidas, tan pronto la escuela sea oficialmente notificada por el Tribunal, Fiscalía o Juzgado correspondiente.

j) Debe llevarse absoluta sistematización y rigurosidad en los registros de las evidencias del proceso realizado, resguardando la absoluta confidencialidad, ante eventuales denuncias a los organismos pertinentes como Superintendencia de Educación.

- **Procedimiento en caso de que el victimario sea un adulto fuera del contexto escolar**

a) Ante cualquier denuncia o conocimiento de hechos que puedan configurar connotación sexual o abuso hacia un estudiante, deberá informar inmediatamente al **director (a)** del colegio dejando constancia por escrito. Desde la dirección se debe dejar la constancia por escrito, para luego comunicar la situación al **Encargado (a) de Convivencia Escolar** para realizar la activación del protocolo interno.

b) El **Encargado (a) de Convivencia Escolar** deberá llamar telefónicamente al apoderado para informarle la situación ocurrida, y solicitarle que se dirija al colegio con el fin de informarle los hechos y realizar la denuncia correspondiente ante Fiscalía, Carabineros o PDI. Antes de las 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho.

c) Igualmente si el apoderado decide presentar la denuncia, el **director (a) o Encargado (a) de convivencia escolar** del colegio deberá realizar la denuncia correspondiente ante Fiscalía, Carabineros o PDI. Antes de las 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho.

e) Si el acusado es el mismo apoderado o adulto responsable, el **director/a** o la persona designada deberá realizar inmediatamente la denuncia ante la autoridad competente, activar el protocolo interno de protección del NNA y garantizar que el estudiante permanezca en un entorno seguro y acompañado por personal capacitado, hasta que la autoridad determine las medidas legales correspondientes.

f) El **Encargado (a) de Convivencia** deberá coordinar un Plan de Acompañamiento Individual con el fin de que se garanticen los apoyos correspondientes para que el NNA se desenvuelva de buena forma en el ambiente educacional, incluyendo acciones pedagógicas y psicosociales tales como derivaciones a redes externas de salud (COSAM, Oficina Local De Niñez, Centros de Salud Mental particulares, entre otros) y flexibilidades académicas en entregas de trabajo, evaluaciones, adecuaciones curriculares, envío de material pedagógico, entre otras.

g) En toda ocasión, se mantendrá en absoluta confidencialidad la identidad del menor y su familia, como también de los hechos ocurridos.

CONSIDERACIONES FINALES

El presente documento deberá ser dado a conocer a toda la comunidad educativa. El Colegio velará porque este Protocolo de Acción esté a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa que deseen consultarlo.

Este protocolo será revisado periódicamente con el objetivo de mantenerlo actualizado, en relación a los avances legislativos del país o los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica.

IV. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE RIESGO E INTENTO SUICIDA

La educación es un proceso que va más allá del aprendizaje de contenidos y desarrollo académico. En este sentido, los establecimientos educacionales están llamados a generar comunidades educativas que formen a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Los establecimientos educacionales son uno de los contextos más importantes durante la niñez y adolescencia, ya que es ahí donde se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales y cotidianas. Así, son un ámbito propicio y estratégico para promover la salud mental, fomentar estilos de vida saludables, y aprender a convivir sanamente con otros, como también para propiciar estrategias para sobrellevar el estrés y prevenir conductas de riesgo para la salud, entre otras. De acuerdo a lo anterior, los establecimientos educacionales están convocados a participar de la prevención de la conducta suicida en niños, niñas y adolescentes, tanto por ser un espacio estratégico y efectivo para estas acciones, como también por ser una necesidad sentida de las comunidades educativas que perciben la salud mental de sus estudiantes en riesgo. En este sentido, el Programa Nacional de Prevención del Suicidio del MINSAL incluye dentro de sus seis componentes la implementación de programas preventivos en los establecimientos educacionales como principal estrategia para prevenir el suicidio en niños, niñas y adolescentes.

La prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales involucra la participación de toda la comunidad educativa -estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional- que actúan fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, e identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad.

CONDUCTA SUICIDA

Para prevenir eficientemente la conducta suicida, hay que comprender qué acciones la componen y qué características tienen cada una de ellas. Estas se definen de la siguiente forma:

1. **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

2. **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona

intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

3. **Suicidio consumado:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

FACTORES DE RIESGO

Es imposible identificar una causa única a la base de la conducta suicida. En cambio, si es posible distinguir diferentes factores biológicos, genéticos, psicológicos, familiares, de historia de vida y socioculturales que actúan de manera conjunta generando vulnerabilidad en la persona, esto es, mayor susceptibilidad a presentar conducta suicida. Dada esta multiplicidad de factores, es importante señalar que, si bien su presencia se relaciona con la conducta suicida, no necesariamente se darán en todos los casos ni tampoco serán un determinante directo. Del mismo modo, su ausencia no significa nula posibilidad de riesgo.

Los factores de riesgo que han demostrado mayor asociación con la conducta suicida son los siguientes y proceden de diversos orígenes:

1. Factores ambientales:

- a. Bajo apoyo social.
- b. Difusión inapropiada de suicidios en medios de comunicación y redes sociales.
- c. Discriminación (LGBTI+, pueblos originarios, migrantes, etc)
- d. Prácticas educativas severas o arbitrarias
- e. Alta exigencia académica
- f. Alta exigencia académica.
- g. Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- h. Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- i. Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda

2. Factores familiares:

- a. Trastornos mentales en la familia.
- b. Antecedentes familiares de suicidio.
- c. Desventajas socio-económicas.
- d. Eventos estresantes en la familia.
- e. Desestructuración o cambios significativos.
- f. Problemas y conflictos.

3. Factores individuales:

- a. Intento/s suicida/s previo/s.
- b. Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- c. Suicidio de un par o referente significativo.
- d. Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- e. Maltrato físico y/o abuso sexual.
- f. Víctima de bullying.
- g. Conductas autolesivas.
- h. Ideación suicida persistente.
- i. Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- j. Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- k. Dificultades y/o estrés escolares.
- l. Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, personalidad, abuso de alcohol y otras drogas).

SEÑALES DE ALERTA

Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte.

Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento de él o la estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Señales de alerta directas:

- Busca modos para matarse:
 - o Búsqueda en internet.
 - o Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro elemento letal.
 - o Planifica o prepara el suicidio.
- Realiza actos de despedida:
 - o Envía cartas o mensajes por redes sociales.

o Deja regalos o habla como si no fueran a estar más presentes.

- Presenta conductas autolesivas:

o Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

- Habla o escribe sobre:

o Deseo de morir o herirse (amenaza con hacerlo).

o Sentimiento de desesperación o de no tener razones para vivir.

o Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.

o Ser una carga para otros o ser el responsable de todo lo malo que sucede.

Señales de alerta indirecta:

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.

- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.

- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.

- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.

- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.

- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.

- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Pauta para la evaluación de riesgo suicida

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SÍ": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

Si la respuesta fue Si sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:	
Riesgo Medio	1) Informe al Director (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana . 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro).
Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":	
Riesgo Alto	1) Informe al Director (o a quien éste designe). 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día . Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPIU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.

Procedimiento en caso de riesgo suicida

1. Todo miembro de la comunidad escolar que escuche u observe conductas que puedan alertar de un posible riesgo suicida, ya sea de forma directa o indirecta, deberá ser derivado de inmediato al psicólogo del establecimiento mediante ficha de derivación.
2. Dada la urgencia de esta derivación, el estudiante deberá ser atendido por el psicólogo en lo posible el mismo día o a más tardar al día siguiente.
3. El psicólogo del colegio será el responsable de evaluar la magnitud del riesgo suicida, la cual será determinante para las acciones a seguir. Para este fin se sugiere utilizar la "Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida" propuesta para establecimientos educacionales en el Programa Nacional de Prevención del Suicidio del Ministerio de Salud (2019) y detallada anteriormente. Al momento de realizar la evaluación habrá que tener en consideración lo siguiente:
 - a. Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
 - b. Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el "valor de la vida", que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe

considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio y toda intervención en esta área debe ser realizada por profesional de la salud mental en el establecimiento (psicólogo educacional)

- c. Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
 - d. Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
 - e. Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comuniquen a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo y por ningún motivo, prometer guardar el secreto, ya que esta no es una opción viable.
 - f. En caso de que pregunte, se debe explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
- 4. El psicólogo del colegio deberá establecer si se trata de riesgo bajo, medio o alto, especificando en la pauta las acciones a seguir en cada caso.
 - 5. Se recomienda ofrecer contención socioemocional a quienes hayan estado involucrados en la situación de riesgo, ya sean pares, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UN O UNA ESTUDIANTE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

En caso de intento suicida por parte de un estudiante al interior del colegio se deberá proceder de la siguiente forma:

- 1. El funcionario que se encuentre más cercano al estudiante deberá realizar la primera estrategia de contención, consistente en tratar de calmarlo y alejarlo de medios letales como objetos cortopunzantes, ventanas sin protecciones, pasillos en altura, entre otros.
- 2. Contactar al Encargado de Convivencia y psicólogo del colegio para realización de primer abordaje de la situación y llevarlo a un espacio que permita mayor control. Se sugiere oficina de psicólogo o Encargado de Convivencia Escolar.
- 3. Identificar el Servicio de Urgencia más cercano al establecimiento educacional, teniendo a disposición los números de teléfonos y personas de referencia y trasladar al estudiante para que sea atendido. En caso de mayor gravedad deberá solicitarse la asistencia médica de urgencia en el colegio.
- 4. Paralelamente contactar a los padres para informarles de la situación, y solicitarles que concurran de urgencia al establecimiento o para que concurran al servicio de salud al que ha sido trasladado el estudiante.

Con posterioridad al intento suicida se deberá tener en consideración lo siguiente:

- 1. Contactar a los padres y estudiante.
 - i. El Director deberá manifestar la preocupación del establecimiento

educacional y ofrecer ayuda.

- ii. Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes.
- iii. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debieran ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- iv. Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.
- v. Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional una vez que retorne a clases.
- vi. Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no. Quedando registro de acuerdos.
- vii. El retorno a clases estará siempre sujeto a la alta médica certificada.

2. Organizar reuniones con el equipo escolar:

- i. Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- ii. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia.
- iii. Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

3. Organizar una charla en clase:

- i. Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- ii. Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- iii. Se deberá dar información general sobre la conducta suicida. - Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

4. Preparar la vuelta a clases:

- i. El Director y psicólogo del colegio se entrevistarán con los padres para el retorno a clases, debiendo llevar éstos el correspondiente certificado médico que determina el alta y permite el regreso a clases.
- ii. La vuelta a la escuela debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado de convivencia, psicólogo, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a

quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.). Deberá quedar registro de todos estos acuerdos.

CONSIDERACIONES ESPECIALES SOBRE LAS CONDUCTAS AUTOLESIVAS

Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional

Ejemplo de conductas autolesivas

- autoinfligirse cortes (cutting)
- autoinfligirse rasguños en las piernas
- golpes autoinfligidos
- evitar la alimentación
- entre otros

Estas conductas se presentan con frecuencia en la adolescencia y no constituyen un trastorno mental en sí mismo, sino que son una manifestación que puede estar presente en distintos problemas de salud mental (ej. depresión, trastorno conductual, trastornos de la personalidad, etc.).

Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, así como también una señal de alerta directa de probable conducta suicida, por lo que todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional a través del psicólogo y deberán siempre ser derivados a la Red de Salud.

Las conductas autolesivas no deben minimizarse. Exponen a los estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte.

VI. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE SITUACIONES RELACIONADAS AL ALCOHOL Y DROGAS.

Este protocolo se implementará en los casos en que los estudiantes participen en estas conductas dentro del establecimiento, y se fundamenta en lo establecido por la Convención de Derechos del Niño, la cual, en su artículo 33, urge a los establecimientos educativos a tomar medidas adecuadas para proteger a los estudiantes contra el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas mencionadas en los tratados internacionales pertinentes, así como para prevenir que los niños y adolescentes sean utilizados en la producción y el tráfico ilegal de dichas sustancias.

La legislación nacional, basada en la ley 20.000 de Alcohol-Drogas y la normativa procesal penal, establece la "obligación" para directores, profesores o cualquier miembro del personal del establecimiento educativo de denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hayan tenido lugar en el establecimiento. La omisión en el cumplimiento de esta obligación de denuncia puede acarrear posibles sanciones penales.

Se define una droga como una sustancia de origen vegetal, mineral o animal que produce efectos estimulantes, alucinógenos, narcóticos o depresores. Se considera una droga "blanda" aquella con un bajo grado de adicción, como el cannabis, mientras que una droga "dura" es altamente adictiva,

como la cocaína y la heroína.

Según sus efectos en el sistema nervioso central, las drogas se pueden clasificar como depresoras (que inhiben su funcionamiento y generan lentitud en la actividad nerviosa, como el alcohol, la morfina, la metadona y la heroína), estimulantes (que aumentan las funciones corporales y excitan el sistema nervioso central, como la cocaína, la cafeína, la nicotina y la anfetamina) o alucinógenas (que perturban la conciencia y distorsionan la percepción, como el LSD). Es importante destacar que existen drogas legales que pueden adquirirse libremente o con receta médica, mientras que otras son ilegales y solo están disponibles en el mercado negro. Además, hay otras drogas que han ganado popularidad entre los adolescentes, como la quetiapina, la codeína, el clonazepam, la tussi, el MDMA, el éxtasis, entre otras.

El narcotráfico es una práctica comercial ilícita y de alcance mundial que implica el cultivo, producción, distribución, venta, control de mercados, consumo y reciclaje de estupefacientes y/o estimulantes adictivos, los cuales pueden ser perjudiciales para la salud y son comúnmente conocidos como drogas.

En caso de sospechar que algún estudiante de la comunidad educativa está consumiendo sustancias, se tomarán una serie de medidas para orientar de manera efectiva al estudiante y a su familia.

VI.I Procedimiento frente a porte/consumo/venta de alcohol, drogas o tabaco

En caso de porte o consumo:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte la presencia o sospeche del uso o porte de drogas dentro de las instalaciones tiene la obligación de informar de inmediato al Director/a o, en su ausencia, al Encargado de Convivencia Escolar.
- El Director/a deberá encomendar al Encargado de Convivencia Escolar y/o al Inspector(a) General iniciar la recopilación de información sobre los hechos.
- Se citará al apoderado para informarle sobre la situación.
- Se realizará la recopilación de información a través de entrevistas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- Se remitirán los antecedentes al Equipo Directivo y Profesor Jefe.
- Se procederá al análisis y determinación de la sanción, previa aprobación del Director/a.

Cada estudiante será derivado a Convivencia Escolar donde se evaluará la necesidad de remitirlo a redes especializadas (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Centros Comunitarios de Salud Mental). Se establecerá un seguimiento de la derivación del estudiante y de los acuerdos o compromisos establecidos con el apoderado, bajo la supervisión del Profesor/a Jefe.

En caso de tráfico:

- Se considera tráfico a aquellos que, sin contar con la debida autorización, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten drogas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o las materias primas para su producción, así como aquellos que induzcan, promuevan, regalen o faciliten el consumo de dichas sustancias.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de

tráfico de drogas dentro del establecimiento está obligado a informar inmediatamente al Director/a, proporcionando detalles sobre los hechos y los nombres de los involucrados que tenga a su disposición.

- Una vez identificados los implicados, se citará al apoderado para informarle sobre la situación.
- El Director/a deberá presentar la denuncia correspondiente ante la institución competente dentro de un plazo máximo de 24 horas (Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía). En caso de que el estudiante sea menor de 14 años, se deberá informar a la Oficina de Protección de Derechos (OLN).
- Se enviarán los antecedentes al Equipo de Gestión y Profesor Jefe.
- Se realizará un análisis y se sugerirá una sanción, previa aprobación del Director/a.

Cada estudiante será remitido a Convivencia Escolar, donde se evaluará la necesidad de referirlo a redes especializadas (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Centros Comunitarios de Salud Mental, COSAM, OLN etc.). Se llevará a cabo un seguimiento de la derivación del estudiante y de los acuerdos o compromisos establecidos con el apoderado, bajo la supervisión del Profesor/a Jefe.

VII. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

El presente protocolo de actuación se establece como un proceso de acompañamiento y apoyo integral dirigido a estudiantes que se encuentran en situación de embarazo, maternidad o paternidad en la adolescencia.

Etapas 1: Notificación al colegio

El estudiante que se encuentre en condición de embarazo, maternidad o paternidad deberá comunicar esta situación al Profesor/a Jefe, quien, respetando sus derechos, informará a la dirección y al psicólogo/a del establecimiento. El objetivo es acoger y orientar al estudiante, manteniendo la discreción necesaria para que pueda establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio.

Etapas 2: Convocatoria al apoderado y diálogo

Una vez que las autoridades del colegio estén al tanto de la situación, se procederá a citar al apoderado del estudiante mediante el documento correspondiente para casos de este tipo. Esta convocatoria será registrada en la hoja de observaciones del estudiante. Durante esta reunión se informará al apoderado sobre el protocolo de acción que se implementará para asegurar que el estudiante pueda completar su año académico sin contratiempos.

Etapas 3: Elaboración de un plan académico para el estudiante

La Coordinación Pedagógica del establecimiento diseñará un programa de trabajo escolar y de evaluación adaptado a las necesidades de la estudiante, permitiéndole desenvolverse de manera

normal en el colegio mientras cumple con los cuidados y controles necesarios para su condición. Este plan incluirá un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, además de proporcionar apoyo pedagógico a través de un sistema de tutorías, para lo cual se designará a un docente responsable de supervisar el programa.

Responsabilidades de la estudiante en situación de embarazo o maternidad

- El apoderado debe comunicar la condición de la estudiante al Profesor/a Jefe y a la Dirección del colegio, proporcionando el certificado médico que confirme el estado de embarazo o maternidad.
- Tanto la estudiante como su apoderado deben comprometerse a cumplir con las obligaciones y compromisos escolares establecidos.
- El apoderado debe justificar las ausencias de la estudiante debido a problemas de salud, tanto del hijo/a como de la madre, presentando los certificados médicos correspondientes.
- El apoderado debe informar al colegio sobre la fecha prevista del parto para coordinar las actividades académicas de la estudiante.
- Si cumple con lo anterior y ha aprobado al menos un semestre, la estudiante podrá ser promovida al final del año escolar, y podrá participar en todas las actividades del colegio si su estado de salud lo permite.
- La estudiante no podrá llevar a su hijo/a a clases, ya que el establecimiento no dispone de las instalaciones necesarias para el cuidado de infantes.

Derechos de las estudiantes en situación de embarazo y lactancia

- La estudiante tiene el derecho a ser tratada con respeto por todos los miembros del personal del establecimiento educativo, siendo cualquier falta de respeto considerada una violación de la convivencia escolar.
- La estudiante tiene derecho a acceder a la cobertura médica normal a través del Seguro Escolar en caso de necesitarlo.
- La estudiante tiene derecho a ser promovida al siguiente curso incluso si su asistencia es menor al requerido, siempre y cuando las ausencias estén justificadas por el apoderado y los médicos, mediante certificados médicos u otros documentos que den cuenta de la situación, junto con un rendimiento académico que permita la promoción, según lo estipulado en el reglamento de evaluación y promoción vigente. Estas ausencias pueden estar relacionadas con el embarazo, el parto, el postparto, el control del niño sano o las enfermedades del hijo menor de un año, así como el ejercicio del derecho de amamantamiento.
- Si la asistencia de la estudiante durante el año escolar es inferior al 50%, el director del establecimiento educativo tomará decisiones conforme a las normativas establecidas por el Ministerio de Educación, sin embargo, la estudiante tiene derecho a apelar.
- La estudiante tiene derecho a amamantar a su hijo/a, pudiendo elegir el horario de alimentación, el cual debe ser comunicado formalmente al director durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna, con el fin de evitar afectar su evaluación diaria.
- La estudiante tiene derecho a tomar un período de descanso pre y postnatal, acordado entre el apoderado y el establecimiento, según las indicaciones médicas.
- El embarazo o la maternidad no pueden ser razones para cambiar a la estudiante de jornada

o de curso, a menos que ella exprese su deseo de cambio con fundamentos respaldados por un certificado médico.

- La estudiante no puede ser expuesta a materiales nocivos en ningún caso.
- La estudiante embarazada tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, ceremonias y actividades extracurriculares, tanto dentro como fuera del establecimiento educativo.
- La estudiante embarazada tiene derecho a utilizar el baño según sus necesidades, sin que se le reprima o se le haga reproches por parte del personal docente o asistente, garantizando así su integridad física y su salud.
- La estudiante embarazada tiene derecho a utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios durante el recreo para su comodidad y descanso.

Deberes del estudiante en condición de progenitor:

- El apoderado debe informar la condición de progenitor de su pupilo, proporcionando la documentación correspondiente al Profesor/a Jefe y a la Dirección del colegio.
- Para justificar inasistencias y permisos, el estudiante debe presentar el carné de salud o el certificado médico correspondiente.

Derechos del estudiante en condición de progenitor:

- El estudiante que sea padre podrá solicitar un permiso de 5 días hábiles desde el nacimiento de su hijo, previo acuerdo entre el apoderado y el establecimiento.
- El estudiante tiene derecho a solicitar permisos y ajustes en los horarios de entrada y salida según las etapas del embarazo y su papel como progenitor. Estos permisos deben ser solicitados mediante la documentación médica correspondiente y acordados entre el apoderado y el colegio. Los registros relacionados deben indicar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en la que se encuentre el estudiante.
- El estudiante tiene derecho a justificar inasistencias mediante certificados médicos por enfermedad de su hijo, considerando las tareas o cuidados relacionados con su papel de padre, previa coordinación entre el apoderado y el establecimiento.

Redes de Apoyo:

Para el cumplimiento de este Protocolo, se consideran redes de apoyo para las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, como, por ejemplo, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Fundación Integra, entre otras instituciones.

VIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES.

El protocolo de accidentes escolares para los niveles de Enseñanza Básica y Media tiene como objetivo establecer las medidas que el establecimiento tomará en caso de que ocurra un Accidente Escolar que afecte a algún estudiante. Este protocolo está diseñado conforme a la normativa vigente, en particular, la resolución Exenta N° 482 del 2018 de la Superintendencia de Educación, y forma parte del Plan de Seguridad Escolar del establecimiento. Inspección General tendrá la

responsabilidad de implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan.

Definición de Accidente Escolar:

Según la normativa vigente, se considera Accidente Escolar cualquier lesión sufrida por un estudiante durante sus actividades escolares. Estas lesiones pueden ocurrir dentro de las instalaciones del establecimiento educacional, durante el trayecto desde o hacia sus hogares o el establecimiento, o durante salidas pedagógicas autorizadas por la dirección provincial de educación.

Sobre la aplicación del Seguro Escolar:

En caso de que ocurra un accidente escolar, el Estado de Chile proporciona un seguro de accidentes escolares que cubre a todos los estudiantes mientras estén inscritos como alumnos regulares del establecimiento. Este seguro, según el Decreto Supremo 313 de 1972 y la Ley Nº 16.744, incluye a los estudiantes en el seguro de accidentes.

Los beneficios ofrecidos por el seguro escolar son los siguientes:

- Atención médica, quirúrgica y dental
- Hospitalización, medicamentos y productos farmacéuticos
- Prótesis y aparatos ortopédicos, incluyendo su reparación
- Rehabilitación física y reeducación profesional
- Gastos de traslado para recibir las prestaciones médicas
- Pensiones de invalidez
- Cuota mortuoria

Estos beneficios son proporcionados por el Estado y no por el establecimiento. En caso de que un centro asistencial no brinde estos beneficios de manera oportuna, se debe informar al COMPIN correspondiente.

VIII.I Procedimiento frente a un Accidente Escolar

El procedimiento a seguir por el Colegio ante la ocurrencia de un accidente en el/los niveles de Enseñanza Básica y Media es el siguiente.

A) En caso de que el estudiante se accidente dentro del establecimiento:

- En horas de clase es el o la docente a cargo del curso, quien debe dar aviso de la situación a TENS, inspectoría o a cualquier miembro del equipo directivo.
- En horas de recreo, es cualquier profesional que evidencie el accidente quien debe notificar a TENS, inspectoría o a cualquier miembro del equipo directivo.
- TENS analizará la situación del o la estudiante accidentada y le llevará a Enfermería(a)

- El/la profesional TENS no podrá diagnosticar, recetar o medicamentar al estudiante atendido, sino sólo brindar atención de Primeros Auxilios (cuidados y técnicas que se aplican a una víctima de accidente o enfermedad, en el lugar de los acontecimientos)
- De ser necesario, se solicitará acercamiento de camilla u otro implemento hacia el niño o niña afectada.
- El/la profesional TENS o funcionario determinado por Inspectoría General, deberá realizar la evaluación TRIAGE (determinar la gravedad del accidente) y adoptar las medidas de urgencia para el o la afectada.
- En caso de accidente de gravedad, luego de la evaluación del profesional a cargo, el estudiante deberá ser trasladado inmediatamente al centro de salud asistencial más cercano a través de llamado a ambulancia, en los casos que se requiera inmovilización del afectado, efectuando llamado al TELÉFONO **1416** o bien Inspectoría General o Inspectoría de nivel serán los responsables de trasladar al estudiante a un centro asistencial, si fuese necesario.
- Los centros asistenciales más próximos son:

CESFAM La Florida	Av. La Florida 6015
CESFAM Bellavista	Froilán Roa 6420
Hospital de La Florida	Froilán Roa 6542

- El Inspector General anotará al o la estudiante en el libro de salida en caso de ser retirado.
- Paralelamente, la/el TENS emitirá el correspondiente seguro escolar para ser presentado en el centro de salud al que se le dirija.
- Los apoderados deberán informar, al momento de completar la Ficha de Matrícula, la existencia de seguros privados de atención médica. Cada estudiante asegurado deberá estar identificado en la inspectoría de su nivel, indicando además el centro asistencial al que deberá ser trasladado en caso de emergencia. Se recuerda que el seguro escolar cubre únicamente atención en centros públicos.
- Inspectoría se contactará con la familia para dar cuenta del accidente, y, en caso de que este sea de riesgo vital, indicar que se realizó llamado a ambulancia por lo que es imperante su presencia, ya sea en el establecimiento o bien, directamente en el centro asistencial al que se le dirija.
- El Inspector/a de nivel dará aviso al o la docente del curso del estudiante, en caso de que no esté al tanto.
- Si la situación NO es de riesgo vital, el/la inspector de tramo se contactará vía teléfono con la familia y, adicionalmente, enviará un correo o comunicación por agenda. Dará aviso también a profesor jefe en caso de que no esté enterado.
- Si es necesario retirar al o la estudiante, el/la inspector de tramo se contactará con la familia para solicitar el retiro del estudiante, adicionalmente entregándoles documento de seguro escolar para que este sea utilizado de acuerdo a la necesidad de la familia.
- En cualquier caso se debe dejar registro en la ficha de accidentes escolares; nombre del afectado/a, situación de salud, hora del evento y procedimiento realizado.

Observación: En caso de comprobarse la participación y responsabilidad de un tercero en la lesión,

se seguirá el mismo protocolo de acción y el o los responsables de la lesión se aplicará protocolo en conformidad a lo indicado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). En horas de clase es el docente a cargo del curso, quien debe dar aviso o el integrante de la comunidad educativa que observe un accidente por parte de un estudiante debe dar aviso de la situación a TENS, inspectoría o a cualquier miembro del equipo directivo.

VIII.I Procedimiento para accidentes Educación Parvularia

En caso de enfermedad o accidente menores:

Se categoriza como menores:

- dolor de cabeza
 - dolor de estómago
 - fiebre.
 - heridas menores (parche curita)
 - golpes menores
1. El estudiante será atendido por su educadora o asistente, quien realizará los primeros auxilios.
 2. Inspectoría llamará a los padres y/o enviará comunicación en vía agenda escolar

En caso de accidentes de mediana gravedad:

Se categoriza como accidente de mediana gravedad:

- golpe fuerte en la cabeza, sin pérdida de conocimiento.
 - observación de esguince o fractura.
 - herida que necesite curación más avanzada.
 - herida de cuero cabelludo.
1. El estudiante lesionado debe ser evaluado por la TENS (anexo 286) y se aplicarán primeros auxilios.
 2. En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, para que retiren al estudiante o sean ellos quienes decidan trasladar al alumno al centro de salud que estimen conveniente. Enfermería entregará el formulario de seguro escolar con el que todo alumno está cubierto.

En caso de accidentes graves:

Se categoriza como accidente grave:

- T.E.C
- fractura expuesta.

- hemorragias.
 - Cuadros convulsivos.
 - Heridas cortantes que necesite sutura
1. En caso de accidente grave se debe asistir al alumno siniestrado, establecer rápidamente contacto con la TENS de enfermería e indicar la gravedad la cual deberá dar prioridad de atención. La persona que está asistiendo al accidentado debe tratar de no dejarlo solo en ningún momento.
 2. En el caso de que algún alumno necesite recibir un medicamento durante la jornada escolar, puede ser administrado por la educadora o asistente siempre y cuando este sea enviado en su envase original, con nombre y fecha de vencimiento, además de la receta o indicación médica con nombre del alumno.
 3. Esta última debe ser enviada a enfermería por correo electrónico.
 4. Corroborar la indicación y dejar registro.

En caso de que el estudiante se accidente durante algún trayecto hogar-escuela:

- Si el accidente se produce en un lugar lejano al establecimiento, el apoderado(a) y/o el responsable del furgón escolar que traslada al estudiante, deberá dar cuenta al colegio del accidente ocurrido, para analizar las acciones a seguir por el establecimiento (acudir al lugar, llamar ambulancia o prestar algún tipo de ayuda en el traslado, etc.).
- En caso de accidente en un lugar cercano al establecimiento, él o la TENS o un funcionario designado por el establecimiento, deberá dirigirse al lugar y realizar una evaluación preliminar para constatar el accidente y adoptar las medidas de urgencia para el afectado. Se realizará aplicación de primeros auxilios y/o traslado a Unidad asistencial de ser posible.
- En caso de ser una situación de gravedad, el estudiante debe ser trasladado inmediatamente al centro asistencial más cercano, junto TENS. Se debe llevar seguro escolar. Paralelamente, el inspector(a) General, informará lo ocurrido al apoderado para que concurra lo antes posible a dicho recinto asistencial.
- En caso de no ser llevado a un centro asistencial, se solicitará, si es necesario, camilla, silla de ruedas u otro elemento, para el traslado del estudiante al establecimiento.
- El/la TENS deberá comunicar la situación al apoderado, vía telefónica con respaldo en la agenda y/o correo electrónico institucional.
- El inspector/a de nivel comunicará al docente del curso del menor.
- Se debe dejar registro, en el libro de accidentes escolares, indicando nombre del afectado/a, situación de salud, hora del evento y procedimiento realizado.

En caso de que el estudiante se accidente durante alguna salida pedagógica:

- La detección de un accidente puede ser por parte del o la docente a cargo, apoderado/a y/o personal del lugar al que se ha acudido. Quien detecte el accidente debe dar aviso de inmediato a un adulto o a la docente responsable de la salida pedagógica.
- La o el docente a cargo de la salida pedagógica será responsable de buscar personal del recinto al que se ha acudido (encargado de seguridad, primeros auxilios, etc.), para solicita

los elementos que se necesiten para la primera atención y, en conjunto, determinarán las medidas de urgencia que se deben adoptar. Posteriormente, llamará al establecimiento para informar a Inspectoría General, quien determinará cómo dar la información al apoderado.

- En caso de ser una situación de gravedad, el estudiante debe ser trasladado inmediatamente desde el lugar al centro asistencial más cercano, determinando en conjunto con los funcionarios del recinto. Durante el traslado será siempre acompañado por un funcionario del establecimiento. Se seguirá la normativa establecida por el centro de salud al que se acudió. Posteriormente llamará al establecimiento para informar a Inspectoría General, quien determinará cómo dar la información al apoderado.
- De regreso al establecimiento, el docente o funcionario responsable informará a Inspectoría General la situación acontecida y los procedimientos o acciones de abordaje realizadas, dejando todo por escrito, junto con el registro del nombre del estudiante afectado/a, descripción y hora de ocurrencia de los hechos, estado de salud o diagnóstico del menor hasta el momento en que se separa de él o ella.
- Cuando se realice una salida pedagógica, el o la docente responsable, deberán llevar formulario de accidentes escolares con las copias correspondientes, por si es necesario, y así presentar en el centro de salud.
-

Abordaje de enfermedades de alto contagio

Serán consideradas enfermedades de alto contagio las siguientes:

- Más de 38° de temperatura.
- Conjuntivitis, que es una infección en la que el ojo se pone rojo con un fuerte escozor derramando líquido viscoso de color amarillo.
- Bronquitis, puede comenzar con ronquera, tos y un poco de fiebre. La tos puede ser seca y dolorosa, pero poco a poco se va haciendo más profunda.
- Sarpullidos en zonas extensas que no se puede identificar o que no lo ha diagnosticado el pediatra.
- Impétigo en la piel. Aparecen unos granitos rojos que se acaban convirtiendo en pequeñas vesículas rodeadas de una zona roja. Cuando la ampolla se abre, la superficie está en carne viva y supura. Estas lesiones ocurren en las partes húmedas del cuerpo, como arrugas en el cuello, ingles, axilas, cara o manos.
- Diarrea, defecaciones acuosas o verdosas que son diferentes y mucho más frecuentes que las normales, acompañadas o no por vómitos.
- Vómitos, no los usuales.
- Síntomas de resfrío con fiebre, estornudo y mucosidad.
- Otras enfermedades contagiosas, tales como: COVID-19, Rubéola, Sarampión, Varicela, Paperas, Faringitis, Hepatitis, pediculosis, sarna, entre otras.

Nota: cuando un estudiante presente alguna problemática de salud física y/o mental y no cuente con los apoyos respectivos, será evaluado por ECE quien determinara una posible Vulneración de Derecho (Derecho a la Salud) y determinará los pasos a seguir en conjunto con la Dirección del colegio.

En caso de que un profesional de la educación evidencie algún indicio de enfermedades contagiosas, debe notificar a TENS quien evaluará la situación.

- Inspección de tramo se contactará con la familia para solicitar que se acerque al establecimiento lo antes posible.
- Apoderado debe llevar al niño, niña o adolescente a centro médico y sólo se podrá reincorporar con alta médica.

IX. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas, están normadas por el Decreto Supremo N° 290 de 1984 del Ministerio de Educación, como “actividad extraescolar”.

Salida Pedagógica es toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región Metropolitana o del país, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado. Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas y en cualquier día de la semana escolar.

Es importante señalar que el establecimiento no promueve ni auspicia, los “Paseos de Fin de Año” ni “Giras de Estudios” dentro del período lectivo de los estudiantes, así como tampoco las salidas a piscinas o playas para evitar riesgos no controlables.

La planificación de las salidas pedagógicas se realizará por la coordinación pedagógica junto con el profesor/a de la o las asignaturas que correspondan y serán en función de los objetivos de aprendizaje de cada nivel. El Director/a es quien autoriza la realización de esta actividad y oficiará al Departamento Provincial de Educación con al menos 15 días de anticipación a su realización.

Es función del profesor(a) a cargo informar a los padres y/o apoderados de la salida pedagógica a través de una comunicación escrita con 2 semanas de anticipación en la cual se debe indicar: día, horario de salida y regreso, lugar a visitar, ubicación, objetivos de la salida, u otros.

Los estudiantes deberán traer la autorización firmada por su apoderado con al menos un día de anticipación, es importante señalar que no podrán asistir a la actividad los estudiantes que no presenten dicha autorización firmada.

El o los profesores responsables de la actividad, deben acompañar a los estudiantes desde el inicio y hasta el regreso al establecimiento y hacer un Control de asistencia, tanto a la salida y el regreso de la actividad. Llevar copia del instructivo de seguridad para el evento.

Según el curso, se requiere la siguiente cantidad de adultos para la vigilancia de los estudiantes:

- Educación Parvularia: 01 adulto por cada 05 niños.
- De primero a cuarto básico: 01 adulto por cada 10 niños.
- De quinto a sexto 01 adulto por cada 10 niños.
- De séptimo a octavo 03 adultos por curso.
- De primero a cuarto medio 02 adultos por curso.
- Ante cualquier cambio de fecha de una salida pedagógica el profesor informará oportunamente a los estudiantes y apoderados, los motivos de suspensión y si procede designará una nueva fecha en conjunto con la Coordinación Pedagógica y posterior aprobación de la Dirección Provincial de Educación.

Es de responsabilidad del apoderado/a informar al profesor a cargo la existencia de alguna situación de salud que necesite algún cuidado especial durante la salida.

X. PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Contexto

En abril de 2017, la Superintendencia de Educación Escolar emitió el Ordinario N° 0768, el cual abordaba los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el entorno educativo. Su propósito era instruir sobre los derechos que les corresponden, las responsabilidades de los sostenedores y directivos, el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género en los colegios, así como las medidas básicas de apoyo que deben ofrecerse a los estudiantes trans.

Posteriormente, el 10 de diciembre de 2018, se promulgó la Ley N° 21.120, la cual reconoce y protege el derecho a la identidad de género, añadiendo elementos que ampliaron el ámbito de protección de dicho derecho para los niños, niñas y adolescentes trans en el ámbito escolar.

En consonancia con esta ley, en diciembre de 2021, la Superintendencia de Educación Escolar emitió la Resolución Exenta N° 0812 para actualizar la Circular del año 2017. El objetivo fue avanzar en la protección de los derechos y la integración de los estudiantes trans, así como promover la igualdad, inclusión, bienestar y dignidad en el ámbito educativo.

En este contexto, se presenta un resumen del contenido del documento reciente a la comunidad educativa. Se destaca que es un mandato para todos los miembros de la comunidad educativa garantizar los derechos de los estudiantes trans. Además, se proporcionan orientaciones específicas para este establecimiento en particular.

Conceptos clave

La resolución N° 0812 presenta los siguientes conceptos clave con el objetivo de facilitar la comunicación y brindar orientación a las comunidades escolares:

1. Género: Se define como los roles, comportamientos, actividades y atributos que se construyen social y culturalmente en relación con cada sexo biológico, los cuales una comunidad específica reconoce basándose en las diferencias biológicas.

2. Identidad de género: Se refiere a la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma. Esta identidad puede o no coincidir con el nombre o sexo registrados en el acta de nacimiento.

3. Expresión de género: Es la manifestación externa del género de una persona, la cual puede incluir formas de actuar, vestirse, realizar modificaciones corporales, así como formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

4. Trans: Este término se utiliza de manera general para referirse a personas cuya identidad y/o expresión de género no se alinea con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo registrado en el acta de nacimiento.

Orientaciones

Además de los principios fundamentales del sistema educativo chileno, como la Dignidad del ser humano, el Interés Superior del niño, niña y adolescente, la No discriminación arbitraria y la Integración e Inclusión, se establecen los siguientes principios relativos al derecho a la identidad de género:

- **Principio de la no patologización:** Se reconoce el derecho de toda persona trans a no ser considerada como enferma.
- **Principio de la confidencialidad:** Se garantiza el derecho de toda persona a que se mantenga en reserva la información considerada como datos sensibles.
- **Principio de la dignidad de trato:** Se asegura que toda persona reciba un trato amable y respetuoso por parte de los órganos del Estado en todas las circunstancias y momentos.
- **Principio de la autonomía progresiva:** Se establece que todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos de manera gradual, en concordancia con su desarrollo, edad y madurez. Además, se indica que los padres, madres o tutores legales deben brindar orientación y dirección en el ejercicio de los derechos contemplados en la ley.

X.I Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans en el establecimiento.

- El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado del niño, niña o adolescente trans tienen la facultad de solicitar al establecimiento educacional una reunión para abordar el reconocimiento de su identidad de género, así como para discutir las medidas de apoyo y adaptaciones necesarias según la etapa por la que atraviesa el estudiante. En el caso de que el estudiante tenga más de 14 años, podrá realizar esta solicitud de manera independiente. Sin embargo, en este último escenario, se debe garantizar el respaldo y acompañamiento familiar adecuado.
- Esta reunión debe ser solicitada formalmente al Director o Directora del establecimiento, quien debe facilitar la realización del encuentro en un plazo máximo de cinco días hábiles. Es importante destacar que esta entrevista no puede ser delegada a otro miembro del equipo directivo del colegio, a menos que existan circunstancias excepcionales que lo justifiquen.

- El Director o Directora del establecimiento debe informar al sostenedor sobre esta solicitud, para que este último pueda brindar la asesoría necesaria y garantizar el cumplimiento de todos los derechos establecidos por la normativa.
- Una vez llevada a cabo la reunión con el Director o Directora, todos los detalles y acuerdos alcanzados deben ser registrados en un acta simple, la cual debe incluir las medidas a implementar, los plazos para su ejecución y seguimiento, entre otros aspectos relevantes. Se debe proporcionar una copia de este documento a la parte solicitante.
- Una vez que se formalice la solicitud, el colegio está obligado a implementar las medidas básicas de apoyo y aquellas consideradas relevantes para proteger los derechos de la estudiante trans.

Medidas básicas de apoyo que deberá adoptar el establecimiento

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o adolescente, su padre, madre o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psíquica y moral.

La eficacia de cualquier medida, su aplicación, adecuación y voluntariedad deberán ser revisadas cuantas veces sea necesario, por medio de entrevista con el Director y otras autoridades del colegio que sea pertinente que participen. Se deberá tener en cuenta el derecho a la privacidad resguardando que siempre sea el niño, niña o adolescente quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Se deberán tener en cuenta al menos las siguientes medidas:

- a) Apoyo a la niña, niño o adolescente y su familia:** El/la Encargado de Convivencia Escolar velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre el o la profesor/a jefe, psicólogo y el estudiante y su familia, con el objetivo de coordinar e implementar acciones tales como uso de lenguaje inclusivo entre otras.
En el caso de que el niño, niña o adolescente esté siendo acompañado externamente por algún programa o especialista, el encargado de convivencia, junto al Trabajador Social deberá coordinarse con ellos para favorecer las acciones que ayuden al o la estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social.
- b) Orientación a la comunidad educativa.** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de derechos de las y los estudiantes trans.
- c) Uso del nombre social:** El director debe implementar acciones dirigidas a garantizar que todos los docentes que enseñan al estudiante utilicen su nombre social si este ha sido solicitado por él. En caso de ser necesario, esta directriz también debe extenderse a todos los profesionales educativos del centro, asegurando en todo momento el respeto por los derechos a la privacidad, dignidad e integridad física, moral y psicológica del estudiante.
- d) Uso del nombre legal en los documentos oficiales:** El nombre legal del niño, niña o adolescente trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales

como certificado anual de notas, licencia de Ed. Media, entre otros en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento de acuerdo con lo estipulado en la Ley 21.120.

Sin perjuicio de lo anterior señalado, el establecimiento educacional podrá agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que esto constituya una infracción a las regulaciones de esta materia. Se podrá utilizar el nombre social en documentos como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas del colegio, diplomas (a excepción de la licencia de Ed. Media), listados públicos, entre otros.

e) Presentación personal: El niño, niña o adolescente trans tendrá derecho a utilizar la vestimenta, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, tal como se establece en el Reglamento Interno.

f) Utilización de los servicios higiénicos: Se deberá entregar las facilidades a los niños, niñas y adolescentes trans para la utilización de los baños y duchas, de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento junto con su familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consentidas por las partes involucradas.

Cumplimiento de las obligaciones

Las autoridades del establecimiento educacional deberán abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la cual en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener en presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.⁸

XI. PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS Y EMERGENCIAS DE SALUD

El siguiente protocolo ha sido desarrollado con el objetivo de garantizar la seguridad, eficacia y correcta administración de medicamentos a los estudiantes que requieran tratamiento médico durante el horario escolar, minimizando los riesgos asociados y promoviendo un ambiente escolar que respalde el bienestar y la salud de todos los estudiantes de todos los niveles del colegio Raimapu Tierra Florida. A las familias siempre se les sugerirá administrar los medicamentos en horarios donde el niño, niña o adolescente se encuentre en su hogar con supervisión de algún adulto responsable. Sin embargo, en caso de que esto sea, por prescripción médica, imposible, será entre protocolo el que regularice su administración.

⁸ Esto, en conformidad a lo estipulado en la REX n°0812 del Ministerio de Educación

XI.I Procedimiento para la administración de medicamentos

Los adultos responsables del estudiante consultaran con el especialista a cargo del tratamiento si es factible de fijar horarios de administración de los medicamentos requeridos fuera de la jornada escolar. Si ello no es posible y se debe administrar dentro de la jornada escolar, tal fármaco será administrado por la encargada de Primeros Auxilios (TENS) del colegio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Cada vez que el/la estudiante deba ingerir medicamentos prescritos para horario escolar, los padres deben presentar una receta médica sin correcciones junto a la caja del medicamento que debe contar con su rotulado original listo para su uso y tener las indicaciones legibles (fecha de vencimiento).
- Cada familia debe enviar la prescripción médica que no debe superar una semana de antigüedad, además de llenar una ficha de solicitud de administración de medicamentos donde se deberá especificar nombre del medicamento, dosis, fecha y hora de inicio de las tomas al interior del colegio, fecha y hora de la última toma dentro del colegio y un contacto de emergencia.
- Se necesitarán tantas prescripciones médicas como medicamentos se deban administrar.
- Las indicaciones de la receta deben ser registradas en el panel de salud ubicado en la sala de enfermería, junto con el rotulado de cada medicamento con el nombre del estudiante.
- La recepción de los medicamentos puede ser realizado por la educadora del nivel, inspectora o TENS del colegio. En el primer caso, la educadora debe entregar los antecedentes a inspectora o TENS.
- En el horario de administración de los medicamentos es la TENS quien debe acudir al nivel para administrarlo. En los casos de ausencia de la TENS, la inspectora o educadora de nivel podrá administrarlo, dejando registrada la administración en el panel de salud.
- El apoderado debe informar en inspectoría de cualquier cambio en el medicamento, ya que no se administrará sin completar un nuevo formulario de prescripción médica.
- Es deber de los apoderados entregar los medicamentos con fecha vigente, dado que no se administrarán aquellos que presenten una fecha vencida.
- Por ningún motivo deben los estudiantes auto administrarse sus medicamentos por riesgo a mal utilización o dosificación de los mismos.
- En caso de que exista una enfermedad permanente que requiera de otro tipo de atención además del tratamiento farmacológico, **se exigirá** a los apoderados que el médico tratante entregue un informe con orientaciones de actuación en caso de emergencia.

XI.II Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales

Para todos los casos de niños(as) con necesidades de medicamentos permanentes, la receta podrá ser recepcionada una vez al año. No obstante debe ser actualizada con cada renovación de matrícula.

Sólo se exigirá cambio de receta (antes del año) en los casos que exista una modificación en el tratamiento (dosis del medicamento).

XI.III Medicamentos sin recetas

Cuando los padres olviden la receta médica se les debe dar las siguientes alternativas:

- Enviar la receta escaneada vía correo electrónico
- Ir al centro educativo en el horario de la entrega del medicamento, para que el apoderado(a) sea quien realice la administración del medicamento.

RESTRICCIONES

- El colegio **NO** se hará responsable de la administración o aplicación de medicamentos para el alivio de enfermedades contagiosas (aftas, herpes, hongos, conjuntivitis) y esto se trabajará de acuerdo al protocolo de accidentes escolares, apartado de “enfermedades contagiosas”.
- Como excepción a esta norma se podrá suministrar medicamento (utilizando guantes) siempre y cuando exista un certificado médico que acredite que el niño ya terminó el periodo de contagio y que puede reingresar al colegio.
- El colegio **NO** entregará medicamentos a ningún niño(a) que no presente la respectiva receta médica vigente, incluyendo medicamentos homeopáticos o medicinas complementarias. Para estos últimos puede ser una indicación escrita del profesional que la indicó o del apoderado.
- El colegio se abstendrá de suministrar el medicamento en caso de que el certificado médico se encuentre con información incompleta, su antigüedad sea superior a una semana y/o el medicamento no se encuentre debidamente rotulado.

ANTE UNA EMERGENCIA MÉDICA

- Quien esté en emergencia médica debe acudir inmediatamente a la sala de Primeros Auxilios, si puede hacerlo por sus propios medios.
- Cualquier persona que esté en conocimiento de una emergencia médica, deberá llamar de inmediato a la encargada de prestar los primeros auxilios (Técnico en Enfermería). Si no está en el establecimiento educacional, deberá llamar al encargado del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- La encargada de primeros auxilios o docente encargado del PISE realizará la atención primaria.
- En caso de ser necesario se solicitará de inmediato el Servicio 1416 de emergencia de la Florida para derivar al enfermo al centro asistencial más cercano (Hospital de La Florida). En caso de que la Ambulancia no se hace presente y la emergencia médica es grave, será la escuela quién de manera particular llevará al estudiante al centro asistencial más cercana
- Paralelamente el encargado de los primeros auxilios o encargado PISE, se comunicará la situación a la familia del niño, niña o adolescente.
- La persona que prestó el servicio de primeros auxilios elaborará el reporte correspondiente

XIII. PROTOCOLO DE RESPUESTA FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

La aplicación de este protocolo no exime el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

Marco normativo

Este protocolo se enmarca en la siguiente normativa vigente:

- **Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar (2015):** prohíbe la discriminación arbitraria y obliga a los establecimientos a generar condiciones de inclusión para todos los estudiantes.
- **Política Nacional de Convivencia Escolar 2019–2022 (MINEDUC):** establece los lineamientos para la gestión de la convivencia y el bienestar en los establecimientos educacionales.
- **Ley N° 21.545 (2023), sobre inclusión y protección de personas con TEA:** establece derechos y obligaciones del sistema educativo respecto de niños, niñas y jóvenes del Espectro Autista, incluyendo el derecho a planes de apoyo individualizados.

Para la aplicación del siguiente Protocolo es importante conocer las características de los y las estudiantes que presentan hipersensibilidad a nivel sensorial, los cuales tienden a ser ritualistas, poco flexibles y/o muy ansiosos.

Es necesario reconocer las señales previas, el lenguaje corporal y actuar de acuerdo con ello, en lo posible estar atentos/as a los indicadores emocionales (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, etc.) que puedan desencadenar una desregulación, (descritos en PAEC en el caso de los estudiantes del EA).

Los factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular de cada estudiante, como podrían ser la condición del Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico, familiar y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y adolescentes (NNA) con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Para la adecuada comprensión de las situaciones donde operará el presente protocolo, consideraremos las siguientes definiciones:

- **Socioemocional:** Se refiere a aquellas competencias sociales y emocionales relacionadas con las habilidades para reconocer y manejar emociones, desarrollar el cuidado y la preocupación por otros, tomar decisiones responsables, establecer relaciones positivas y enfrentar situaciones desafiantes de manera efectiva.
- **Regulación Emocional:** Capacidad para manejar las emociones de forma apropiada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de afrontamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, etc.
- **Desregulación Emocional y Conductual (DEC):** La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la

intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

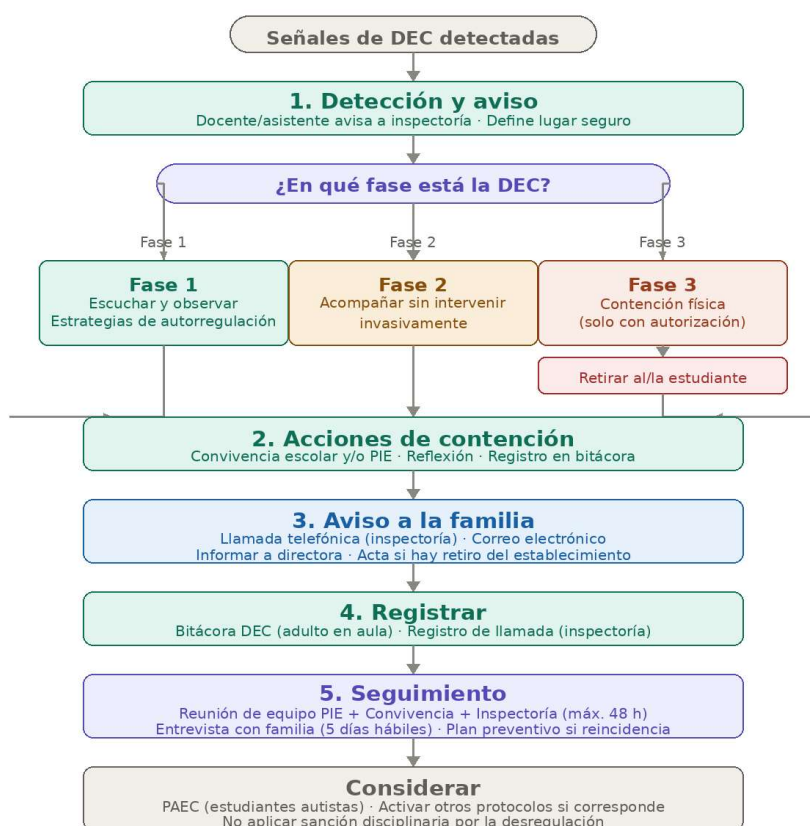
- **Educación Emocional:** Proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo integral de la persona, con objeto de capacitarle para la vida. Todo ello tiene como finalidad aumentar el bienestar personal y social.

- **Contención Emocional:** Estrategia que se aplica en el momento de una crisis. Su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)”.

Cuando se desencadena una desregulación, se puede presentar en tres etapas diferentes.

Para todas ellas, es necesario seguir los siguientes pasos:

Flujograma del Protocolo DEC



Responsables por paso

1 · Docente/Asistente 2 · Convivencia/PIE 3 · Inspección 4 · Adulto presente 5 · Equipo

II. PASO A PASO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PASOS QUE SEGUIR	RESPONSABLE	PLAZO
Detección y aviso 1) El/la docente a cargo de la clase y/o asistente de la educación presente en aula debe avisar a inspección del ciclo donde se encuentre el/la estudiante que presenta DEC. 2) Utilizar el conocimiento sobre los intereses del/la estudiante como estrategia de autorregulación. 3) Una vez informada la DEC determinar un lugar seguro dentro o fuera del aula para promover la regulación emocional y al mismo tiempo sea supervisado por un adulto que no esté a cargo del curso.	Adulto-a que detecte DEC	En el momento
Acciones de Contención - Si se decide que el/la estudiante se mantenga fuera del aula, se debe informar a convivencia escolar y/o programa de integración escolar para concretar la contención emocional - verbal, mediando a través de diversas estrategias para que se pueda generar una reflexión a partir de lo acontecido (adulto referente de alguna de estas dos entidades).	Responsable de la atención	En el momento
Aviso al apoderado: Llamada y correo electrónico - El/la adulto presente en el inicio de la DEC debe dejar descrito (sin juicios de valor) en la bitácora lo sucedido y pasos a seguir. - La persona que acompaña el proceso de contención debe procurar que se informe a la familia los antecedentes y contexto de la situación desencadenada, para ello debe enviar correo electrónico o dejar acta de lo realizado en la contención, ya sea la encargada de convivencia escolar, coordinadora PIE o coordinador/a académico. - Posteriormente, uno de los tres encargados debe instruir a inspección del tramo correspondiente para que se informe a la familia de lo ocurrido vía telefónica. (debe quedar registro en la bitácora de ese llamado). - Luego del llamado telefónico, durante la misma jornada uno de los tres encargados/as debe enviar correo a la familia describiendo la situación con todos los pasos realizados. - Informar por correo electrónico a directora.	Inspección – Convivencia Educativa o Coordinación PIE / Académica	Durante la jornada del mismo día

Registrar - Adulto en aula o patio: En la bitácora de DEC que se encuentra en Inspectoría adulto presente en la desregulación. - Inspectoría: En la bitácora registrar el llamado telefónico realizado.	Responsable de la atención Inspectoras	Al finalizar la contención Al finalizar la llamada
Seguimiento 1. Dentro de las 48 horas siguientes al episodio, el equipo conformado por Inspectoría, PIE y Convivencia Escolar debe realizar una reunión de análisis del caso para revisar los antecedentes, identificar el o los gatillantes y definir acciones preventivas. 2. Dentro de los 5 días hábiles siguientes se debe realizar entrevista presencial con la familia para analizar el episodio, acordar estrategias conjuntas y, de ser necesario, actualizar el PAEC u otro plan de acompañamiento vigente. 3. En caso de reincidencia (2 o más episodios DEC en el mismo mes), el equipo debe elaborar o revisar un Plan de Apoyo Individual y evaluar la pertinencia de derivación a especialistas externos.	Inspectoría del tramo PIE Convivencia escolar	Durante la jornada del mismo día
Considerar 1. En los casos de estudiantes autistas, considerar lo dispuesto en su Plan de Acompañamiento Conductual e Individual (PAEC). 2. En caso de ser necesario, realizar activación de otros Protocolos (violencia escolar, sospecha de vulneración de derechos, etc). No obstante, por protocolo DEC -según marco legal vigente- no debe haber aplicación de sanción a la desregulación.		

Especificaciones de la contención frente a una DEC

Fases	¿Qué hacer?
Fase 1 El/la estudiante comienza con conductas visibles de una eventual desregulación	Escuchar y observar al/la estudiante, entregar estrategias de autorregulación de acuerdo con sus características, consultar cómo se siente, ofrecer diversas alternativas de actividades para que pueda seleccionar la que más desea y transitar hacia el autocontrol. De manera paralela, recopilar información sobre la desregulación y qué fue lo que la desencadenó, analizando la información entregada y recopilando más antecedentes si lo considera necesario para identificar el gatillante de la desregulación.

Fase 2 Etapas de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.	Acompañar en el caso de que el/la estudiante no responda a la intervención de la etapa inicial y se evidencie un aumento de la desregulación y ausencia de autocontrol, resguardando su integridad sin interferir de manera invasiva como, por ejemplo: ofrecer soluciones a su problema o solicitar la realización de ejercicios, pues en este momento no está conectando/a con su entorno. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz, así como también objetivos significativos y/o reguladores. Permitir, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le acomode. Conceder un tiempo para promover la regulación emocional. Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, o que lo miren a los ojos preguntándole por su estado). Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del/la estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros. Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos u otros considerados como factores de estrés para cada estudiante en específico. Evitar aglomeraciones de personas que observan. En caso de que la permanencia del grupo curso en el aula represente un riesgo, incrementa el nivel de estrés del estudiante en crisis, o afecte el desarrollo de una intervención adecuada, el equipo a cargo podrá decidir el traslado momentáneo del grupo curso a un espacio seguro previamente definido, acompañado por un adulto responsable.
--	--

Fase 3 Etapas de descontrol, los riesgos para sí mismo o terceros implican la necesidad de contener físicamente al / la estudiante (ya se han aplicado los pasos de las etapas 1 y 2, sin obtener resultados favorables).	Contener físicamente al/la estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros. LA CONTENCIÓN FÍSICA DEBE SER AUTORIZADA POR LA FAMILIA, DE NO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN, SE DEBE EVITAR REALIZAR. -Su aplicación debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje técnicas de contención y solamente cuando el/la estudiante dé indicios de aceptar la contención, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro. En caso de que no haya un/a profesional capacitado/a disponible en el establecimiento al momento de la crisis, se debe: (a) evitar la contención física; (b) asegurar que el/la estudiante se encuentre en un espacio seguro y libre de peligros, resguardando su integridad y la de terceros mediante la supervisión continua de al menos un adulto; (c) contactar de inmediato a la familia para informar la situación y coordinar el retiro del/la estudiante del establecimiento; y (d) activar derivación a Servicio de Urgencia o equipo médico tratante si existe riesgo inminente para la integridad del/la estudiante o de terceros. En caso de que la permanencia del grupo curso en el aula represente un riesgo, incrementa el nivel de estrés del estudiante en crisis, o afecte el desarrollo de una intervención adecuada, el equipo a cargo podrá decidir el traslado. Separar al/la estudiante del entorno más aglomerado, transitado y/o concurrido. Guiar/trasladar al estudiante a un espacio seguro, libre de objetos con los que se pueda causar daño y resguardar su integridad hasta que se concrete su retiro del establecimiento. Informar: 1.- Al apoderado de la aplicación del protocolo DEC y otro de ser necesario vía telefónica, informando la necesidad de retirar al estudiante del establecimiento. 2.- Por correo electrónico a los estamentos correspondientes para que posteriormente la información sea enviada a la familia. 3.- Realizar entrevista presencial con el/la apoderado donde se le informe sobre la aplicación del protocolo DEC, así como la activación de otro protocolo, de ser necesario. La entrevista debe quedar registrada en un Acta.
--	---

Comentarios:

- I. En los casos de estudiantes autistas, considerar lo dispuesto en su Plan de Acompañamiento Conductual e Individual (PAEC).

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">II. En caso de existir un Plan de acompañamiento para el/la estudiante, es importante tener en consideración y seguir las recomendaciones en el mismo respecto a la DEC.III. No regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento y separarlo del espacio de sus pares, solo en caso de que su desregulación presente un riesgo para otros/as.IV. En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante si es que lo hay, o efectuar derivación a Servicio de Urgencia o médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieren de tratamiento médico y/o de otros especialistas. |
|---|

XIV. PROTOCOLO DE ABORDAJE AL AUSENTISMO CRÓNICO

El derecho a la educación es un pilar fundamental en el desarrollo integral de todo individuo y una pieza clave en la construcción de sociedades más equitativas y justas. Reconociendo su importancia, el Estado y la sociedad asumen el compromiso de garantizar el acceso y la permanencia de todos los estudiantes en el sistema educativo, sin discriminación ni exclusiones.

Sin embargo, el ausentismo escolar crónico representa un desafío significativo en la materialización de este derecho, ya que obstaculiza el pleno disfrute de la educación y puede generar consecuencias adversas en el desarrollo académico, personal y social de los estudiantes. El ausentismo prolongado no solo afecta el rendimiento escolar individual, sino que también impacta en la dinámica y el clima escolar, así como en la calidad y eficacia del proceso educativo en su conjunto.

Por lo tanto, es imperativo establecer un protocolo integral de abordaje del ausentismo escolar crónico que reconozca y garantice el derecho a la educación de todos los estudiantes, y que promueva acciones efectivas para prevenir, detectar y atender esta problemática de manera oportuna y coordinada. Este protocolo se fundamenta en principios de equidad, inclusión, participación y corresponsabilidad, con el objetivo de asegurar que cada estudiante tenga la oportunidad de desarrollarse plenamente y alcanzar su máximo potencial en el ámbito educativo.

Todo apoderado debe estar en conocimiento de que cualquier impedimento de asistencia injustificado al establecimiento educacional por parte de los niños, niñas y adolescentes, es considerado como una vulneración de derechos y, en tal caso, se activará dicho protocolo detallado más adelante.

Procedimiento Sistema de Alerta Temprana

- Al identificarse tres días consecutivos de ausencia injustificada, Inspectoría se comunicará telefónicamente con el apoderado para indagar en las razones de esta inasistencia.
- Si existe justificativo médico por la inasistencia, se solicitará hacer llegar el certificado o bien,

comprometer el reingreso del estudiante a al brevedad.

- En el caso de que el inspector no pueda contactar al apoderado, debido a errores en el teléfono de contacto u otra causal, se deriva a Trabajadora Social para realizar visita domiciliaria a la dirección registrada en la ficha de matrícula, para conocer más antecedentes de la inasistencia y solicitar la reincorporación a clases del estudiante. Se dejará registro escrito de la entrevista y los compromisos con el apoderado, que podrán incluir apoyos internos (pedagógicos o psicosociales) para el estudiante.
- Luego de realizada la entrevista inicial, y sólo en el caso de que se mantengan las inasistencias, se realizará visita domiciliaria a la dirección registrada en la ficha de matrícula, para conocer más antecedentes de la inasistencia y solicitar la reincorporación a clases del estudiante. Se dejará registro escrito de la entrevista y los compromisos con el apoderado, que podrán incluir apoyos internos (pedagógicos o psicosociales) para el estudiante.
- En el caso de que el ausentismo se prolongue nuevamente luego de realizar los pasos mencionados previamente, quien citará a entrevista a la apoderada para reunir los antecedentes y evaluar, junto a Convivencia Escolar, una posible derivación a las redes externas (PDI, Carabineros, OLN, etc.).
- En el caso de que el estudiante se ausente por el 90% o más de las jornadas escolares oficiales del mes (es decir, que cumpla con los criterios de ausentismo crónico) y luego de que el establecimiento haya realizado los apoyos internos mencionados previamente, se derivará a Convivencia Escolar, para reunir los antecedentes y evaluar una posible derivación a las redes externas (PDI, Carabineros, OLN etc.)
- En el caso de que el contacto con el apoderado no se pueda realizar, se insistirá por los medios definidos en este Reglamento Interno, incluyendo el envío de carta certificada al domicilio registrado en la ficha de matrícula.

XV. PROTOCOLO DE VISITA DOMICILIARIA

El presente protocolo da a conocer las directrices que el Colegio Raimapu Tierra Florida llevará a cabo al momento de realizar una visita a domicilio a un/a o más estudiantes.

Motivos de visita

- Ante la activación de protocolo de ausentismo crónico.
- Ante la sospecha de una vulneración de derechos.
- Ante la imposibilidad de contactar a una apoderado para notificar medidas, activaciones de protocolos, citaciones o entregas de cartas certificadas.
- Ante cualquier otra gestión donde sea necesario contactar de manera urgente al padre, madre, apoderado o tutor.

Metodología

- Sólo el Trabajador Social, acompañado excepcionalmente por Psicólogo o Encargado de Convivencia Escolar podrá realizar una visita domiciliaria.
- Esta será informada y autorizada por Encargado de Convivencia Escolar

- Planificar la visita: teléfono, dirección, ruta, locomoción, entre otros, fijar día, organizar el material. Todos los gastos de locomoción incurridos para la visita deben ser costeados por el establecimiento.
- Llegada a la casa: saludar, presentarse y personalizar el contacto.
- Aclaración de los motivos: es necesario que la familia conozca todos los motivos.
- Debe cumplir el objetivo de detectar la situación de conectividad de la o el estudiante y alguna situación especial que el apoderado quiera comunicar. Además, se debe explicitar el interés del colegio de saber de las y los estudiantes y detectar las posibilidades de apoyo que el colegio pudiera brindar, estableciendo acuerdo de mantener contacto frecuente entre la familia y el colegio.
- Debe llevar planilla de visitas domiciliarias y notificación de visita domiciliaria en 2 copias, (una se debe entregar al apoderado y la otra firmada como respaldo para el colegio) en donde se solicita asistencia de carácter urgente y obligatorio al establecimiento.
- El Trabajador Social debe levantar un breve reporte vía correo electrónico al Encargado de Convivencia Escolar en el plazo de 24 horas máximo de realizada la visita.
- Las visitas domiciliarias se encuentran dentro de normativa legal vigente y forman parte de las acciones preventivas del establecimiento.

XVI. PROTOCOLO DE USO Y PROHIBICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS COLEGIO RAIMAPU

I. Introducción y Antecedentes

La relación de niños, niñas y adolescentes con las tecnologías digitales es parte de la vida actual. Los dispositivos electrónicos, el acceso a internet y las redes sociales ofrecen oportunidades de aprendizaje, comunicación y participación. Por ello, el objetivo no es prohibir la tecnología, sino **acompañar su uso** y orientar su incorporación responsable en la vida escolar y familiar, **considerando el ciclo vital y el principio de autonomía progresiva de nuestros estudiantes.**

El objetivo de este protocolo es **promover un entorno de aprendizaje seguro y creativo**, asegurando condiciones adecuadas para la concentración, el bienestar y la interacción social presencial.

Se entenderá por **dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal** aquellos medios tecnológicos que permiten telecomunicación, acceso a internet, interacción digital y consulta de contenidos y plataformas online (Artículo 10, Modificación a la Ley 20.370).

En el ámbito educativo, el uso de estos dispositivos debe ser regulado desde una **perspectiva formativa**. Docentes, equipos de convivencia escolar y asistentes de la educación cumplen un rol clave al establecer normas claras, promover hábitos responsables y educar sobre el buen uso de la tecnología.

El hogar sigue siendo el principal espacio de uso de estos dispositivos. Por tanto, la participación de las familias es fundamental. **Madres, padres y apoderados son responsables directos** de supervisar, orientar y regular tiempos de conexión y contenidos fuera del establecimiento. La **corresponsabilidad**

familia-escuela es esencial.

Diversos estudios muestran efectos negativos asociados al uso inadecuado o excesivo de dispositivos móviles, entre ellos:

- Alteraciones del sueño (Hooft Graafland, 2018)
- Riesgo de uso problemático de videojuegos (OMS; CIE-11)
- Dificultades de concentración y multitarea digital (Ophir, Nass y Wagner, 2009)
- Malestar emocional y efectos físicos asociados a uso prolongado de pantallas
- Riesgos de ciberseguridad y protección de datos personales
- Ciberacoso, sexting y grooming
- Habilidades sociales y aumento de soledad (Facultad de Comunicaciones UC, 2018)
- Exposición a contenidos inadecuados

Además, la evidencia internacional indica que la presencia de celulares en el aula puede afectar el rendimiento académico y aumentar desigualdades digitales (UNESCO, 2023).

Este protocolo se formula considerando la **Ley General de Educación**, el **Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)** del Colegio Raimapu y el perfil formativo institucional.

II. Regulación general y alcance

a) Sujetos obligados

Este protocolo aplica a:

- estudiantes
- docentes
- asistentes de la educación
- equipos técnicos y directivos

b) Prohibición general

Se restringe el uso de celulares y dispositivos móviles personales **durante toda la jornada escolar**, salvo autorización explícita del docente para uso pedagógico.

III. Normativa por niveles educativos

a) Prekínder a 8° Básico

1. Se **prohíbe el porte y uso** de dispositivos móviles electrónicos de uso personal (celular, smartwatch, tablet, Kindle u otros) dentro del establecimiento, tanto en clases como en recreos y actividades pedagógicas.
2. Si el estudiante es sorprendido portando o usando un dispositivo, será requisado por el

profesor de asignatura y será entregado a inspección de ciclo. Se informará al apoderado durante la misma jornada y el aparato deberá ser **retirado al finalizar la jornada escolar**.

3. En el caso de **instancias de evaluaciones calificadas**, queda estrictamente prohibido el uso de dispositivos móviles. Es por ello que **obligatoriamente, todos los estudiantes deben hacer entrega de ellos al docente, quien lo guardará en la caja diseñada para ello**.

4. La transgresión constituye **Falta Leve**, conforme al RICE.

5. Durante los recreos, y en coherencia con la prohibición de uso de dispositivos, el colegio promoverá instancias de juego presencial y deportes. El objetivo es desincentivar el uso de pantallas mediante el fortalecimiento de la interacción social física y el bienestar integral de los niños y niñas.

b) I° a IV° Medio

1. Se **autoriza el porte** de dispositivos electrónicos de uso personal. Sin embargo, **se prohíbe el uso en toda la jornada escolar, incluyendo salidas pedagógicas**.

2. Si la familia autoriza el porte del dispositivo durante la jornada escolar, **su cuidado será responsabilidad de la familia y el estudiante**.

3. Si la familia autoriza el porte del dispositivo, deberá ser entregado al inicio de la jornada escolar al profesor de asignatura o asistente correspondiente y almacenados hasta el final de la jornada. Serán devueltos en la última hora pedagógica al estudiante. El establecimiento adoptará medidas razonables de resguardo, sin perjuicio de que el porte es voluntario y responsabilidad primaria de la familia.

4. Si el estudiante no hace entrega del dispositivo al inicio de la jornada escolar y se le sorprende haciendo uso de este, será requisado y se llamará al apoderado titular para su retiro.

c) Situaciones excepcionales desde Pre-Kínder hasta IV medio

1. **Necesidades Educativas Especiales (NEE)**: Se permite el uso de dispositivos cuando funcionan como una ayuda técnica indispensable para el aprendizaje, la comunicación o la inclusión del estudiante.

- **Requisito**: Debe ser acreditado por el apoderado mediante un **certificado de un profesional competente** (médico tratante o profesional inscrito en la SECREDUC, según corresponda). El uso será **autorizado caso a caso por la Directora** y se limitará estrictamente a la función de apoyo o salud, prohibiéndose el uso libre del aparato para otros fines.

2. **Situaciones de Emergencia, Desastre o Catástrofe**: El uso está permitido en todos los niveles educativos cuando existan riesgos inmediatos para la seguridad o integridad física de la comunidad.

- **Propósito**: Facilitar la comunicación con las familias, coordinar evacuaciones o contactar servicios de emergencia. Es la única excepción que no requiere autorización previa del director dada la naturaleza del evento.

3. **Condiciones de Salud que requieren monitoreo**: Aplica para estudiantes con enfermedades

crónicas o condiciones que exijan un seguimiento constante a través de aplicaciones o sensores.

- **Requisito:** Acreditación mediante certificado médico y autorización de la Dirección.

4. **Uso pedagógico en actividades curriculares o extracurriculares:** Esta excepción es válida para la Educación Básica y Media cuando el dispositivo es útil para la enseñanza y responde a objetivos de aprendizaje definidos.

- **Requisito:** Debe estar planificado por el docente, supervisado directamente y contar con la autorización expresa del Director.

5. **Razones de Seguridad Personal o Familiar:** Es una excepción de carácter temporal y acotada, no un permiso permanente.

- **Requisito:** El padre, madre o apoderado deberá realizar una **solicitud fundada y temporal** ante la Dirección. De ser aprobada, el uso se limitará exclusivamente a la comunicación necesaria con la familia, bajo las condiciones que el establecimiento determine en dicha autorización.

IMPORTANTE: El uso de dispositivos bajo estas excepciones es estrictamente funcional. Cualquier uso recreativo, de redes sociales o captura de imágenes/videos invalidará la excepción y se procederá según el protocolo de faltas.

d. Cuadro Resumen Actualizado: Uso de Dispositivos 2026

NIVEL EDUCATIVO	¿SE PUEDE PORTAR?	REGULACIÓN DE USO	MEDIDA DE RESGUARDO/ REQUISITO
Pre-Kínder a 8° Básico	NO	Prohibición total (clases y recreos).	Si se porta por error, se requisa y retira el apoderado.
1° a IV° Medio	SÍ (Opcional)	Prohibición de uso general.	Entrega obligatoria al inicio del día al profesor/asistente.

NEE o Salud Crónica	SÍ	Uso exclusivo como apoyo técnico o monitoreo médico.	Autorizado por Dirección con certificado médico/especialista .
Seguridad Personal	SÍ (Temporal)	Solo comunicación específica con la familia.	Solicitud fundada del apoderado y aprobada por Dirección .
Emergencia/Catástrofe	SÍ	Uso permitido para coordinación de seguridad.	Excepción inmediata ante riesgo físico inminente.

IV. Medidas formativas

1. Se trabajará con los estudiantes, durante la clase de Orientación, de manera formativa el uso responsable de los dispositivos móviles electrónicos, redes sociales y socialización del nuevo protocolo.
2. Se realizarán en las reuniones de apoderados talleres orientados a la reflexión y desarrollo de habilidades en el uso responsable de las tecnologías y la ciudadanía digital.
3. Se difundirá la norma legal dentro del establecimiento para que los estudiantes tomen conocimiento de ella (qué está prohibido y qué no).
4. Durante la 1ª reunión, los apoderados deben firmar compromiso de **corresponsabilidad familia-escuela, a través de la** supervisión, orientación y regulación de los tiempos de conexión y contenidos fuera del establecimiento.

V. Procedimientos

1. La infracción se considera, por regla general, **Falta Leve**.
2. El adulto que detecte el uso no autorizado retirará el dispositivo y lo entregará en Inspectoría.
3. **1ª Infracción:** En una primera instancia se realizará diálogo formativo, devolución del equipo al estudiante al término de la jornada escolar, con registro en la hoja de vida y con comunicación al apoderado.
4. **2ª Infracción:** En segunda instancia (reiteración de falta) el equipo deberá ser retirado por apoderado titular, quien deberá firmar compromiso de no reiteración de la falta.
5. **3ª Infracción:** En caso de existir una tercera instancia en que se requisa el equipo, los apoderados del estudiante

deberán asistir de manera obligatoria a taller planificado por la escuela para el desarrollo de habilidades que promuevan los hábitos responsables y el buen uso de la tecnología. Esto quedará consignado como un compromiso formal en el marco del RICE.

Al inicio del año escolar en curso y como medida transitoria durante el inicio del 2026, la prohibición será aplicada en la Enseñanza Media de manera gradual bajo la siguiente modalidad:

- 2 al 6 de marzo: uso libre en recreos
- 9 al 13 de marzo: uso libre en recreos
- 16 al 19 de marzo: uso en recreo de almuerzo
- 23 al 27 de marzo: uso último recreo
- 30 de marzo: prohibición durante toda la jornada escolar

VI. Uso de dispositivos por parte de docentes y asistentes de la educación en aula autorizados por dirección:

- a) **Uso administrativo:** registro de notas, comunicación interna con inspección, coordinación académica o dirección.

Necesidades pedagógicas y/o situaciones familiares de urgencia

- b) **Recurso didáctico:** uso de aplicaciones educativas, cronómetros, proyectores o búsqueda de información relevante para la clase, previo aviso a los estudiantes como forma de modelar el uso responsable.
- c) **Emergencias:** comunicación inmediata en caso de accidentes o situaciones que pongan en riesgo la integridad de la comunidad educativa. Se autoriza al docente a mantener su dispositivo en modo vibración y, ante una llamada de emergencia confirmada, podrá hacer abandono momentáneo del aula (previa coordinación con un par o inspector para resguardo de los estudiantes) para atender la situación.

Comunicación con estudiantes

Las familias deben privilegiar los **canales oficiales del colegio** (secretaría e inspección) para comunicarse en casos urgentes.

6. Implementación año 2026

- Protocolo provisorio 1º semestre hasta el 30 de junio
- Consulta y deliberación con equipo de docentes y asistentes de la educación. ●
- Trabajo con estudiantes desde 7º básico a IVº medio.
- Trabajo con apoderados en 1ª reunión.
- Presentación y consulta en Consejo Escolar.
- Difusión a la comunidad educativa.
- Jornadas de educación digital para estudiantes y apoderados.
- Refuerzo de la responsabilidad familiar en el uso fuera del horario escolar.

XVII. PROTOCOLO DE MOROSIDAD 2025-2026

El Colegio Raimapu es un establecimiento particular subvencionado, que implica un sistema de Financiamiento Compartido, esta modalidad permite recibir subvención del estado en base a la asistencia de los y las estudiantes, y por otra parte permite realizar un copago a las familias cuyo monto fija anualmente la autoridad educacional.

La gestión de los recursos financieros, por tanto, es asumida con responsabilidad por parte del Colegio y los apoderados que han comprometido los pagos correspondientes. Este doble compromiso es el que permite llevar a cabo cada año nuestro Proyecto Educativo. De ahí, la importancia que nuestros padres, apoderados y responsables económicos hagan suya la obligación de pagar oportunamente sus compromisos económicos con el Establecimiento.

Objetivo

Establecer un marco de acción para el manejo de la morosidad en el pago correspondiente a la colegiatura anual, definida en cuotas, al momento de suscribir y firmar el contrato de prestación de servicios educacionales del año escolar.

Establecer el mecanismo por el cual el apoderado económico podrá informar a la entidad sostenedora la ocurrencia de cambios perjudiciales en sus condiciones socioeconómicas que le imposibilitan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, a fin de que ésta, previa calificación favorable por parte de la Comisión de Becas del Colegio, proceda a renovar la matrícula del estudiante afectado, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales pertinentes para su cobro o la posibilidad de arribar condiciones de repactación de la deuda. Es de exclusiva responsabilidad del apoderado/responsable económico informar oportunamente al establecimiento su condición socioeconómica, quienes deben comunicar proactivamente su situación aportando los antecedentes que fundamenten su incapacidad de pago.

Este protocolo garantiza la no discriminación del estudiante y su familia, la confidencialidad y privacidad del proceso, la transparencia, equidad y el bienestar de los estudiantes y sus familias.

1. Definición de Morosidad

La morosidad se define como el no pago o pago tardío de una o más cuotas de la colegiatura anual en los términos pactados en el contrato de prestación de servicios educacionales.

2. Identificación de Morosos

El área administrativa contable llevará un control mensual de los pagos y emitirá un informe de morosidad que incluirá:

Nombre del estudiante

Nombre del Apoderado/responsable económico.

Monto adeudado

Plazo de vencimiento

La información referente a los estados de pago será reservada y de estricto acceso solo para el sostenedor financiero y no es accesible al público general debido a que su divulgación podría causar daño a intereses públicos o privados.

3. Comunicación Inicial

- Primera Notificación: Mensualmente se enviará mensaje a través de *NotasNet* indicando la cantidad de cuotas pendientes, monto adeudado y fecha de vencimiento.
 - Segunda Notificación: Si no se recibe respuesta, se enviará correo electrónico al responsable económico indicando monto de la deuda pendiente, los intereses moratorios que serán aplicados, forma y vías de pago y los canales de comunicación para su regularización.
 - Tercera Notificación: Se realizará llamada telefónica al responsable económico para citarlo a reunión e informe los motivos de su mora, su situación socioeconómica actual y buscar acuerdos en conjunto para subsanar su deuda.
- Se utilizarán otros canales de comunicación: Principalmente *NotasNet*, donde se envía mensajes generales recordando plazo de vencimiento de pago mensual y mensajes dirigidos a quienes tengan situación de morosidad recordando correo de contabilidad para regularizar. Correo: contabilidad@raimapu.cl

4. Medidas Adicionales

Si, el saldo sigue pendiente, el colegio se reserva el derecho de aplicar las siguientes medidas:

- O Aplicación de intereses: Se aplicarán los intereses moratorios, tal como lo indica la cláusula Octava del Contrato de prestación de servicios educacionales
- O Reunión de Conciliación: Se podrá convocar al apoderado deudor, para consultar respecto de la situación particular de la familia y los obstáculos o dificultades que le impiden cumplir con sus obligaciones económicas contraídas, según contrato de servicios educacionales firmado para el año en curso y buscar una solución conjunta que le permita regularizar su situación de morosidad. Es el responsable económico quien debe acreditar el cambio de condiciones socioeconómicas que motivan la morosidad, así también, mantener sus datos de contacto actualizados.

5. Plan de Pago

Excepcionalmente, se podrá ofrecer un plan de pago a las familias que acrediten y respalden dificultades económicas. Este plan deberá ser acordado por escrito y firmado por ambas partes. Dependiendo de la situación socioeconómica que se informe y siempre que sea debidamente acreditada, la familia podrá optar a diferentes acciones que contribuyan a subsanar la deuda:

- 1) Posponer el pago en forma temporal.
- 2) Establecer nueva modalidad de pago, aumentando el número de cuotas pendientes para reducir el monto mensual.

- 3) Reducir o eliminar de la deuda total el concepto de intereses acumulados a la fecha.
- 4) Acceder a Becas Especiales, entregadas según becas disponibles posterior al periodo de apelación, conforme a normativa interna.
- 5) Buscar en conjunto otras soluciones que se acomoden a la realidad socioeconómica debidamente acreditada.

Antecedentes que se considerarán válidos para acreditar situación socioeconómica o el cambio de la misma, entre otros:

- Finiquitos o Certificado de cesantía
- Certificados médicos
- Registro social de hogares
- Certificado de Cotizaciones AFP
- Certificados de Discapacidad
- Certificado de Defunción
- Resolución judicial
- Otros Certificados

Los documentos y antecedentes deben ser coetáneos a los hechos que fundan la situación socioeconómica o el cambio de la misma.

6. Causales para acreditar la situación económica:

- a. **Disminución del ingreso familiar:** Esto incluye la pérdida del empleo, el cese o la reducción de sueldos, la disminución de ingresos por cuenta propia, y enfermedades, accidentes o inhabilidades que afecten la capacidad laboral del apoderado, fallecimiento o inhabilidad temporal o incumplimiento sobrevivientes de los sujetos obligados al pago de alimentos respecto del estudiante.
- b. **Aumento del gasto familiar:** Se considera un aumento significativo de los gastos debido a siniestros graves como incendios o a enfermedades de alto costo para un miembro de la familia.
- c. **Cambio de calificación socioeconómica:** Se refiere a cambios en el Registro Social de Hogares a una categoría de mayor vulnerabilidad, la calificación en el Tramo A de FONASA, o la adquisición de la calidad de alumno prioritario para el año siguiente u otro cambio o variación en las condiciones de vulnerabilidad.
- d. **Otras contingencias o hipótesis:** Se incluyen situaciones como el ingreso del estudiante a un programa de acogida o la condena a prisión del apoderado, paternidad o maternidad del estudiante, entre otras hipótesis o contingencias.
- e. **Casos calificados como especiales:** Cualquier otra circunstancia que se acredite de manera fehaciente una variación significativa en la condición socioeconómica y que justifique razonablemente la morosidad ante el sostenedor o la Comisión de Becas, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el establecimiento.

Es importante destacar que el procedimiento no exime al apoderado del pago de la deuda, a

menos que el sostenedor decida lo contrario. El sostenedor puede seguir ejerciendo acciones legales para el cobro de la deuda por vías civiles.

7. Procedimiento en cambio de la condición socioeconómica

El proceso consta de las siguientes etapas:

1. **Información de deuda pendiente:** El sostenedor mantendrá las instancias permanentes de comunicación para que los apoderados informen sobre cualquier situación que involucren un perjuicio en las condiciones de vida de los estudiantes. Los canales de comunicación son directamente con contabilidad, administración, secretaría, entre otros, los cuales son informados en forma permanente.
2. **Inicio del procedimiento:** El sostenedor notificará por escrito al apoderado con a lo menos, 30 días hábiles de anticipación al inicio del período de matrícula sobre la posible no renovación de la matrícula debido a la falta de pago de los compromisos económicos.
3. **Presentación de antecedentes:** El apoderado tiene 10 días hábiles para presentar documentación que demuestre que el incumplimiento del pago se debe a un cambio sobrevenido en su situación socioeconómica que justifiquen el incumplimiento pecuniario.
4. **Resolución del sostenedor:** El sostenedor debe emitir una resolución por escrito, fundamentada en los antecedentes presentados, y comunicársela al apoderado 10 días hábiles antes del inicio del período de matrícula.
5. **Mecanismo de impugnación:** El apoderado tiene derecho a solicitar una reconsideración de la decisión en un plazo de 5 días hábiles, aportando nueva documentación que se hubieren estimado faltantes o cualquier otro que permita acreditar la modificación sobrevenida de su condición socioeconómica. El sostenedor debe pronunciarse sobre la solicitud de reconsideración a más tardar el día hábil anterior al inicio del período de matrícula.

8. Confidencialidad

Todos los procedimientos y datos relacionados con la morosidad se manejarán con estricta confidencialidad, respetando la privacidad de las familias. La Asistente Social del colegio podrá colaborar en la evaluación de los antecedentes entregados y de ser necesario emitir un informe que resguarde situaciones que requieran resguardo adicional de la información.

9. Aspectos Legales

Es el apoderado el responsable de presentar los documentos necesarios que acrediten la hipótesis de variación sobrevenida en la condición socioeconómica. Los antecedentes que presente, en cualquiera de sus etapas, deberán cumplir con la respectiva formalidad, autenticidad y consistencia para su ponderación.

La participación en este procedimiento, así como la entrega de información de carácter privado, será siempre voluntaria para los apoderados. No obstante, su falta de participación permitirá

presumir que no concurre alguna causal de cambio sobreviniente en su condición socioeconómica. Fuera de los efectos propios del procedimiento, dicha decisión no podrá afectar en forma alguna el ejercicio de sus derechos, ni el derecho a la educación del estudiante durante el año escolar. (Resolución Exenta 580, 22/9/25)

En el evento de que el incumplimiento pecuniario se mantenga en el tiempo, dado el carácter anual de la matrícula, corresponderá al apoderado acreditar que persisten los efectos de la situación económica sobreviniente, o bien la concurrencia de una nueva circunstancia que justifique la renovación de matrícula, con arreglo al mismo procedimiento aquí indicado.

Si la deuda persiste, el colegio se reserva el derecho de iniciar acciones legales necesarias para la recuperación de los montos adeudados.

Conforme al contrato de prestación de servicios educacionales se demandará por el total o por el saldo insoluto en caso de que el responsable económico no dé respuesta a las comunicaciones del colegio.

Las obligaciones económicas contraídas por los apoderados, están debidamente informadas, principalmente, en:

1) “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES AÑO 2025”

a) SEXTO: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL APODERADO Y/O TUTOR. -

El tutor y/o apoderado contrae las siguientes obligaciones económicas para con el Colegio: Pagar oportunamente la colegiatura anual por cada estudiante, cuyo valor para el año 2025 ascenderá a la suma de 34,3585 Unidades de Fomento (U.F.) anuales, que pagará en 11 cuotas iguales, sucesivas y mensuales de 3,1235 Unidades de fomento (U.F.) a contar del mes de marzo a enero del año siguiente. Las mensualidades deberán ser pagadas antes del día 5 de cada mes.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones económicas por parte del tutor, facultará para no renovar la matrícula del año académico correspondiente conforme a la normativa educacional vigente

La mora o simple retardo en el pago de una o más cuotas de la colegiatura, así como de cualquier otra obligación económica dará derecho para ejercer las acciones legales correspondientes para obtener su debido cumplimiento.

b) DÉCIMO TERCERO: RENOVACIÓN DE CONTRATO. -

Para que proceda el derecho de Renovación del contrato de prestación de servicios, según corresponda, es condición esencial que el responsable económico, se encuentre totalmente al día en sus obligaciones financieras con la Corporación Educacional Raimapu Tierra Florida, es decir, no debe tener pendiente ninguna deuda por concepto de cualquiera de las obligaciones económicas contraídas con el Colegio. Por otra parte, oportunamente se informará al Apoderado y/o responsable económico, de las fechas de Renovación de Matrículas, dejándose expresa constancia que, si no lo hace dentro de los plazos fijados, la Corporación Educacional quedará facultada para disponer de la vacante respectiva.

2) REGLAMENTO INTERNO

4. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS(AS)

Cumplir con cada uno de los compromisos contraídos con el Colegio y contribuir a cautelar aquellos acuerdos colectivos emanados de los organismos pertinentes.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Dictamen N°075, de fecha 21 de julio de 2025, de la Superintendencia de Educación y de acuerdo a Resolución Exenta N°580, de 22 de septiembre de 2025.

Administración Colegio Raimapu Tierra Florida
Marcela Mateo, Administradora

Ivonne Bueno, Encargada Registro de Pagos y Matrículas

Correo: contabilidad@raimapu.cl
Teléfono: 224790272

CAPÍTULO 8: Apéndices y anexos

1. Incorpora al Reglamento de Convivencia Escolar Ley N° 21.128 de Aula Segura El 27 de diciembre de 2018 fue publicada la Ley N° 21.128, también denominada “Aula Segura”. Esta nueva normativa modifica el DFL N° 2 de 1998 que regula a los establecimientos que reciben subvención del Estado, en lo que dice relación con el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Las modificaciones que incorpora Ley “Aula Segura”, son de carácter más bien administrativo, que dice relación de un procedimiento más justo, en un plazo más breve, y, por último, la posibilidad de aplicar una medida de separación preventiva del alumno, mientras se realiza una investigación de hechos ocurridos que podrían ser objeto de la aplicación de una expulsión o cancelación de matrícula.

La normativa anterior, sólo consideraba posible la aplicación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula frente a conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, entendiendo que solo decía relación con el alumno y sus pares; ahora, con la Ley Aula Segura, se amplía el poder aplicar la ley a profesores, asistentes de la educación, padres y apoderados que incurran en estas conductas o que se vean afectados, tipificando conductas que con anterioridad no se encontraban expresamente descritas; además, extiende su alcance en contra del cualquier miembro de la comunidad escolar como también a actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

ANEXO N°1: COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD FAMILIA-ESCUELA AÑO ESCOLAR 2026

Yo, _____, apoderado/a del estudiante
_____ del curso _____, declaro conocer y
aceptar el Reglamento de Uso de Dispositivos Electrónicos del Colegio Raimapu,
comprometiéndome a:

1. **Supervisión:** Controlar el uso de redes sociales y contenidos digitales de mi hijo/a fuera del horario escolar, entendiendo que el ciberacoso generado en el hogar impacta la convivencia en la escuela.
2. **Comunicación Oficial:** En caso de emergencia, me comunicaré con mi hijo/a a través del teléfono fijo del colegio o secretaría, y no directamente a su celular personal durante el horario de clases.
3. **Respaldo a la Norma:** Aceptar que, si mi hijo/a infringe la norma, deberé acudir al establecimiento para retirar el dispositivo si así se requiere, colaborando con la formación de sus hábitos de autorregulación.
4. **Responsabilidad:** Entender que el porte de dispositivos en Enseñanza Media es una facultad, y que el cuidado de estos (si no han sido entregados a custodia) es responsabilidad del estudiante.

Firma Apoderado: _____ Fecha: ____ / ____ / 2026

4.Ficha Solicitud de Administración de Medicamentos.

ANEXO Nº2: SOLICITUD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Prescripción médica para la administración de fármacos por parte del colegio Raimapu, Tierra Florida.

Nombre del estudiante:		RUT:		Curso:	
Nombre Apoderado:		RUT:			
Teléfono de Emergencia:		Fecha:			
Teléfono de casa /Trabajo /Celular					

FICHA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS			
El estudiante está bajo mi cuidado médico y debe recibir medicamentos por el siguiente diagnóstico: 			
MEDICAMENTOS PARA ADMINISTRAR DURANTE LA JORNADA ESCOLAR:			
Nombre medicamento (sin abreviaturas):			
Dosis de aplicación:		Hora/Frecuencia:	
Modo de administrar:			
Período de administración			
Posibles efectos secundarios (si los hay):			
Condiciones de almacenamiento:			
Indicaciones Especiales:			
Inicio tratamiento (día y hora):			
Término tratamiento (día y hora):			
Nombre completo médico			
Contacto médico			
N.º de registro del médico			

SOLICITUD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Yo: _____, rut: _____,
apoderado del/a estudiante: _____, que cursa
actualmente _____, solicito la administración a mi hijo/a de los siguiant(s)
medicamento(s):

Junto con ello, me hago responsable, en mi calidad de padre, madre y/o adulto responsable, de los efectos secundarios de cualquier tipo que pudieran producirse por causa de la administración del medicamento. Así mismo, desligo de cualquier responsabilidad al Colegio Raimapu Tierra Florida en lo que respecta a la pérdida o daño del medicamento por causa de robo o de algún siniestro de fuerza mayor (incendio, aluvión, terremoto, etc.) que afecte la sala de primeros auxilios.

NOMBRE Y APELLIDO APODERADO/A: _____

FIRMA: _____ FECHA SOLICITUD: _____

ANEXO N°3: CANAL SEGURO Y CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS

El presente anexo desarrolla el canal seguro y confidencial de denuncias exigido por la Ley N°21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, al cual se remiten el Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia y el Protocolo de Actuación y Prevención ante Detección de Vulneración de Derechos de Estudiantes, contenidos en el Capítulo 7 del presente Reglamento.

1. Objetivo

Proporcionar a la comunidad educativa una vía adicional, segura y confidencial para poner en conocimiento del establecimiento situaciones de acoso, violencia, discriminación o vulneración de

derechos, resguardando la identidad de quien denuncia, evitando su revictimización y garantizando una respuesta oportuna por parte del establecimiento.

2. Alcance

Podrán utilizar este canal todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y trabajadores del establecimiento, respecto de hechos que afecten a cualquier miembro de dicha comunidad.

El uso de este canal es voluntario y no reemplaza las demás vías de denuncia contempladas en este Reglamento y sus protocolos (comunicación directa al Coordinador de Convivencia Educativa, a Inspectoría, a profesor jefe u otra autoridad del establecimiento); las complementa, ofreciendo una alternativa a quien prefiera no identificarse de manera inmediata ante un adulto del establecimiento.

3. Vías de acceso al canal

3. Casilla de correo electrónico institucional dedicada exclusivamente a la recepción de denuncias, administrada por el Coordinador de Convivencia Educativa.
4. Buzón físico de recepción de denuncias, ubicado en un espacio de acceso reservado, en secretaría de Enseñanza Media, cuya apertura y revisión estará a cargo exclusivamente del Coordinador de Convivencia Educativa o de quien este designe.
5. Atención presencial reservada con el Coordinador de Convivencia Educativa o con algún miembro del Equipo Ampliado de Convivencia, para quien prefiera relatar los hechos directamente.

4. Procedimiento de recepción y derivación

Toda denuncia recibida a través de este canal será registrada por el Coordinador de Convivencia Educativa en el plazo de dos días hábiles desde su recepción, dejando constancia escrita de la fecha, la vía utilizada y una síntesis de los hechos relatados, sin perjuicio de resguardar la identidad del denunciante conforme al numeral siguiente.

Recibida la denuncia, el Coordinador de Convivencia Educativa evaluará su contenido y la derivará al protocolo específico que corresponda según la naturaleza de los hechos (maltrato o acoso escolar, vulneración de derechos, agresiones sexuales, alcohol y drogas, u otro), dando inicio al procedimiento formalizado o desformalizado que en cada caso proceda conforme al Capítulo 5 de este Reglamento.

Cuando la denuncia se haya efectuado de forma anónima y los antecedentes disponibles sean insuficientes para dar inicio a una investigación, el establecimiento adoptará igualmente las medidas preventivas generales que resulten pertinentes y dejará constancia de las gestiones realizadas para recabar antecedentes adicionales.

5. Resguardo de identidad y confidencialidad

La identidad de quien efectúe una denuncia a través de este canal será conocida únicamente por el Coordinador de Convivencia Educativa y por quienes, dentro del establecimiento, deban necesariamente tomar conocimiento de ella para dar curso a la investigación, quienes quedarán sujetos al deber de reserva.

La reserva de identidad no podrá oponerse frente a los organismos con competencia legal para requerir dicha información, ni exime al establecimiento del deber de denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de hechos que revistan caracteres de delito, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.

En ningún caso el uso de este canal, ni la identidad de quien denuncia, podrá ser fundamento de medidas disciplinarias, discriminatorias o de cualquier forma de represalia en su contra. Toda conducta de represalia constituirá en sí misma una falta a la convivencia escolar, sancionable conforme al Capítulo 5 de este Reglamento.

6. Administración y responsable

El Coordinador de Convivencia Educativa será el responsable de administrar el canal, de mantener actualizados sus medios de acceso y de reportar semestralmente al Director y al Consejo Escolar el número de denuncias recibidas por esta vía y su estado de tramitación, en términos agregados que no permitan identificar a las personas involucradas.

ANEXO N°4: CONTENIDOS MÍNIMOS Y PLAZOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

El presente anexo desarrolla los contenidos mínimos y los plazos de implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa exigidos por el artículo 16 D de la Ley N°21.809, a los cuales se remite el Capítulo 6 de este Reglamento.

1. Contenidos mínimos

Conforme al artículo 16 D de la Ley N°21.809, el Plan de Gestión de Convivencia Educativa del establecimiento deberá contemplar, como mínimo, los siguientes ejes de acción:

6. Acciones de coordinación pedagógica y administrativa entre los distintos estamentos y equipos del establecimiento para la gestión de la convivencia educativa.
7. Estrategias de información y formación dirigidas a toda la comunidad educativa (estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación y directivos) en materia de convivencia, buen trato y prevención de la violencia y el acoso.
8. Acciones de promoción del bienestar y la salud mental de los miembros de la comunidad educativa, con énfasis en la prevención.
9. Estrategias para la gestión colaborativa de conflictos, incluyendo mecanismos formativos y de resolución pacífica de controversias.

Adicionalmente, y en concordancia con la Política Nacional de Convivencia Educativa del MINEDUC, el Plan incorporará acciones específicas referidas a la ciudadanía y responsabilidad digital, y a la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

2. Elaboración participativa

El Plan de Gestión de Convivencia Educativa será elaborado y actualizado mediante un proceso participativo que incorpore a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados, y directivos, a través de las instancias señaladas en el Capítulo 6 de este Reglamento

(Consejo Escolar, Consejo de Profesores y demás organizaciones representativas de la comunidad educativa).

Corresponderá al Consejo Escolar asesorar, monitorear y aprobar los ajustes que se introduzcan al Plan de Gestión, verificando que el proceso de elaboración o actualización haya cumplido con el estándar de participación exigido por la ley, dejando constancia de ello en acta.

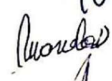
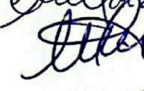
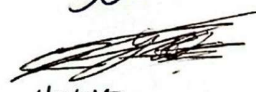
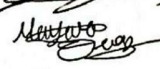
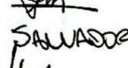
3. Plazos

10. Vigencia y actualización: el Plan de Gestión de Convivencia Educativa se someterá a un proceso participativo de actualización al menos cada cuatro años, sin perjuicio de las revisiones anuales de ajuste que correspondan conforme al Capítulo 4 de este Reglamento.
11. Difusión anual: el contenido del Plan vigente será presentado a la comunidad educativa al inicio de cada año escolar, por los mismos medios de difusión establecidos para este Reglamento en el Capítulo 4.
12. Seguimiento: el Coordinador de Convivencia Educativa realizará un monitoreo de la ejecución de las acciones del Plan al menos cada semestre, informando sus resultados al Director y al Consejo Escolar.
13. Plazo de adecuación a la Ley N°21.809: conforme a la entrada en vigencia de dicha ley el 1 de julio de 2026, el establecimiento deberá contar con el Plan de Gestión de Convivencia Educativa y el presente Reglamento ajustados a sus exigencias a más tardar en marzo de 2027.

4. Registro

El establecimiento mantendrá respaldo del proceso participativo de elaboración o actualización del Plan (actas de reuniones, listas de asistencia, encuestas u otros instrumentos de consulta utilizados), así como de los informes de seguimiento semestral señalados en el numeral anterior.

**NOMBRES, FIRMAS Y ROL APROBACIÓN INTEGRANTES CONSEJO ESCOLAR
2026**

Alegandra Pascual	Profesora/sindicato	
ALFREDO OLIVERA	ATR	
Marcelo Denano	Coordinador PIE	
Sergio Díaz G.	Profesor Asesor CEEM	
Gonzalo Muñoz P.	Directorio	
Mónica Adria L	DIRECTORIO	
Marcela Mateo P.	Administradora	
Nicole Martínez M.	DIRECTORIO	
Bianca Figueroa	DIRECTORIO	
Jaime Maldonado Coem		
MAYARÍ DÍAZ	ENCARGADA SOCIO CULTURAL CEEM	
Josefa Meza	Presidenta del CEEM	
SALVADOR CORNEJO	VOLEPIO CEEM	
Fring Lizano	Vicepresidenta CEEM	
Maria José Valenzuela	Coord. Académica	
María Pustamonte	Directorio	
Luis FIERRO	INSPECTOR GENERAL	
Soyce Pareja Urepa	Coordinadora Comenius ESCOLAR	